



Universidad Autónoma de Querétaro

Facultad de Filosofía

**Los delitos electorales en Querétaro en las elecciones federales
de 1918 a 1926**

Tesis

Que como parte de los requisitos para obtener el Grado de
Maestro en Estudios Históricos

Presenta

Abraham Uribe Trejo

Dirigido por

Dra. Ma. Margarita Espinosa Blas

Querétaro Qro. A 29 de abril del 2021

La presente obra está bajo la licencia:
<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/deed.es>



CC BY-NC-ND 4.0 DEED

Atribución-NoComercial-SinDerivadas 4.0 Internacional

Usted es libre de:

Compartir — copiar y redistribuir el material en cualquier medio o formato

La licenciatario no puede revocar estas libertades en tanto usted siga los términos de la licencia

Bajo los siguientes términos:

 **Atribución** — Usted debe dar [crédito de manera adecuada](#), brindar un enlace a la licencia, e [indicar si se han realizado cambios](#). Puede hacerlo en cualquier forma razonable, pero no de forma tal que sugiera que usted o su uso tienen el apoyo de la licenciatario.

 **NoComercial** — Usted no puede hacer uso del material con [propósitos comerciales](#).

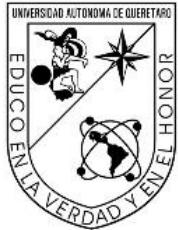
 **SinDerivadas** — Si [remezcla, transforma o crea a partir](#) del material, no podrá distribuir el material modificado.

No hay restricciones adicionales — No puede aplicar términos legales ni [medidas tecnológicas](#) que restrinjan legalmente a otras a hacer cualquier uso permitido por la licencia.

Avisos:

No tiene que cumplir con la licencia para elementos del material en el dominio público o cuando su uso esté permitido por una [excepción o limitación](#) aplicable.

No se dan garantías. La licencia podría no darle todos los permisos que necesita para el uso que tenga previsto. Por ejemplo, otros derechos como [publicidad, privacidad, o derechos morales](#) pueden limitar la forma en que utilice el material.



Universidad Autónoma de Querétaro

Facultad de Filosofía

Maestría en Estudios históricos

Los delitos electorales en Querétaro en las elecciones federales de 1918 a 1926

Tesis

Que como parte de los requisitos para obtener el Grado de Maestro en Estudios Históricos

Presenta

Abraham Uribe Trejo

Dirigido por

Dra. Ma. Margarita Espinosa Blas

Dra. Ma. Margarita Espinosa Blas

Presidente

Dra. Cecilia del Socorro Landa Fonseca

Secretario

Mtra. Maribel Miró Flaquer

Vocal

Dra. Yesenia Martínez Maldonado

Suplente

Dr. José Óscar Ávila Juárez

Suplente

Centro Universitario, Querétaro, Qro.

Fecha de aprobación por el Consejo Universitario (abril de 2021)

México

Agradecimientos

Primeramente agradezco al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (Conacyt) por la beca de financiamiento que me fue otorgada para mis estudios de posgrado. Del mismo modo, a la Universidad Autónoma de Querétaro y a la Facultad de Filosofía por haberme aceptado en el programa de la maestría en Estudios Históricos. También a mis profesores, quienes contribuyeron en mi crecimiento académico.

Toda mi gratitud a la Dra. Ma. Margarita Espinosa Blas, quien se encargó de la dirección de la presente tesis, pues con sus conocimientos contribuyó al desarrollo y mejoramiento de mi proyecto de investigación. Agradezco también todo su tiempo y dedicación, así como su paciencia durante los últimos dos años.

Del mismo modo agradezco a mis sinodales, quienes se dieron el tiempo de leer mi tesis, y de acompañarme en la predefensa. A la Dra. Cecilia Landa, a la Mtra. Maribel Miró, a la Dra. Yesenia Maldonado y al Dr. Óscar Ávila, todos contribuyeron a mejorar este trabajo, sin sus asesorías el producto final no sería posible.

Agradezco también al archivo histórico de la Casa de la Cultura Jurídica del Estado de Querétaro “Ministro Agapito Pozo Balbás”, y a la hemeroteca del Archivo Histórico del Estado de Querétaro. Ambas instituciones me brindaron las facilidades para poder consultar las fuentes principales en las que se sustenta el presente trabajo. Del mismo modo, a mi amigo Rodrigo Lujan y a la Dra. Blanca Gutiérrez, por hacer de mi conocimiento la existencia de las mencionadas fuentes.

Agradezco a mi familia, en especial a mi tía, Ma. del Carmen Trejo, y a mis padres, Rosalina Trejo y Alberto Uribe, por el apoyo y motivación que han brindado a mi

formación académica. Del mismo modo a mi amiga Ángeles Godoy, quien siempre me ayuda a encontrar el camino correcto.

Doy las gracias a mis compañeros y amigos de clase: Laura, Paola, Liliana, Anaclara, Christopher, Ezequiel y Hugo; quienes también contribuyeron a mi crecimiento académico mediante sus comentarios y sugerencias dentro y fuera del aula. También a mis amigos Rodrigo Lujan, César Ayala, Luis Ricardo Rodríguez, Olivia Juárez y Diana Gutiérrez por hacer más ameno este proceso.

Índice

Tabla de contenido

Agradecimientos.....	2
Índice.....	4
Índice de tablas.....	5
Resumen.....	6
Abstract.....	6
Introducción	7
Capítulo I. El sistema político-electoral. Cambios y continuidades	28
1.1 El sistema electoral porfirista	29
1.1.1 Sistema electoral porfirista frente al proyecto revolucionario.....	38
1.2.1 Elecciones federales para los poderes Ejecutivo y Legislativo	45
1.2.2 El voto directo	48
1.2.3 Partidos políticos	53
1.3 El proceso electoral de la posrevolución	55
1.3.1 Diligencias preparatorias de los comicios	56
1.3.2 La jornada electoral	60
1.3.3 El conteo de votos y la calificación de la elección	62
1.4 Tipificación de la violencia electoral	63
1.4.1 Delitos electorales en el Código Penal federal de 1871	65
1.4.2 Delitos electorales y la Ley Electoral de 1918	67
Capítulo II. Querétaro en el sistema electoral del Porfiriato y su transición durante la posrevolución	75
2.1 Querétaro, satélite del sistema electoral porfirista	75
2.2 Querétaro y su transformación política en tiempos revolucionarios	79
2.3 Partidos políticos nacionales y locales	82
2.4 Las elecciones para gobernador en Querétaro en la posrevolución (1917-1927)	85
2.4.1 Los grupos políticos en Querétaro	88
2.4.2 Violencia electoral en Querétaro durante la elección de gobernador	91
Capítulo III. La justicia electoral en Querétaro durante la posrevolución.....	94
3.1 La denuncia como novedad del sistema electoral posrevolucionario	95
3.2 Delitos electorales en Querétaro	97
3.3 Elecciones de la Cámara de Diputados al Congreso de la Unión, en Querétaro	98

3.3.1. Elecciones de 1918. Carrancismo vs obregonismo: el laboratorio político en Querétaro	100
3.3.2. Elecciones federales de 1920. Los herederos de la oposición obregonista se disputan el poder	105
3.3.3 Elecciones de 1922. Las elecciones intermedias del obregonismo: la violencia electoral como distintivo del sistema posrevolucionario	110
3.3.4 Elecciones de 1924. La debacle del truchuelismo en Querétaro	121
3.3.5 Elecciones federales de 1926. El camino a la reelección de Obregón	123
Conclusiones.....	130
Fuentes.....	135
Bibliografía.....	135
Archivo	140
Leyes	141
Prensa	141

Índice de tablas

Tabla 1. Leyes electorales.....	43
Tabla 2. Etapas del proceso electoral	62
Tabla 3. Sanciones administrativas decretadas a lo largo del documento	72
Tabla 4. Disposiciones penales	72
Tabla 5. Elecciones federales y estatales	86
Tabla 6. Elecciones de gobernador	92
Tabla 7. Delitos por elección	95

Resumen

En la presente tesis se realizó un estudio sobre los delitos electorales en el Querétaro posrevolucionario. Se partió de las elecciones federales para la renovación de la cámara de diputados del Congreso de la Unión, pues en este periodo se vivió una intensa lucha por la obtención de las diputaciones, motivada por el caudillismo heredado de la Revolución Mexicana. El objetivo principal consistió en estudiar las prácticas fraudulentas, los medios de impugnación y la resolución por parte de las autoridades judiciales. La teoría aplicada en este trabajo fue la nueva historia política, la cual deja de lado los hechos globales, y se enfoca en aquellos de carácter local. Los resultados de la investigación nos permiten dilucidar como la violencia política fue el signo distintivo de los procesos electorales celebrados en Querétaro, donde convivieron intereses nacionales y locales.

Violencia política, cultura política, elecciones, Querétaro, delitos electorales.

Abstract

In the present thesis, a study was carried out on electoral crimes in post-revolutionary Querétaro. It started from the federal elections for the renewal of the Chamber of Deputies of the Congress of the Union, because in this period there was an intense struggle to obtain deputation, motivated by the caudillismo inherited from the Mexican Revolution. The main objective was to study the fraudulent practices, the means of challenge and the resolution by the judicial authorities. The theory applied in this work was the new political history, which ignores global facts, and focuses on those of a local nature. The results of the investigation allow us to elucidate how political violence was the distinctive sign of the electoral processes held in Querétaro, where national and local interests coexisted.

Key words: Political violence, political culture, elections, Querétaro, electoral crimes

Introducción

En el presente trabajo de tesis se realiza un estudio de los delitos electorales ocurridos en el estado de Querétaro durante las elecciones federales para renovar el Congreso de la Unión, entre 1918 y 1926, periodo en el que se verificaron comicios ordinarios cinco veces (1918, 1920, 1922, 1924 y 1926). Durante el periodo en cuestión, los gobiernos posrevolucionarios buscaron establecer un nuevo proyecto político-electoral, cuyas principales bases fueron el voto directo, su secrecía, la institucionalización y legalización de los partidos políticos. Además, se prestó atención al tema de los delitos electorales, considerados un rubro importante de la reglamentación respectiva.

Las leyes precisaron la ruta crítica que debía seguir el proceso legal en torno a los delitos electorales, desde la denuncia hasta su resolución. Sin embargo, la tradición de una cultura política centrada en la violencia electoral -aparentemente superada por la maquinaria electoral porfirista- emergió con el cambio de siglo, y se consolidó durante la coyuntura marcada por la sucesión presidencial de 1910, provocando un choque con la realidad política del país.

Los enfrentamientos respondieron, sin duda, a las particularidades regionales y locales del país, así como a las tradiciones y prácticas políticas de las élites, las cuales perdieron sus posiciones debido a los reacomodos políticos desatados tras la lucha revolucionaria. Pero también a los conflictos nacionales, principalmente, el enfrentamiento entre líderes revolucionarios y la lucha parlamentaria en el Congreso de la Unión.

Desde este enfoque, es interesante analizar el fenómeno en el contexto queretano, por el tradicional posicionamiento político de las élites y, de igual manera, por ser un bastión importante de los procesos políticos del régimen precedente. Esto supuso un enfrentamiento con el nuevo marco legal, puesto en marcha por los gobiernos revolucionarios, pero también la oportunidad para quienes navegaban con la bandera revolucionaria para hacerse de puestos de poder, como la clase media profesionista y el agrarismo local.

En ese sentido, en el estudio se entrelazan dos dimensiones del fenómeno. Por un lado, la legislación en materia de delitos electorales, establecida en las leyes. En esta dimensión se analiza la ley desde una perspectiva histórica, a fin de ubicar aquellos elementos que fueron considerados y establecidos en las leyes, y otros que fueron desechados o modificados por no corresponder al proyecto político y de modernización de los gobiernos revolucionarios. Por el otro, la segunda dimensión resulta la más interesante si consideramos que la mayoría de las denuncias sobre delitos electorales, interpuestas en el marco de la ley, no procedieron; es decir, no fueron resueltas, quedando empantanadas en los vericuetos establecidos a nivel de la legislación respectiva.

Durante el siglo XIX los comicios se destacaron por su alto nivel de violencia. Los grupos que se disputaban el poder hacían uso de todo tipo de prácticas fraudulentas para asegurar la mayor cantidad de votos. De este modo, las elecciones no cumplían su función de transmisión pacífica del poder; por el contrario, podían llegar a ser motivo de inestabilidad, al provocar, en los casos más extremos, levantamientos armados a modo de protesta por los resultados.

La principal novedad del sistema electoral porfirista fue que la violencia dejó de ser un medio para definir las elecciones. Su lugar lo ocupó la mediación y los acuerdos políticos. Mediante éstos se definían quiénes ocuparían los cargos, haciendo de los comicios un trámite, pero sin quitarle su valor legitimador. De ahí su realización en tiempo y forma, de acuerdo con las fechas establecidas.

Así, las elecciones dejaron de ser un espacio de confrontación. El arreglo previo aseguraba una jornada tranquila y la continuidad del orden, tras la publicación de los resultados. Y aunque la violencia continuó presente en algunas regiones, no fue ya la pauta principal para obtener los resultados, dando paso a la ‘leyenda negra’ del Porfiriato, según la cual el voto de don Porfirio definía al ganador.¹

Retomando a François Xavier-Guerra, la principal consecuencia de la realización constante de elecciones, a lo largo del periodo porfirista, fue la pedagogía electoral; es

¹ Cárdenas, Elisa. “La violencia electoral: fundamento del sistema político mexicano”, en *Cuando las armas hablan, los impresos luchan, la exclusión agrede. Violencia electoral en México, 1812-1912*, coord. por Fausta Gantús y Alicia Salmerón (México: Instituto Mora, 2016), 403-412.

decir, una educación cívica informal mediante el simbolismo de los comicios, dando paso a la formación de una nueva generación con deseos de acceso a puestos de gobierno. Estos nuevos políticos y críticos pusieron en duda la legitimidad de un sistema electoral donde imperaba la poca participación ciudadana y la reelección indefinida, cerrando espacios de gobierno para las nuevas generaciones.

Además de la crítica a la legitimidad del sistema, otra novedad del Porfiriato tardío fue la aparición de los partidos políticos, organizaciones destinadas a la búsqueda de la obtención de cargos gubernamentales cuya base fue la afiliación de simpatizantes en la búsqueda de votos a su favor. Aquellas nuevas organizaciones han marcado la pauta de las elecciones a partir de entonces, pero su llegada desequilibró las formas de hacer política del régimen porfirista, basadas en el personalismo.

El primer partido político de importancia en México fue el Partido Liberal Mexicano (PLM), fundado por los hermanos Flores Magón. Pero fueron los movimientos reyista y maderista los que terminaron por sacar provecho a la fórmula, luego de que el propio Porfirio Díaz anunciara su salida del poder durante la entrevista Díaz-Creelman, en el año de 1908.

Ante el avance de la oposición, el régimen porfirista se vio incapacitado para negociar, tal como le dictaban sus bases, y recurrió a la violencia electoral como medio de solución, encarcelando y reprimiendo a la oposición. Así, al no haber un resultado definido por el trato político, sino por la violencia, el orden posterior se rompió, desencadenando una lucha armada y la posterior renuncia y exilio de Porfirio Díaz.²

La principal consecuencia de ello fue la formación de un nuevo reglamento electoral, entre 1911 y 1912, a partir del cual se decretó la no reelección del Poder Ejecutivo en sus tres niveles, así como la institución del voto directo para cargos federales, y las bases para la formación de partidos políticos.

El renovado sistema electoral se puso en práctica por primera vez en 1912, para la elección de las cámaras del Congreso de la Unión. Pero el hundimiento del maderismo, un año después, imposibilitó su continuidad. Es hasta el año de 1916 cuando las elecciones se

² Cárdenas, “La violencia electoral...”, 410-412.

retoman. Primero, para elegir ayuntamientos, y luego diputados al Congreso de la Unión. En la Constitución de 1917 se retoma el voto directo y la no reelección.

La Ley Electoral de 1918 fue la base del sistema electoral posrevolucionario. En ella se decretó la secrecía del voto y la lista electoral pasó a ser permanente, con base en el censo general de población realizado cada diez años. Con la reglamentación del voto directo, el proceso se redujo a una sola jornada. El distrito fue aún la base de la elección; por tanto, las juntas siguieron existiendo y se encargaron de hacer la sumatoria de los sufragios de todas las secciones, encabezadas por los presidentes de cada casilla.

Las elecciones federales se realizaban cada dos años, renovándose todas las diputaciones y la mitad de las senadurías. Cada segundo periodo electoral, se elegía Presidente de la República. De acuerdo con la reglamentación electoral, se elegía un diputado propietario por cada 60,000 habitantes, o fracciones mayores a 20,000. Las entidades y territorios con una población inferior a la cifra mínima, podían elegir a un diputado. Por cada propietario se elegía a un suplente. En el caso de la Cámara de Senadores, a nivel estatal se elegían dos propietarios, con sus respectivos suplentes, que eran renovados cada dos años, por mitad.

Ambas cámaras recibieron la facultad de calificar la elección de sus miembros, así como de resolver las dudas sobre la elección. En materia electoral, la Cámara de Diputados era la encargada de contar los votos para la elección de Presidente y declarar ganador. Por su parte, el Senado podía desconocer los poderes de los estados.

La Ley Electoral de 1918 también retomó el tema de los delitos y la justicia al respecto. Durante la primera mitad del siglo XIX las conductas delictivas fueron establecidas en los propios reglamentos electorales, así como las causas de nulidad de una casilla o votación, y las faltas de las autoridades encargadas de organizar los comicios.

En el año de 1871 se promulgó el primer Código Penal, quedando establecidos los delitos electorales, entre los que sobresalen el uso de la violencia para determinar el resultado; la alteración del mismo; robo o sustracción de material electoral, y, sobre todo, el falseamiento del voto en todas sus vertientes; es decir, compra o venta del mismo, o suplantación de un elector, o la determinación de su decisión mediante la violencia. Las

penas variaban según el delito y el grado de culpabilidad, decretándose una cantidad mínima y otra máxima. El castigo podía ser económico o corporal, además de la suspensión de derechos políticos.³

Por su parte, en el Código Penal no se establecieron los procedimientos para perseguir delitos electorales. Las faltas administrativas y las causas de nulidad continuaron estableciéndose en la reglamentación para los comicios, en la Ley Electoral de 1857, donde la última palabra la tenía la Cámara de Diputados.

No obstante, en la Suprema Corte de Justicia, presidida por José María Iglesias, se impugnaron varias elecciones, con fundamento en el artículo 16 de la Constitución de 1857, sobre la ilegitimidad de las autoridades. El argumento de Iglesias se fundaba en la incompetencia de origen; es decir, en la ilegitimidad de una autoridad elegida mediante comicios fraudulentos.⁴

En 1878, Ignacio L. Vallarta, entonces presidente de la Suprema Corte, invalidó la facultad del Poder Judicial para impugnar los resultados electorales, reduciendo su papel a la persecución de delitos electorales.

Entre 1871 y 1918, el Código Penal de 1871 fue el único ordenamiento para la persecución de delitos electorales. Ya con la promulgación de la Ley Electoral de 1918, ambos reglamentos coexistieron durante once años, hasta la creación de un nuevo código. Así, la Ley Electoral de 1918 dedicaba un apartado al tema de los delitos electorales bajo el título de ‘Disposiciones penales’. Ahí se retomaron varios de los delitos tipificados en el código de 1871, pero aparecieron otros no mencionados hasta el momento, prestando mucha importancia a la efectividad del sufragio, o al abuso de las jerarquías política, económica o religiosa para determinar el voto de un elector, e igualmente a la obstrucción de los actos electorales, a la no asistencia a votar de los electores, o a la propaganda dentro de las casillas.

³ *Código penal para el Distrito Federal y territorio de Baja California sobre delitos del fuero común, y para toda la República sobre delitos contra la federación*, 213 y 214. Consultado en línea: <http://cdigital.dgb.uanl.mx/la/1020013096/1020013096.PDF>.

⁴ José María Iglesias. *Estudio constitucional sobre las facultades de la Corte de Justicia*, (Méjico: Imprenta de Díaz León y White, 1874), 3-10.

A diferencia del Código Penal, en la Ley Electoral de 1918 se especificó el procedimiento a seguir para la persecución de delitos, dejando como encargados a los juzgados de distrito, que contaban con la colaboración de los juzgados municipales. El día de las elecciones los juzgados de los dos tipos permanecían abiertos, los quejosos presentaban su denuncia y el expediente quedaba abierto. Igualmente, el presidente de casilla recibía escritos de protesta durante la elección, los cuales eran remitidos a las juntas distritales. El presidente de la junta era el encargado de enviar todos los escritos de protesta a los juzgados.

La resolución no podía exceder de quince días, pues ése era el tiempo entre la reunión de las juntas y la instalación de la Cámara de Diputados. Después de los quince días la investigación podía continuar, pero la resolución ya no tenía valor para impugnar la elección -motivo principal por el cual se presentaban las denuncias-, pues la calificación de la Cámara de Diputados sobre la elección de sus miembros era irrevocable.⁵

Una de las principales características de las elecciones posrevolucionarias fue su alto grado de conflictividad, tal como ocurría en los comicios de la República Restaurada. Por tanto, puede hablarse de un regreso de la violencia como medio para dirimir disputas. Aunque, en cierto modo, quienes detentaban el poder central buscaron negociar con las élites locales -tal como Porfirio Díaz lo hacía-, el faccionalismo dejado por la lucha revolucionaria imposibilitaba el éxito de esa estrategia. Ante la imposibilidad de controlar a los otros poderes -tanto a nivel federal como local-, el Presidente de la República recurrió al uso de la violencia para imponer a sus candidatos, haciendo del fraude una práctica común, cosa notoria a partir de la presidencia de Venustiano Carranza.⁶

Aunque la atención de los historiadores se ha centrado en los comicios para Presidente de la República, debido a su alto grado de conflictividad, la elección de las cámaras del Congreso de la Unión también presentó problemas muy graves, especialmente la de diputados, por ser más local. Esto se debió, en gran parte, a que el faccionalismo nacional y local impedía la formación de un Legislativo centralizado en la figura del Ejecutivo, como ocurría en el Porfiriato. Así, las cámaras del Congreso eran un reflejo de la

⁵ Ley para elección de poderes federales de 1918, 215-217.

⁶ Alan Knight. *La Revolución Mexicana* (México: Fondo de Cultura Económica, 2016), 1292-1321.

situación política del país, convirtiéndose en el espacio donde los *ismos* arrancaban su lucha electoral, o donde se organizaban nuevas facciones. De ahí se desprende la importancia de los grupos políticos por ganar la mayor cantidad de diputaciones y senadurías, para tener un Legislativo afín.

Empero, la violencia de los comicios posrevolucionarios no se explica únicamente por los conflictos nacionales. El faccionalismo local se movió muchas veces en torno a los acontecimientos federales, pero la confrontación local siempre fue el principal motivo del alto número de delitos electorales.

En el caso de Querétaro, la cúpula porfirista perdió el poder tras la entrada de las fuerzas armadas lideradas por el general Pablo González, en 1914, y a partir de ese momento sucedió un periodo de inestabilidad gubernamental propiciado por el enfrentamiento, a nivel nacional, entre constitucionalistas y convencionistas, con un saldo de once gobernadores en el periodo de un año, hasta el asentamiento del constitucionalismo en junio de 1915, y la gubernatura del general Federico Montes.⁷

El principal saldo de la Revolución en Querétaro fue la entrada de nuevas fuerzas políticas a escena: aquellos que se habían pronunciado en favor del constitucionalismo, ajenos a la élite local de la capital del estado. Sus principales miembros fueron José Siurob y los hermanos Joaquín e Idelfonso de la Peña, quienes mantuvieron fuertes conflictos con las ya mencionadas élites de la capital.

Hasta 1920 la confrontación política respondió más a los intereses nacionales, tratándose de un símil del enfrentamiento nacional carrancismo-obregonismo. Pero a partir de aquel año, con el primer grupo derrotado, el Partido Liberal Queretano, conformado por siurobistas y opositores carrancistas de la capital, se dividió, formando su propio partido cada uno, con el mismo nombre.⁸ La disputa entre ambos partidos marcó la política queretana hasta 1927, con la entrada del osornismo como fuerza dominante.⁹

⁷ Marta Eugenia García Ugarte. *Génesis del porvenir. Sociedad y política en Querétaro (1913-1940)*, (México: Fondo de Cultura Económica, 1997), 37-88.

⁸ El grupo de Siurob tuvo como zona principal a la Sierra Gorda, mientras los valles fueron dominados por sus rivales moderados del centro del estado.

⁹ García Ugarte, *Génesis...*, 157-173.

En este contexto se enmarca una violenta lucha política durante los comicios, presentando mayores conflictos la elección de poderes estatales y la de ambas cámaras del Congreso de la Unión. La lucha por las curules de las cámaras del Legislativo federal eran una extensión de la confrontación por el Ejecutivo local, pues, por un lado, representaban puestos de poder, y por el otro, se trataba de la formalización de alianzas con los partidos políticos nacionales.

En cuanto a la política nacional, ambos grupos se movieron de distinto modo. Mientras el siurobismo estuvo aliado a Obregón y al Partido Laborista, el grupo del centro del estado se movió en distintos bandos nacionales: obregonismo, delahuertismo, florismo y callismo. La alianza de los líderes serranos con el laborismo les permitió dar bases sociales de la Revolución a su agrupación, con el ingreso de los obreros de la fábrica ‘El Hércules’ y la alianza con los líderes agraristas Porfirio Rubio y Saturnino Osornio.

La contienda entre ambos grupos hizo del delito electoral una constante, pues -como menciona Alicia Salmerón- a mayor confrontación es mayor la posibilidad de fraude electoral.¹⁰ De los cuatro distritos en que se dividía el estado para la elección de diputados y senadores al Congreso de la Unión, Querétaro y Tolimán enfrentaron mayores dificultades, pues el enfrentamiento era más directo por ser zona de influencia de ambos grupos, a diferencia de la Sierra Gorda, dominada por Siurob, y de San Juan del Río, por el grupo del centro del estado.

Ante la imposibilidad de aplicar el reglamento en forma pacífica, el fraude fue el medio más efectivo para controlar las elecciones. Como los moderados del centro del estado dominaron la gubernatura la mayor parte del tiempo, pudieron recurrir a la fuerza pública como un medio para controlar los comicios para el Legislativo federal.

La denuncia por delito electoral fue utilizada como un medio de impugnar las elecciones por quienes se veían desfavorecidos en el terreno de la violencia, principalmente los siurobistas. Pero no fue su único medio. A veces también recurrieron al fraude, o a la insurrección, aunque esto último sólo fue para los comicios estatales.

¹⁰ Salmerón, Alicia. “Lucha electoral y recurso judicial: la lógica de unos comicios federales en el ámbito local (Acatlán y Minatitlán, Ver., 1871)”, en *Elecciones en el México del siglo XIX. Las prácticas* (Tomo II), coord. por Fausta Gantús (México: Instituto Mora, 2016), 87.

Los medios judiciales fueron ineficaces para resolver los conflictos electorales. La mayoría de los casos ni siquiera tenían una resolución y quedaban suspendidos tras los interrogatorios iniciales. Esto se debía, por un lado, a la propia ley, pues el plazo de quince días para resolver la impugnación muchas veces fue un pretexto para suspender los casos tras la resolución del Congreso de la Unión. Por el otro, los procedimientos de investigación del delito fueron muy limitados, y la ausencia de un testigo, o la falta de pruebas físicas, eran motivo de sobreseimiento.

En conclusión, nos encontramos en un contexto marcado por la violencia electoral, cuya principal manifestación son los actos delictivos como un medio de asegurar el resultado de los comicios. Podemos hablar, por tanto, de una resignificación de las elecciones como forma de alcanzar el poder. La gran cantidad de delitos es muestra de ello, destacando la compra de votos, la coacción y, sobre todo, aquellos relacionados con controlar la casilla, sea imponiendo funcionarios por la fuerza, o instalando casillas falsas, o impidiendo el funcionamiento de aquellas adversas a los intereses propios.

Así, dejo las siguientes preguntas orientadoras que deberán de guiar la presente investigación: ¿Qué cambios introdujo la Revolución en el sistema político-electoral? ¿Cómo quedó establecido el funcionamiento del proceso jurídico para el seguimiento de la denuncia electoral? ¿Qué grupos se conformaron en Querétaro para las elecciones? ¿Cuál fue el alcance práctico del proceso judicial decretado en las leyes? ¿A qué debió el alto número de delitos electorales durante el periodo?

Hemos elegido a Querétaro como laboratorio de estudio, por tratarse de un estado poco abordado durante el periodo seleccionado, pero también porque fue una zona donde ocurrieron hechos interesantes que, al menos durante las décadas de los años 20 y 30, permitieron la entrada de personajes de influencia ajenos a las élites locales, como lo fueron los mencionados José Siurob y Saturnino Osornio, generando una disputa política por primera vez desde 1869, cuando los poderes Ejecutivo y Legislativo se enfrentaron entre sí.

De este modo, la estable sociedad queretana, en calma desde el gonzalismo, vio por vez primera manifestaciones en la calle y enfrentamientos entre las fuerzas políticas que, en sus casos más extremos, culminaron con la muerte de alguien, como ocurrió con el ex gobernador Francisco Ramírez Luque, en 1924.

Y aunque en muchos estados hubo los mismos problemas de faccionalismo político, en Querétaro los partidos políticos nacionales no tuvieron una influencia trascendente, como en San Luis Potosí o Zacatecas, sino que las agrupaciones locales se movieron haciendo uso de los intereses nacionales. Por tanto, a diferencia de aquellos dos estados - cuyas disputas iniciaron en el Congreso de la Unión-, en Querétaro la confrontación siempre se quedó en el plano local.

En este marco, consideramos que el estudio sobre delitos electorales en los comicios legislativos, particularmente de diputados, es necesario para comprender las dificultades para aplicar el renovado sistema electoral creado entre 1911 y 1918. En el discurso, la justicia electoral debía brindar certeza a los resultados, al resolver controversias. Pero en la práctica, lograr eso fue imposible, pues la violencia continuó como el medio más utilizado para solucionar disputas.

El alto grado de incidencia delictiva muestra la importancia de los comicios legislativos, infravalorados por la historiografía del periodo, y a su vez, nos habla de cómo el recurso judicial, pese a sus deficiencias, no era indiferente a los grupos políticos.

Lo anterior se hace desde la Cámara de Diputados, pues es la que más denuncias por delito electoral presentó, en comparación a Presidente y senadores. Por un lado, aunque el Ejecutivo siguió provocando insurrecciones, éstas sucedían antes de los comicios. En cuanto a senadores, el tipo de elección define el grado de violencia: más local en diputados y, por ende, una confrontación más directa en las casillas.

La temporalidad elegida para nuestro tema de estudio cubre de 1918 a 1926. El punto de partida lo marca la regularización de los periodos electorales, a partir de 1918. Desde entonces, los comicios para Legislativo no se han suspendido. Concluimos en 1926, cuando se eligió al Congreso que aprobó la reforma mediante la cual se decretó la reelección del Ejecutivo por periodos no consecutivos. A su vez, la elección de aquel año marca la última confrontación por el Legislativo entre los grupos de Siurob y Truchuelo.

Enseguida, veremos algunas de las obras más importantes que nos ayudaron al desarrollo de la presente tesis, no sin resaltar que en años recientes se ha dado un avance importante en el estudio de las prácticas electorales en el México decimonónico.

Como ejemplo, citamos el estudio introductorio de la historiadora Fausta Gantús, para el libro compilatorio *Elecciones en el México del siglo XIX. Las prácticas*,¹¹ del que fue coordinadora. Gantús considera a las prácticas electorales como un conjunto de acciones condicionado por reglas formales e informales. Acercarse a las prácticas electorales y al voto implica comprender la cultura política, pues en el acto no sólo hay mecanismos político-electorales, sino también formas de socialización, y de ahí la necesidad de estudiar los rituales y ceremonias en torno a los comicios. La autora, además, hace un balance de las fuentes donde pueden estudiarse las prácticas electorales, resaltando los expedientes judiciales en que pueden seguirse no sólo las impugnaciones a los comicios, sino también prácticas electorales, debido a las declaraciones de los testigos. Por último, retomamos su idea de estudiar la evolución de las leyes como forma de entender los cambios políticos y sociales, pues muchas veces la emisión de nuevas leyes, o la modificación de otras, vienen como respuesta a factores sociales y políticos, sobre todo de protesta.

En la misma obra, Alicia Salmerón, en su artículo “Lucha electoral y recurso judicial: la lógica de unos comicios federales en el ámbito local (Acayucan y Minatitlán, Ver., 1871)”,¹² hace hincapié en la metodología, que consiste en trabajar con expedientes judiciales y con la prensa como fuentes primarias. La autora nos muestra cómo el grupo porfirista intentó impugnar la votación de 1871 vía la denuncia desde los ámbitos legal, judicial y periodístico. Otro punto importante de su investigación es la forma en que trabaja la dualidad nacional-local, vía la articulación de alianzas de los candidatos federales con las élites locales, en la búsqueda de apoyo político. También retomamos su idea sobre que las elecciones son un escenario de confrontación, y que entre mayor resulta ese enfrentamiento se tiende más a prácticas fraudulentas.

Otro estudio importante es el de la historiadora argentina Marcela Ternavasio, titulado “Las prácticas electorales y sus diferentes escenarios. Balances y perspectivas para los estudios del temprano siglo XIX”,¹³ publicado en otra obra compilatoria coordinada por

¹¹ Fausta Gantús. *Elecciones en el México del siglo XIX. Las prácticas* (Tomo II), (México: Instituto Mora, 2016).

¹² Alicia Salmerón, “Lucha electoral...”.

¹³ Ternavasio, Marcela. “Las prácticas electorales y sus diferentes escenarios. Balances y perspectivas para los estudios del temprano siglo XIX”, en *Las prácticas electorales y sus diferentes escenarios. Balances y*

Gantús y Salmerón: *Las prácticas electorales y sus diferentes escenarios. Balances y perspectivas para los estudios del temprano siglo XIX*. La autora parte de la teoría de que el fundamento central del voto es la legitimación de la autoridad, y con ello la obediencia de sus subordinados; es decir, los ciudadanos con derecho al voto. De ahí que proponga la reconstrucción de la experiencia del voto como camino para comprender y entender la construcción de la obediencia política.

En este punto, considero que para el caso mexicano ya existía una obediencia previa articulada al discurso de paz y progreso. Sin embargo, los aportes de Ternavasio son importantes, pues con el discurso de reivindicación democrática de la Revolución se busca hacer del sufragio y la no reelección la bandera del nuevo régimen, al menos en lo ideológico. Además, la autora propone un estudio de caso al cual denomina “reducción a escala”; esto es, un enfoque local.

En el estudio del tema para el siglo XX, la pionera es la historiadora Alejandra Lajous, quien en su obra *Los partidos políticos en México*¹⁴ ubica a la última década del régimen porfirista como el momento donde se fundan los primeros partidos políticos en México. Tras el triunfo de la Revolución mexicana se reglamenta la formación de organizaciones partidistas mediante la Ley Electoral de 1911, cuyos lineamientos posibilitaron la abundancia de este tipo de agrupaciones a lo largo de todo el país. La autora no hace mención de partidos políticos en Querétaro, pues se centra más en el ámbito nacional.

Luis Medina Peña retoma el tema de los partidos políticos en su obra *Hacia el nuevo Estado*,¹⁵ donde enfatiza que las organizaciones partidistas proliferaron en la tercera década del siglo XX debido a la inestabilidad política en la que se encontraba el país luego de la lucha armada. Ante esa situación, los gobiernos centrales negociaron con los líderes regionales -tal como Díaz lo había hecho antes-, de modo que se sobrepuso la realidad social del país sobre el proyecto político maderista. En su búsqueda por controlar el faccionismo político, se impuso la violencia electoral como forma de controlar el

perspectivas para los estudios del temprano siglo XIX, coord. Por Fausta Gantús y Alicia Salmerón, (México: Instituto Mora, 2015).

¹⁴ Alejandra Lajous. *Los partidos políticos en México*, (México: Premia editores, 1985).

¹⁵ Luis Medina Peña. *Hacia el nuevo Estado*, (México: Fondo de Cultura Económica, 2004).

resultado, y con ello, la creación de gobiernos locales afines. La principal consecuencia de tal situación sería la creación del Partido Nacional Revolucionario (PNR) en 1929, buscando centralizar el poder disperso bajo el discurso de “la familia revolucionaria”. El autor recurre a fuentes bibliográficas para desarrollar su estudio, y a algunos documentos oficiales.

En estudios centrados sobre cuestiones electorales, destacan dos trabajos recientes. El primero corresponde a Álvaro Arreola Ayala, sociólogo e historiador por la UNAM, quien en su obra *Legislación electoral y partidos políticos en la República mexicana (1917-1945)*¹⁶ hace un detallado estudio de las leyes electorales producidas tras la Revolución. Aunque su objeto de estudio es la legislación electoral, el autor no omite la importancia de los hechos político-sociales que suceden durante toda la etapa. Mención especial merece el listado de leyes electorales y partidos políticos que ofrece, por entidad federativa, en la segunda parte de su libro. Sus fuentes son la legislación electoral y el listado de partidos políticos de la época, y como apoyo utiliza bibliografía y los diarios de los debates del Congreso de la Unión.

El otro estudio es un artículo de Elisa Cárdenas, titulado “La violencia electoral: fundamento del sistema político mexicano”, publicado en el libro compilatorio *Cuando las armas hablan, los impresos luchan, la exclusión agrede. Violencia electoral en México, 1812-1912*.¹⁷ La autora hace un análisis sobre la coyuntura política marcada por la reglamentación electoral de 1912, cuando se aprueba el voto directo para la elección de cargos federales. Otro aporte de Cárdenas es la idea de la construcción de una legitimidad nueva, la cual asocia al discurso revolucionario, iniciando así un proceso excluyente de aquellos grupos políticos “indeseados” (antiguos porfiristas, terratenientes y católicos, sobre todo) mediante el argumento de la “justicia social”.

En la historiografía regional tenemos dos estudios sobre elecciones en la posrevolución. El primero es la tesis de doctorado de la investigadora Elvia Estefanía López Vera, titulada *Discursos y prácticas. Los procesos electorales para gobernador de San Luis Potosí entre 1917 y 1927*. La autora nos habla sobre los movimientos de los

¹⁶ Álvaro Arreola Ayala. *Legislación electoral y partidos políticos en la República mexicana (1917-1945)*, (México, Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México, 2015).

¹⁷ Cárdenas, “La violencia electoral...”, 397-423.

grupos locales y nacionales en las elecciones en aquella entidad, tanto para gobernador y otros poderes locales, como para federales. De ahí que la autora considere a los comicios potosinos como un espejo de las disputas en la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, pero a su vez, como un ensayo para los comicios para elegir Presidente de la República.¹⁸

La otra tesis es del investigador José de Jesús Vela Cordero, titulada *La formación de un sistema regional en el periodo posrevolucionario. El caso del estado de Zacatecas, México, 1890-1934*. El autor denomina al Estado mexicano de la posrevolución como una sociedad en transición, donde se busca institucionalizar, a la par, las viejas prácticas políticas todavía presentes. Otro punto retomado es la participación de campesinos y obreros, quienes darán legitimidad a los movimientos políticos en su disputa por la región, para ocupar cargos federales y locales.¹⁹

Por su parte, el investigador Javier Mac Gregor Campuzano ha estudiado las elecciones en el Distrito Federal en la década de los años 20. En el primero de sus artículos, “Elecciones federales y transición a un nuevo régimen: México, 1920 y 1922. Estudios de caso”, el autor hace un análisis sobre el juego de los partidos políticos en las elecciones legislativas de los años 1920 y 1922, donde el obregonismo se conformó como la mayor fuerza, pero a la sombra de sus antiguos aliados del Partido Nacional Cooperativista.²⁰

En el siguiente artículo, “Elecciones federales intermedias en el Distrito Federal: el camino hacia la reelección presidencial, julio de 1926”,²¹ el autor menciona cómo a partir de aquella elección se conformó el Congreso de la Unión que votaría en favor de la reforma electoral de 1927, mediante la cual se anularía la no reelección absoluta, para dar paso a la reelección por un periodo no consecutivo. Y nuevamente nos habla sobre la confrontación entre partidos políticos y las fuerzas nacionales y regionales.

¹⁸ Elvia Estefanía López Vera. “Discursos y prácticas. Los procesos electorales para gobernador de San Luis Potosí entre 1917 y 1927”, tesis de doctorado, El Colegio de San Luis, 2018.

¹⁹ José de Jesús Vela Cordero. *La formación de un sistema regional en el periodo posrevolucionario. El caso del estado de Zacatecas, México, 1890-1934*, tesis de doctorado, Universidad Complutense de Madrid, 2015.

²⁰ Javier Mac Gregor Campuzano. “Elecciones federales y transición a un nuevo régimen: México, 1920 y 1922. Estudios de caso”, en *Historia Mexicana* (El Colegio de México), vol. LX, núm. 2, octubre-diciembre, (2010).

²¹ Javier Mac Gregor Campuzano. “Elecciones federales intermedias en el Distrito Federal: el camino hacia la reelección presidencial, julio de 1926”, en *Signos Históricos* (Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Iztapalapa), núm. 18, julio-diciembre, (2007): 80-107.

Para el estado de Querétaro, la Revolución mexicana no ha tenido un gran desarrollo, a decir de la historiadora Oliva Solís en la introducción de su libro *Vida, pasión y muerte en tiempos de la Revolución (Querétaro, 1910-1917)*,²² publicado en el año 2013. Efectivamente, por años el tema de la Revolución en Querétaro estuvo relegado a segundo término, muy probablemente bajo la idea refutada por la misma autora: la inexistencia del movimiento revolucionario en la entidad. Y aun cuando recientemente se han acrecentado los estudios sobre la Revolución, el tema particular de las elecciones en la entidad ha mostrado pocos avances.

Sin duda, el estudio pionero en el estudio de la Revolución mexicana fue *Génesis del porvenir, sociedad y política en Querétaro (1913-1940)*,²³ de la historiadora Martha Eugenia García Ugarte, publicado en 1997. La autora nos ofrece un contexto sobre nuestro periodo de estudio, como es el impacto de la Revolución en la entidad, el reacomodo de las fuerzas políticas y la introducción de nuevos actores en escena. Además, se detiene en el tema de las elecciones locales desarrolladas en el periodo de estudio: 1917, 1919, 1920, 1923, 1925 y 1927, así como las federales de 1920 y 1924, donde pueden notarse fuertes tensiones en la lucha por el poder, pues en todos esos procesos hubo acusaciones de fraude. Una debilidad de la obra es la ausencia de fuentes que sustenten lo mencionado en algunos puntos.

En el año 2000, Manuel Suárez Muñoz y Juan Ricardo Jiménez Gómez, ambos abogados de profesión, publicaron un libro titulado *Constitución y sociedad en la formación del estado de Querétaro, 1825-1929*,²⁴ donde dedican un apartado a la implementación del nuevo sistema político-electoral local. Los autores mencionan la problemática que enfrentó la entidad debido al faccionalismo de las élites tras el movimiento revolucionario; la destitución de gobernadores por parte de la gubernatura federal; los problemas de las elecciones, y; la conformación de nuevas formas de hacer política con base en el pluripartidismo durante la segunda y tercera décadas del siglo XX. Otra cuestión mencionada por los autores es su idea de una descentralización del sistema

²² Oliva Solís Hernández. *Vida, pasión y muerte en tiempos de la Revolución (Querétaro, 1910-1917). Una mirada desde la vida cotidiana*, México, Fondo Editorial de Querétaro, 2013.

²³ García Ugarte, *Génesis...*

²⁴ Manuel Suárez Muñoz y Juan Ricardo Jiménez Gómez. *Constitución y sociedad en la formación del estado de Querétaro, 1825-1929*, (México: Fondo de Cultura Económica, 2000).

político-electoral, motivado por el pluripartidismo, lo cual provocó una competencia por el poder. (Idea que comparto parcialmente, pues considero que no es realmente una pérdida del poder central, sino un fraccionamiento del mismo, como lo menciona Medina Peña para el caso nacional, y García Ugarte para el local.)

Sobre partidos políticos en la entidad durante la Revolución, el único estudio es el del licenciado en derecho José Jaime César Escobedo Rodríguez, *El régimen de partidos políticos en el estado de Querétaro, 1911-1929. Un marco jurídico y social*.²⁵ El autor parte de la misma postura de Juan Ricardo Jiménez Gómez, sobre un multipartidismo producto de la inestabilidad política, y de ahí que considere la inexistencia de un auténtico sistema de partidos en la acepción propuesta por Duverger, pues éstos no eran duraderos ni tenían programas ideológicos definidos. Se trata de un estudio centrado en el derecho electoral y la ciencia política.

Otro autor dedicado al estudio de la historia política de la época fue Ramón del Llano Ibáñez, quien se enfocó más en el aspecto religioso. En el 2005 publicó *El Partido Católico y el primer gobernador de la Revolución en Querétaro*,²⁶ donde hace un análisis sobre la formación del Partido Católico en la entidad y su victoria en las primeras elecciones para gobernador, tras el triunfo del movimiento maderista.

Para culminar, retomamos el trabajo de Oliva Solís, *Vida, pasión y muerte en tiempos de la Revolución (Querétaro 1910-1917)*,²⁷ donde estudia la etapa armada desde una perspectiva social. La autora toca especialmente el tema de la política negociadora seguida por la élite porfirista para impedir la penetración de grupos armados en la entidad, y cómo ésta se agotó con la entrada de los huertistas, y posteriormente, de los carrancistas.

Respecto al sistema electoral local en otras temporalidades, la principal estudiosa del tema es la historiadora Blanca Gutiérrez Grageda, quien se ha enfocado en el siglo XIX, especialmente en el Porfiriato. Para efectos de este trabajo, hacemos mención de dos de sus

²⁵ José Jaime Cesar Escobedo Rodríguez. *El régimen de partidos políticos en el estado de Querétaro, 1911-1929. Un marco jurídico y social*, tesis de licenciatura, Universidad Autónoma de Querétaro, 1997.

²⁶ Ramón del Llano Ibáñez. *El Partido Católico y el primer gobernador de la Revolución en Querétaro*, (México, Universidad Autónoma de Querétaro, 2005).

²⁷ Solís, *Vida, pasión y muerte...*

estudios: *Vida política en Querétaro durante el Porfiriato*,²⁸ publicado en el año 2004, y su obra inédita, *El triunfo de 'la chicana'. Prácticas y discursos electorales en el México decimonónico*.²⁹ En ambos casos parte de que la elección decimonónica en Querétaro no fue la instancia mediante la cual se elegía a los gobernantes, sino un instrumento legitimador de las élites dirigentes del gobierno local, cuestión que implicaba un control sobre el sistema electoral. La autora utiliza diversas fuentes, como la prensa, cartas, leyes electorales y expedientes judiciales.

En 1987 se publica el libro *Los gobernantes de Querétaro*, de James Robert Fortson,³⁰ el cual, como su título indica, hace un recorrido por los personajes que han ostentado el cargo de gobernador en el estado. Dicho material, pese a carecer de problematización, aún es punto de partida básico a la hora de estudiar casos regionales, pues contiene una importante cantidad de información sobre las distintas etapas de la historia local.

El avance historiográfico de los últimos años se ha enfocado, casi exclusivamente, en el siglo XIX, en gran medida por la influencia de los estudios pioneros de François Xavier-Guerra y Antonio Annino. Caso contrario sucede al siglo XX, que aún permanece oscuro con respecto de la temática en cuestión. Los trabajos de Arreola Ayala y Elisa Cárdenas buscan acercarse a la temporalidad desde visiones distintas, pues mientras el primero se enfoca en la legislación electoral y en la reglamentación de partidos políticos, Cárdenas presta más atención a las prácticas y discursos en torno al nuevo sistema político emergido de la coyuntura marcada por la caída del sistema porfirista y el proyecto maderista, aterrizándolo al caso de las elecciones federales de 1912, en Jalisco.

En cuanto a la historiografía local, se observa que el tema electoral ha sido poco trabajado, casi siempre como un tema secundario y desde una mirada jurídica y política. Igualmente, la mayoría de los temas electorales se centran en la elección de gobernador, haciendo muy poca mención al resto de los cargos, tanto locales como federales. Queda por hacer un estudio desde un enfoque de las prácticas electorales mediante otro tipo de fuentes

²⁸ Blanca Estela Gutiérrez Grageda. *Vida política en Querétaro durante el Porfiriato*, (México: Fondo Editorial 2004).

²⁹ Blanca Estela Gutiérrez Grageda. *El triunfo de 'la chicana'. Prácticas y discursos electorales en el México decimonónico*, (libro inédito), 2018.

³⁰ James Robert Fortson. *Los gobernantes de Querétaro*, (México: J. R. Fortson y Cía., S. A. editores, 1987).

más propicias para ello, así como de los conflictos electorales en torno a los distintos cargos en juego, y no sólo el de gobernador. Por ejemplo, poco es lo referido a las alcaldías, siendo que sus autoridades eran quienes podían determinar el curso de la elección. A nivel nacional se carece de una visión sobre el impacto de la Revolución en las prácticas electorales. Y si bien existe una visión compartida sobre que la participación electoral creció a lo largo del siglo XX, falta por determinar el grado de cultura política de los diversos actores participantes en la elección, pues, como sabemos, el Porfiriato se caracterizó, en general,³¹ por la poca participación en los comicios.

La hipótesis de la presente tesis es que la renovación del sistema electoral mexicano, iniciada en el año de 1911 y concluida en 1918, propició una auténtica lucha electoral, cosa no vista desde 1880. Sin embargo, la contienda estuvo marcada por la violencia electoral, signo distintivo de todos los comicios electorales del México posrevolucionario. En Querétaro, la confrontación política tuvo claros tintes locales, aunque el caudillismo nacional ejerció cierta influencia. Pero como lo menciona Álvaro Arreola Ayala, siempre fue indirecta, tanto así que los grupos locales se movieron de bando constantemente, a excepción del bando de Siurob, que permaneció como obregonista y laborista todo el tiempo, pese al rompimiento de ambos grupos en 1925.

Dado que la violencia fue el signo distintivo de los comicios, las elecciones no fueron el medio por el cual se definió al ganador, sino las alianzas y la fuerza militar. En este estado de cosas, el delito electoral fue otro medio para aumentar los votos propios, o reducir los del contrario, con acciones como el robo de urnas o la toma de casillas. Ello nos da una muestra del nuevo significado adquirido por los comicios en la posrevolución, cuando ya había algo en juego el día de la jornada electoral, contrario al siglo decimonónico, cuando la votación era un trámite tras un arreglo previo.

El sistema de justicia electoral, reintroducido en la Ley Electoral de 1918, tenía el objetivo de dar certeza a los comicios, al castigar los delitos electorales. Allí se dictó el procedimiento a seguir para tal efecto. No obstante, rara vez se aplicó alguna pena. Las limitantes del sistema -como la exigencia de la prueba física o el fuero de diputados

³¹ En sus diversas obras coordinadas, Gantús y Salmerón han demostrado que no siempre fue así, y que el grado de participación depende del lugar y tiempo de la elección.

federales o locales, o la muerte o ausencia de un testigo o acusado- eran motivo suficiente para anular investigaciones. Además, como la Ley Electoral daba un plazo de quince días para la obtención de la resolución para luego ser enviada a la Cámara de Diputados, ello sirvió de pretexto para suspender casos. Aun así, la denuncia por fraude en los comicios fue una novedad durante la época, bastante utilizada por el grupo siurobista que, en la capital, se veía muy perjudicado ante la desigualdad de la fuerza policiaca con la que contaba el grupo de Truchuelo.

Los objetivos de la presente tesis, son: el estudio de los delitos electorales del periodo posrevolucionario en las elecciones federales en Querétaro; los aspectos jurídicos que daban marco legal a los procesos electorales; las etapas y sus características; los protagonistas, y; las tensiones y conflictos a que dieron lugar. Asimismo, analizar los mecanismos de fraudes implementados por los grupos en pugna; los medios de impugnación, y; las resoluciones llevadas a cabo desde el juzgado de distrito y el Congreso de la Unión.

El presente trabajo parte de la nueva historia política, enfocada en el fenómeno político. Para lograr nuestro acercamiento, es indispensable estudiar el proceso desde dos dimensiones: 1. La legislativa, compuesta por el ideal plasmado en las leyes, y 2. La práctica, en la cual se manifiestan costumbres y reglas no escritas. Es, de acuerdo con Fausta Gantús y Alicia Salmerón, un estudio sobre el conflicto entre habitantes regidos bajo un determinado sistema.³² La cultura política juega un papel determinante, pues ahí se entrelazan ambas dimensiones.

Las categorías de análisis desde las que partimos, son: cultura política, violencia política, y sociedades en transición. A la primera la retomamos con base en el estudio de Jorge Eufrazio Jaramillo; esto es, las relaciones y prácticas de los individuos en torno a su sistema político, no reducidas a un ideal democrático.³³ Como violencia política entenderemos todo uso del poder político, sea en forma física o discursiva, como medio de

³² Gantús, Fausta y Salmerón, Alicia. “Introducción. La violencia como parte del juego político-electoral”, en *Cuando las armas hablan, los impresos luchan, la exclusión agrede. Violencia electoral en México, 1812-1912*, coord. Por Fausta Gantús y Alicia Salmerón, (México: Instituto Mora, 2016) p. 8.

³³ Jorge Federico Eufrazio Jaramillo. “La cultura y la política en la cultura política”, en *Nueva antropología*, vol.30, núm.86, México, ene/jun, 2017.

imponer una voluntad, o la exclusión del contrario.³⁴ Finalmente, sociedades en transición, analizada por José de Jesús Vela Cordero para ejemplificar a la sociedad política zacatecana tras la promulgación de la Constitución de 1917, pues a la par que se intentaba construir un nuevo sistema, las viejas prácticas eran vigentes.³⁵

Para lograr los fines establecidos, hemos planteado una estructura de tres capítulos. En el primero, estudiaremos los principales cambios de la reglamentación electoral en la posrevolución, así como la tipificación de los delitos electorales, a fin de comprender el proyecto de reforma electoral emprendido desde el movimiento maderista. Por ello, es necesario no dejar de lado el Porfiriato, para contrastar lo nuevo con aquello que desde el discurso se buscaba superar.

En el segundo, estudiaremos a los grupos que se enfrentaron durante los comicios en el Querétaro de la época. Primeramente se verán las principales características del Querétaro del Porfiriato, y cómo el movimiento revolucionario entró a la entidad pese a los intentos de las élites locales por negociar con los jefes revolucionarios. Después veremos a los partidos políticos nacionales y locales establecidos en la época. Luego, a los principales grupos políticos en el Querétaro posrevolucionario. Concluiremos con el enfrentamiento entre las facciones en la elección de gobernador, pues aunque nuestro tema de estudio es el de los comicios federales, las elecciones locales importan para observar el movimiento de los principales contendientes al poder, de acuerdo con la situación nacional.

En el tercer capítulo estudiaremos la justicia electoral en Querétaro y los delitos electorales cometidos en la región. Se verá cada una de las elecciones celebradas entre 1918 y 1926, pues cada uno de los comicios tuvo sus propias particularidades, de acuerdo con los acontecimientos nacionales y locales. En este apartado se hará un balance general sobre los delitos electorales y la actuación de las instituciones encargadas de resolver las denuncias por delito electoral.

Las fuentes de esta investigación son de dos tipos. Por un lado, se recurre a la reglamentación electoral-judicial para el marco legal; es decir, el funcionamiento teórico del sistema político-electoral. Para el proceso llevado a la práctica, recurrimos a

³⁴ Cárdenas, “La violencia electoral...”, 397-403.

³⁵ Vela Cordero, “La formación...”.

expedientes judiciales, documentación hemerográfica e historiográfica. Con base en ambas fuentes, se estudia el tipo de delitos cometidos y los alcances de la justicia electoral plasmada en las leyes, así como su relación con la cultura política queretana.

Capítulo I. El sistema político-electoral. Cambios y continuidades

En este primer capítulo se explicarán los principales cambios generados en materia electoral durante la etapa siguiente al movimiento maderista, los cuales dieron forma al sistema electoral posrevolucionario, cuyas principales bases fueron el voto directo, la no reelección del Presidente de la República, y la reglamentación de partidos políticos.

Otro aspecto de interés fue la importancia dada al tema de la justicia electoral. Si bien muchos delitos estaban tipificados en el Código Penal del Distrito Federal en el año de 1871, hasta ese momento se le había dado poca importancia al reglamento de penas y la denuncia tenía poco peso.

Para cumplir con los objetivos del presente capítulo, las principales fuentes de que disponemos son las leyes electorales, recibiendo especial atención las de 1911 y 1918. La primera, por ser el origen del nuevo sistema; la segunda, porque fue la reglamentación vigente durante nuestro periodo de estudio. Además, nos apoyaremos en la historiografía disponible y en documentos oficiales, como los diarios de los debates del Congreso Constituyente y la Constitución de 1917.

Las principales cuestiones a resolver en este primer apartado, son: ¿Qué cambios introdujo la reglamentación revolucionaria en materia electoral? ¿Cómo se configuró el sistema de justicia electoral dentro de las leyes y cuáles delitos fueron tipificados?

En la primera parte, estudiaremos el sistema electoral porfirista. Luego nos enfocaremos en el posrevolucionario. El parteaguas entre ambos modelos electorales es la coyuntura política marcada por los comicios presidenciales de 1910, donde se pusieron en prácticas nuevas estrategias, como el reclutamiento de electores y la formación de partidos políticos.³⁶

De este modo, las elecciones dejaron de ser una especie de consulta, a su vez que se cuestionó la fórmula de la candidatura única, mediante la cual el ganador estaba decidido de antemano mediante pactos y arreglos previos. Cosa muy notoria en las cámaras del Congreso de la Unión, donde varios personajes clave renovaron su curul por varios

³⁶ Elisa Cárdenas, “La violencia electoral...”, 403-406. Arreola Ayala, *Legislación...*, 53-56.

periodos. Al triunfo del maderismo se introdujeron otros cambios, como el voto directo y la no reelección del Poder Ejecutivo en todos sus niveles.

1.1 El sistema electoral porfirista

De acuerdo con el historiador italiano Antonio Annino, el tema electoral decimonónico vivió bajo la sombra de una ‘leyenda negra’, al considerarse como un fracaso por no cumplir el ideal democrático de su época. La principal crítica del investigador es la tendencia de los autores a estudiar el proceso electoral sin relacionarlo con el contexto, ignorando el trasfondo social y político que influyó en su funcionamiento. De modo que se ha puesto más atención a los ideales contemporáneos que a los actores y perspectivas de la época.³⁷

De acuerdo con el modelo de Annino, el siglo XIX se interpretó desde el ideal democrático del siglo XX, fundamentado en el sufragio universal. Para el caso mexicano, podemos agregar la no reelección y el sistema de partidos políticos. Las investigaciones de Daniel Cosío Villegas³⁸ y François-Xavier Guerra³⁹ contribuyeron al revalorar la importancia de las elecciones en el Porfiriato. Ambos estudiosos pusieron de relieve la complejidad del sistema, donde la elección tuvo un papel central como ritual legitimador de la autoridad política en sus dos niveles: nacional y estatal. Estudios posteriores vinieron a confirmar lo expresado por ellos.

A lo largo del XIX el sufragio jugó un papel fundamental en la conformación del Estado-Nación. Aun cuando se pusieron en práctica otras formas de gobierno,⁴⁰ la vía democrática se mantuvo como la única constante, y quedaría afianzada en 1867, tras la caída del Segundo Imperio.⁴¹

³⁷ Antonio Annino. “El voto y el siglo XIX desconocido”, en *Aleph Ciencias Sociales* (Centro de Investigación y Docencia Económicas, Vol. V, Núm. 17, (2004): 43-48.

³⁸ Daniel Cosío Villegas. *Historia moderna de México: el Porfiriato. La vida política interior*, (Tomos VIII-XI), (México: El Colegio Nacional, 2011).

³⁹ François-Xavier Guerra. *Del antiguo régimen a la Revolución*, (Tom. I), (México: Fondo de Cultura Económica: 2004), 37-41.

⁴⁰ El primer ensayo democrático en la Nueva España fueron las elecciones para diputados en las Cortes de Cádiz, en 1812. Sin embargo, ya en varios gremios se realizaban para elegir líderes.

⁴¹ Fausta Gantús, “Introducción...”.

Las bases del sistema electoral porfirista fueron la Constitución de 1857 y la Ley Electoral de ese mismo año, y mantuvo continuidad con la legislación de 1901. Cuando esta última fue reformada, se amplió el periodo del Ejecutivo federal de cuatro a seis años, y se creó el cargo de vicepresidente, quien quedó facultado para presidir la Cámara de Senadores.

La Constitución de los Estados Unidos Mexicanos de 1857 estableció, en su artículo 40, la república representativa democrática federal como forma de gobierno, regida por los Poderes de la Unión (en teoría, los representantes del pueblo elector). El artículo 50 decretó la división del poder federal en tres: Legislativo, Ejecutivo y Judicial, remarcando la imposibilidad de que dos o más poderes recayeran en una misma persona, o que el Legislativo fuese gobernado por un solo individuo. Los tres cargos de los tres poderes eran elegidos mediante sufragio indirecto, en un grado;⁴² es decir, los votantes no elegían directamente a sus gobernantes, sino a un elector, quien los representaba en una segunda vuelta, donde se hacía efectivo el voto por algún candidato.⁴³

El Poder Legislativo quedó conformado por el Congreso de la Unión, constituido por la Cámara de Diputados. Y con la reforma constitucional de 1874, se creó el Senado como contrapeso. Ambas cámaras tenían la facultad de proponer leyes y decretos, pero algunas facultades eran exclusivas de una u otra. En materia electoral, la Cámara de Diputados tenía más atribuciones, destacando la calificación de la elección del Ejecutivo y el nombramiento de un nuevo titular en caso de ausencia del Presidente de la República, o los miembros de su gabinete. Así, la cámara tenía un gran poder de decisión en los comicios, pues en caso de falta de mayoría absoluta -como ocurrió en 1871- sus miembros votaban por el ganador. En el caso del Senado, su principal atribución fue declarar la desaparición de poderes en los estados.⁴⁴

⁴² Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos de 1857, consultada en línea (<http://www.ordenjuridico.gob.mx/Constitucion/1857.pdf>), 12-18.

⁴³ Fausta Gantús y Alicia Salmerón. *Sobre las prácticas electorales del siglo antepasado. Una invitación a explorar las fuentes para una historia electoral del triunfo republicano a la primera reelección de Porfirio Díaz (1867-1884)*, (México: Instituto Mora), 3.

⁴⁴ Reforma del 13 de noviembre de 1874, a los artículos 51, 52, 57, 62, 64-67, 69-74 Y 103-105, Gobierno de México, consultado en línea: (https://constitucion1917.gob.mx/es/Constitucion1917/Reforma_del_13_de_noviembre_de_1874_a_los_articulos_51_52_5762_64-67_69-74_y_103-105), 1-2.

La Cámara de Diputados se conformaba por funcionarios elegidos por distritos de 40,000 habitantes, mediante sufragio indirecto en dos grados, por lo que los distritos eran, a su vez, divididos en fracciones de 500 habitantes -llamadas secciones-, donde se votaba por un elector, quien acudía a la junta electoral, ubicada en la cabecera distrital. Si el distrito era menor a aquella cantidad, sólo se le admitía como tal si la cifra no era inferior a 20,000 habitantes. En los casos de territorios federales, es decir, aquellas zonas del país que no contaban con una población mínima de 80,000 personas, y eran, por tanto, administradas por el gobierno federal,⁴⁵ no se exigía una cantidad mínima o máxima de pobladores.⁴⁶

Los requisitos para ser diputado eran, de acuerdo con el artículo 56 constitucional, tener 25 años cumplidos el día de la apertura de sesiones, habitar en el estado o territorio donde tenía lugar la elección, y no ser ministro de culto religioso.⁴⁷ Por cada diputación se elegía un propietario y un suplente, en tanto el cargo duraba dos años.

Para el Senado se elegían dos funcionarios por entidad federativa. La duración en el cargo era de cuatro años, renovándose por mitad cada dos años; es decir, en cada periodo electoral se votaba un senador por estado. Los requisitos eran los mismos que para diputados, excepto la edad, al ser de 35 años. Los cargos de ambas cámaras eran reelegibles, sin mencionarse la cantidad de periodos; por ende, podían durar décadas en el cargo, como ocurrió con Francisco Bulnes, reelegido como diputado quince veces entre 1882 y 1910.⁴⁸

La Ley Orgánica para la elección de los Supremos Poderes de la Federación estableció que los encargados de organizar los distritos eran los gobernadores de los estados, o la autoridad gubernamental del Distrito Federal, o territorio. Una vez publicada la división distrital, los ayuntamientos debían dividir a su municipio en secciones de 500 habitantes (se admitían cifras menores, siempre y cuando no fuesen inferiores a 250 personas). En este punto es interesante notar cómo por “habitantes” se entendía a todos los pobladores del lugar y no sólo a aquellos con derecho al voto; esto es, quienes contaban con

⁴⁵ Al promulgarse la Constitución de 1857, existía un territorio: Baja California. En 1902 se formó el territorio de Quintana Roo. Después de la promulgación de la Constitución de 1917, son los dos territorios que quedaban, tras la desaparición de otros, como el de Tepic, en 1917.

⁴⁶ *Reforma del 13 de noviembre de 1874...*, 11-12.

⁴⁷ *Constitución de 1857*, 12.

⁴⁸ Guerra, *Historia moderna...*, 108.

la condición de ciudadanos, al tener 18 años cumplidos, si eran casados, o 21, para los solteros.

No podían ejercer su derecho al voto quienes hubiesen perdido su condición de ciudadano o la tuviesen suspensa por enfrentar causa criminal; quienes hubieran hecho quiebra fraudulenta, o vagos, tahúres y ebrios consuetudinarios.⁴⁹ Con la reforma constitucional de 1869 se agregó a los servidores del Imperio, aunque podían llegar a ser rehabilitados políticamente.

El empadronador, nombrado por la autoridad ubicada en la cabecera distrital, era el encargado de hacer la lista de personas con derecho a voto. Una figura muy importante en los comicios fue la del prefecto o jefe político, figura de autoridad nombrada por el gobernador,⁵⁰ y quien tenía a su cargo varios ayuntamientos. Casi siempre el distrito electoral era ubicado en la cabecera distrital.

La primera etapa de los comicios se realizaba el último domingo de junio, en las secciones. Reunidos al menos cinco ciudadanos, en presencia de un instalador elegido por el ayuntamiento, se nombraba a los cinco funcionarios de casilla vía sufragio: un presidente, dos escrutadores y dos secretarios.⁵¹

Los requisitos para ocupar un cargo en la mesa directiva de casilla, eran no tener cargo gubernamental y ser vecino de la sección donde tuviera lugar la elección. Su trabajo era el de recibir la votación, hacer el conteo de votos y armar los expedientes.⁵² Terminada la formalidad inicial, se continuaba con el sufragio para elector.

Los requisitos para poder ser votado para el cargo, eran estar en ejercicio de sus derechos políticos, ser vecino de la demarcación territorial, no ser ministro de culto religioso y no ocupar mando político en el lugar donde se realizaban los comicios.

No se menciona el proceso para candidatar a los electores. Aunque la Constitución decretaba el escrutinio secreto, en la ley se establecía sólo para la segunda etapa. Así, en la primera, era público, pues la boleta debía ser firmada por el sufragante y leída por el

⁴⁹ Ley Orgánica para las elecciones de los Supremos Poderes de la Federación, (Monterrey: tipografía del gobierno en palacio, 1895), 3-5.

⁵⁰ Guerra, *Historia moderna...*, 122-125.

⁵¹ El instalador sólo debía presidir el acto. No votaba ni podía ser elegido para integrar la mesa.

⁵² Ley Electoral de 1857, 7-8.

secretario antes de ser depositada en la ánfora. No se especifica la razón de la contradicción con la Constitución, pero por los debates sobre el tipo de voto en el constituyente de 1857 es muy posible el alto grado de analfabetismo en la primera etapa. La jornada culminaba con el conteo de votos y el armado de los paquetes.⁵³

El jueves previo al segundo domingo de julio, daba inicio la última etapa del proceso. Los electores debían reunirse en la cabecera distrital para formar las juntas de distrito, presentando su credencial ante la autoridad política encargada del lugar, ayuntamiento, o jefatura política. Al día siguiente se instalaba la mesa de casilla. Bajo la presidencia de la autoridad local se elegía un consejo, conformado por un presidente, dos escrutadores y dos secretarios. Luego, se pasaba a la revisión de las credenciales, para lo cual se nombraban dos comisiones: la segunda, conformada por cinco miembros, para dictaminar sobre los cinco integrantes de la primera, y esta última para hacerlo sobre el resto de los presentes. Al día siguiente se presentaban los dictámenes y se votaba su validez.⁵⁴

El segundo domingo de julio se reunían las juntas de distrito para la segunda fase de los comicios, donde elegían un diputado propietario y otro suplente. Además, sufragaban para senador propietario -con su respectivo suplente- y para Presidente de la República, cuando hubiese renovación del cargo.

Al no existir restricciones sobre los candidatos, se daba la posibilidad de un mismo ganador en distintos lugares, y por tanto las juntas podían llegar a reunirse nuevamente, pues ante la imposibilidad de representar a dos distritos, en uno de ellos debía repetirse la votación para elegir a alguien más. En el caso del Senado, la legislatura local era la encargada de hacer el cómputo final.⁵⁵

La Ley Electoral de 1857 establecía, además, en el apartado IX, las causas de nulidad de las elecciones, mencionándose los siguientes incisos:

- a) Falta de algún requisito en el elector.
- b) Por uso de fuerza o violencia en algún nombramiento.

⁵³ *Ley Electoral de 1857*, 7-8.

⁵⁴ *Ley Electoral de 1857*, 8-11.

⁵⁵ *Ley de Electoral 1857*, 11-13.

- c) Cohecho o soborno.
- d) Error en la persona elegida.
- e) Falta de mayoría absoluta de votos de electores en la segunda etapa del proceso.
- f) Error o fraude en el cómputo de votos.

Cualquier ciudadano tenía el derecho de pedir la nulidad de los comicios ante la autoridad electoral inmediata; es decir, la junta distrital para la etapa primaria, y el Congreso de la Unión para la secundaria.⁵⁶ Con ello, ambos consejos adquirían mucho poder, pues decidían acerca de la validez de las credenciales de sus miembros. Empero, no hay ninguna mención acerca de cómo debía llevarse a cabo la investigación, ni cuáles instancias judiciales se hacían cargo de ello, aunque la historiografía disponible indica a los juzgados de distrito como los responsables.⁵⁷

Hasta 1878 el Poder Judicial estuvo facultado para investigar e impugnar las elecciones, pero más que una facultad aceptada por el Congreso se trató de una pugna con el entonces presidente de la Suprema Corte de Justicia, José María Iglesias -de 1872 y 1876-, quien defendía el derecho del Poder Judicial para intervenir en cuestiones electorales con el argumento de la ilegitimidad de origen de las autoridades.⁵⁸

Como se ve, el sistema de la segunda mitad del XIX se caracterizó por el voto indirecto en un grado, aunque la Constitución establecía su secrecía, y la Ley Electoral sólo la validaba para la etapa secundaria de los comicios. Además de la reforma constitucional de 1874 -donde se instituyó el Senado y la forma de elección de sus miembros-, se dieron varios cambios a lo largo de la República Restaurada y del Porfiriato. Los más importantes fueron sobre la reelección del Presidente de la República. Primero, se decretó la prohibición constitucional para el periodo inmediato en 1878. Despues, en 1887 se aprobó la continuidad para un periodo y, finalmente, en 1890 se nulificó toda la reforma original, significando la vuelta a la reelección indefinida.

⁵⁶ Ley de Electoral 1857, 16-17.

⁵⁷ Alicia Salmerón, “Recurso judicial...”, 103-112.

⁵⁸ José María Iglesias, *Estudio constitucional...*, 3-10.

En 1901 se publicó la nueva *Ley Electoral para renovación de poderes federales*, la cual cambió el número de habitantes por distrito, pasando de 40,000 a 60,000.⁵⁹ En 1904 se promulgó una reforma a la Ley Electoral de 1901, la cual prolongó la duración del cargo de Presidente de la República de cuatro a seis años, y se creó el cargo de vicepresidente, quien además quedó como presidente de la Cámara de Senadores.⁶⁰

Aunque la Constitución y la Ley Electoral se decretaron en 1857, no se llevaron a cabo comicios en forma regular sino hasta 1867, cuando la república se impuso como forma de gobierno. Hasta 1878 la renovación de poderes federales se dio de modo ordinario: cada dos años, como marcaba la ley, sin recurrir a sufragio extraordinario, como ocurrió en 1877, tras el golpe de Estado orquestado por Porfirio Díaz en contra del entonces Presidente, Sebastián Lerdo de Tejada.

Los procesos electorales durante la República Restaurada se distinguieron por su alto grado de conflictividad. El punto más álgido de la confrontación política lo marcaron los levantamientos armados encabezados por Porfirio Díaz, durante los comicios para renovar poderes federales en los años 1871 y 1876. Los ataques desde la prensa, así como el enfrentamiento de grupos locales -vinculados a los nacionales-, fueron las primeras señales para el cambio del sistema en la segunda mitad del XIX.⁶¹

A la llegada del grupo tuxtepecano al poder -tras su exitoso levantamiento armado de 1876-, la confrontación se hizo menos violenta, pero, contrario a lo pronunciado por la historiografía tradicional, no existía aún un poder central capaz de imponer su voluntad.

La elección de Manuel González como sucesor de Díaz, en 1880, se logró por medio de un trabajo arduo de negociación entre Díaz y las élites locales.⁶² El sistema mismo, que dio un inmenso poder a los gobiernos estatales en la etapa primaria, aún

⁵⁹ *Ley Electoral para renovación de poderes federales*, 1901, 2.

⁶⁰ Reforma del 6 de mayo de 1904, consultada en la página del Gobierno de México: (https://constitucion1917.gob.mx/es/Constitucion1917/Reforma_del_6_de_mayo_de_1904_se_derogan_las_facciones_XXXI_y_XXXII_del_articulo_72_se_reforman_los_articulos_72_inciso_A_7478_a_84_y_la_primera_parte_del_103), 1-3.

⁶¹ Varios de los estudios coordinados por la historiadora Fausta Gantús, dan cuenta de ello.

⁶² María Eugenia Ponce Alcocer. “Las elecciones presidenciales de 1877 a 1888: modalidades y tendencias”, en *Las elecciones y el gobierno representativo en México (1810-1910)*, coord. Por José Antonio Aguilar Rivera, (México: Fondo de Cultura Económica, 2011), 282-307.

funcionaba como una maquinaria que fue aceitándose en los siguientes años.⁶³ La enorme suma de candidatos presentes en los comicios de ese año (1880) muestra la ausencia de un poder central dominante, pues si bien todos pertenecían al grupo tuxtepecano, no había un consenso general.

Díaz fue imponiendo su influencia política a partir de su regreso a la silla presidencial, en 1884, pero su punto de inflexión se logró a partir de su primera reelección sucesiva en 1888. A la par que consolidó su poder, los Ejecutivos locales lo hicieron también.

Daniel Cosío Villegas da muestra de ello en su obra *Historia moderna de México*, donde los conflictos locales por alcanzar la gubernatura se fueron reduciendo paulatinamente hasta el punto en que la sucesión se convirtió más en una especie de consulta.⁶⁴ Un buen ejemplo de ello se observa en el caso queretano, donde el ingeniero Francisco González de Cosío se convirtió en el hombre fuerte del régimen en el estado, ocupando la gubernatura por 27 años, de los cuales 24 fueron consecutivos, luego de retomar el puesto en 1887 tras una primera etapa de tres años, entre 1880 y 1883.⁶⁵

La consolidación del poder central, y del Ejecutivo en sus niveles federal y local, permitió un protagonismo del Presidente de la República sobre las cámaras del Congreso de la Unión, invirtiendo la teoría constitucional de 1857, donde éstas detentaban mayores facultades. En la práctica, la elección de los miembros del Congreso de la Unión quedó sujeta a la negociación de Porfirio Díaz con los gobernadores estatales, logrando un Legislativo afín.

Algunos teóricos del sistema defendieron la centralidad del poder federal en la figura del Ejecutivo, con los argumentos de la inaplicabilidad de la Constitución de 1857 en sus postulados democráticos y parlamentarios, y de la pacificación del país conseguida por el general Díaz.⁶⁶ La continuidad del Presidente de la República aseguró la permanencia de

⁶³ Luis Medina Peña. *Invención del sistema político mexicano: forma de gobierno y gobernabilidad en México en el siglo XIX*, (México: Fondo de Cultura Económica, 2004).

⁶⁴ Cosío Villegas, *Historia moderna...*, (Tomo XI).

⁶⁵ Blanca Gutiérrez, *Vida política...*, 216-239.

⁶⁶ Justo Sierra. *Evolución política del pueblo mexicano*, (biblioteca de lo político, INEP AC, www.inep.org), 187. Emilio Rabasa. *La Constitución y la dictadura*. Tipografía de *Revista de revistas*, (México: 3^a de Colón 32, 1912), 151-159.

varios legisladores en su cargo, propiciando una estructura de gobierno inamovible, en lo general, aprovechando la posibilidad de reelección de diputados y senadores. La mayoría de los ocupantes de cargos del Congreso fueron miembros de la élite política y cultural del país, e incluso no importaba si el funcionario elegido era realmente un representante del distrito que lo nombraba, sino la decisión del jefe del Ejecutivo.⁶⁷

A nivel historiográfico hay consenso sobre la ausencia de una cultura democrática en la mayoría de la población. De acuerdo con estudiosos del tema -como Cosío Villegas o Álvaro Arreola Ayala-, la falta de opciones políticas alejó al ciudadano común -el elector de primer grado- de las casillas.⁶⁸ Aunque François Xavier-Guerra da muestra de que tal situación se vivía ya desde la República Restaurada, y continuó en los comicios federales de 1911 y 1912, luego del triunfo del movimiento maderista.⁶⁹ A su vez, investigaciones más recientes -como las encabezadas por Fausta Gantús y Alicia Salmerón- han demostrado que el nivel de ausentismo en las casillas no fue igual en todos lados, pues variaba según las condiciones sociales y económicas de las regiones.⁷⁰

Además de la continuidad del ausentismo, Guerra lanza otra hipótesis fundamental que, consideramos, ha sido poco estudiada: la existencia de una pedagogía electoral,⁷¹ producto de la retórica legitimadora dada por los comicios. Sin importar el grado de cumplimiento del reglamento, el ritual de renovación de cargos se llevaba a cabo en las fechas establecidas, mediante la revisión de la geografía electoral y la instalación de casillas.⁷² De tal manera, aun si nadie se presentaba a sufragar, la instalación de una casilla los volvía partícipes indirectos del ritual. Es decir, se trata de la formación indirecta de una

⁶⁷ Guerra, *Hacia el México moderno...*, 108-117.

⁶⁸ Arreola, *Legislación...*, 62.

⁶⁹ Guerra, *Hacia el México moderno...*, 37.

⁷⁰ Gantús, *Hacia el México moderno...*, 34-36.

⁷¹ Guerra plantea a la elección porfiriana como una ficción, pues tiene como único fin la legitimidad de la clase gobernante, no cumpliendo su tarea original. Sin embargo, el cumplimiento del ritual tiene como consecuencia una educación cívica formal de las minorías, partícipes indirectas, las cuales van tomando una postura de crítica hacia el sistema. La ficción democrática cumple una función pedagógica. La categoría de análisis ha sido utilizada también por Elisa Cárdenas en sus estudios sobre el derrumbe del sistema porfirista. La aplicamos aquí de modo semejante, pues consideramos los eventos ocurridos a partir de 1901 producto de una cultura más participativa. Guerra, *Hacia el México moderno...*, 41. Cárdenas, *Violencia electoral...*, 410.

⁷² Las historiadoras Fausta Gantús y Alicia Salmerón se han centrado en la recopilación de material electoral, que incluye convocatorias, padrones, nombramientos, y actas de escrutinio. Además, es necesario hacer mención del papel de la prensa y de los clubes de campaña, antecesores de los partidos políticos surgidos en el siglo XX.

cultura política más participativa que marcará la última década del régimen y dará forma a la posrevolucionaria, definida por los cambios sociales de la Revolución, por los reacomodos políticos, la introducción del voto directo y la lucha partidista.⁷³

En conclusión, podemos hablar de un sistema cuyas bases fundamentales extralegales son las reglas informales del trato político -como las ha llamado Luis Medina Peña-, mediante las cuales se llega a acuerdos, mismos que la maquinaria electoral se encarga de validar.⁷⁴ Se trata de una cultura política donde lo legal da validez, no a lo ideal, sino a lo necesario, para la permanencia del régimen. De ahí la realización de elecciones en tiempo y forma durante los 27 años consecutivos que siguieron al regreso de Díaz al poder.

1.1.1 Sistema electoral porfirista frente al proyecto revolucionario

Desde el punto de vista jurídico la Constitución de 1917 marcó el final del siglo XIX mexicano. Pues aunque hubo continuidades, se impusieron nuevas reglas base, como el voto directo o el sistema de partidos políticos. En este marco, es interesante observar cómo muchas de sus posturas ideológicas se fueron construyendo a lo largo del movimiento armado desatado en 1910. En materia electoral, la mayoría de las reformas se aplicaron ya desde el maderismo: la no reelección del Presidente y la reglamentación partidista en 1911, y el voto directo en 1912.

En la primera década del siglo XX se vislumbra una cultura política más participativa y contestataria hacia el centralismo del régimen, al menos entre la clase media y oligárquica, dada la educación cívica-formal de la práctica común de elecciones a lo largo del régimen, provocando su propia crítica.⁷⁵

El primer movimiento de importancia opositor hacia la continuidad de Díaz ocurrió en 1901, cuando se organizó un congreso de clubes liberales en San Luis Potosí, cuestionando la política del Presidente de la República y destacando su relación con la Iglesia católica.

⁷³ Cárdenas, *Violencia electoral...*, 397-403.

⁷⁴ Medina, *Invención...*, 286-291.

⁷⁵ Servín, Elisa. “Las reivindicaciones democráticas en la primera mitad del siglo XX”, en *La construcción de la democracia en Querétaro: 1824-1991*, coord. Por Blanca Gutiérrez, Martagloria Morales y Evaristo Martínez, (Querétaro, Universidad Autónoma de Querétaro, 2008), 141-142.

Entre los miembros participantes, destacaban Camilo Arriaga, Juan Sarabia, Antonio Díaz Soto y Gama, Librado Rivera y los hermanos Flores Magón. El éxito del movimiento fue inmediato y se fundan clubes liberales en San Luis Potosí, Hidalgo, Nuevo León, Zacatecas, Tamaulipas, Ciudad de México, Puebla, Veracruz, Michoacán, Durango, Chihuahua, Tabasco y Chiapas. Su actividad se enfocó en el reclutamiento de nuevos miembros y en escritos desde la prensa. En 1902 se inició una persecución en contra de sus integrantes, incluyendo el arresto y el cierre de periódicos. Tal situación radicaliza la actividad de los clubes, mediante una campaña antireelecciónista en la Ciudad de México durante 1903.⁷⁶

Uno de los principales cambios en la cultura política del siglo XX lo fue las nuevas formas de organización, que derivaron en los partidos políticos modernos.⁷⁷ Durante el siglo XIX no había organismos partidistas como tal. Hubo, sí, clubes de apoyo, cuya vigencia era limitada, pues su tiempo de vida correspondía al proceso electoral, periodo en el que sus integrantes se encargaban de buscar electores que se comprometieran a votar por algún candidato.⁷⁸

En cambio, los partidos políticos son organizaciones permanentes, formadas bajo principios democráticos, y cuya base es la militancia de sus miembros en favor de una postura ideológica, a fin de obtener el poder.⁷⁹ Manuel Calero Sierra, uno de los principales precursores de la reforma electoral, los consideraba como agrupaciones bajo un programa político, con miras a lograr colocarse en el gobierno para hacer cumplir sus ideales, limitados por el sistema democrático.⁸⁰

El primer ensayo de una organización partidista moderna fue el Partido Liberal Mexicano (PLM), fundado en 1905 y encabezado por los hermanos Flores Magón. Sin embargo su trascendencia no fue mayor, al abandonar la lucha política y pasar a la clandestinidad en poco tiempo. Aun así, su búsqueda de ganar adeptos en diversos círculos

⁷⁶ Guerra, *Antiguo régimen...*, (Tomo II), 14-35.

⁷⁷ Cárdenas, *Violencia electoral...*, 404-406. Arreola, *Legislación...*, 73.

⁷⁸ En el caso de Querétaro tenemos como principal ejemplo el club político ‘Porfirio Díaz’ para la elección de 1888, donde militó el entonces redactor del periódico oficial, Hipólito Vieytes.

⁷⁹ Tomamos la definición de partido político de Maurice Duverger y Robert Michels.

⁸⁰ Manuel Calero Sierra. *Cuestiones electorales*, (Méjico: Imprenta de Ignacio Escalante, 1908), 7-9.

sociales, y no sólo entre la clase políticamente dominante, la hizo novedosa en la vida política del país.⁸¹

Mayor impacto tuvo el movimiento reyista, desarrollado entre 1908 y 1909, en torno a la candidatura del general Bernardo Reyes a la vicepresidencia de la República. De este modo, la reforma electoral de 1904 daba su primer efecto: la contienda por un puesto de poder federal. Y aunque el movimiento no fue homogéneo a nivel nacional, y su influencia territorial fue menor a la de los movimientos opositores de 1895 y 1901, tuvo éxito gracias a la personalidad de su líder, y a que una de sus estrategias más destacadas fue el modo de reclutamiento, el cual permitió incorporar a diversos sectores relegados (como profesionistas, estudiantes y comerciantes, entre otros).⁸²

La respuesta de Díaz al movimiento reyista fue su eliminación. La negociación política, principal sostén ideológico del régimen para llegar a acuerdos, fue abandonada y, en su lugar, se impuso la represión política mediante el arresto de algunos de sus miembros, o la expulsión de estudiantes de las escuelas, el cierre de periódicos y, más importante, la salida de Bernardo Reyes hacia Europa, para una misión militar. La actuación de Porfirio Díaz frente al reyismo marca el agotamiento de la negociación, y las reglas informales del trato político son insuficientes para llegar a un acuerdo ante la nueva forma de organización política.⁸³

En medio de una emergente cultura política, donde -en palabras del propio Díaz- la nueva clase media jugaba un papel importante,⁸⁴ surgió el maderismo como oposición para la contienda electoral de 1910. La gran diferencia con respecto al reyismo fue que el nuevo grupo no enfocó su atención en la vicepresidencia solamente, sino en la Presidencia también, haciéndola su principal objetivo de lucha con el correr de los meses del año 1909.⁸⁵

Además del surgimiento de una nueva cultura política, producto de una pedagogía cívica-electoral -tal como la manejan Xavier-Guerra y Elisa Cárdenas-, así como la

⁸¹ Cárdenas, *Violencia electoral...*, 405.

⁸² Cárdenas, *Violencia electoral...*, 406-410.

⁸³ Cárdenas, *Violencia electoral...*, 406-410.

⁸⁴ “Entrevista Díaz-Creelman”, *Históricas digital*, (México: Instituto de Investigaciones Históricas, 2016), 21.

⁸⁵ Arreola, *Legislación...*, 71-72.

emergencia del partidismo como medio de lucha electoral, la entrevista Díaz-Creelman (publicada en 1908) es considerada como el máximo detonante de la crisis sucesoria de los comicios de 1910.⁸⁶ En ella, el entonces Presidente anunció su retiro tras concluir su periodo gubernamental, en 1910, dejando abierta la posibilidad de que se presentaran candidatos para ocupar el cargo. (Como no es el objetivo central de este tema, no nos detendremos más en este punto. Sólo recalcar que la nueva cultura política, producto de la pedagogía electoral y del surgimiento de las clases medias profesionales, pasó de ser una idea a una realidad, cuando encontró un detonante propicio como fue la posible salida del “hombre necesario” de la Presidencia, lo cual muestra el exitoso reclutamiento alcanzado por el reyismo y el antireeleccionismo.)⁸⁷

La principal diferencia entre los movimientos encabezados por Bernardo Reyes y Francisco I. Madero, fue el grado de sujeción a la autoridad política de Porfirio Díaz. El primero fue parte fundamental de la estructura de poder; el segundo, ajeno a ella. Por eso, para Díaz, aunque la represión fue parte de la estrategia para acabar con el reyismo, un primer paso fue la derrota política del general Reyes. Con el maderismo la novedad fue que se enfrentó con alguien externo a su autoridad, dentro de la clase gobernante.⁸⁸

De acuerdo con Charles Cumberland, la estadía de Madero en Francia, durante su formación académica, influyó en su modelo ideal de democracia.⁸⁹ Ciertamente, en la Francia de finales del siglo XIX existía un sistema de partidos políticos y el voto era directo. Por ello, junto al británico, se consideraba como el modelo a seguir en Europa.⁹⁰ Otra influencia de Madero, seguramente, fue el sistema de partidos políticos en los Estados Unidos. Aunque directamente no hacen mención al sistema norteamericano -como sucede con Francia y Japón-, otros ideólogos de la época, como Emilio Rabasa y Manuel Calero, retoman el ejemplo para hablar de un ideal de la lucha política.

⁸⁶ Arreola, *Legislación...*, 71.

⁸⁷ Cárdenas, *Violencia electoral...*, 405-406.

⁸⁸ Luis Medina Peña le da la forma de una estrella, donde Díaz es el centro. Medina, *Invención...*, 286-291.

⁸⁹ Charles C. Cumberland. *Madero y la Revolución mexicana*, (México: Siglo XXI editores, 1977), 42.

⁹⁰ Romanelli, Raffaele. “Sistemas electorales y estructuras sociales. El siglo XIX europeo”, en *Democracia, elecciones y modernización en Europa. Siglos XIX y XX*, coord. por Salvador Forner, (Madrid: Edit. Cátedra, 1997) Versión electrónica: http://www.terras.edu.ar/biblioteca/13/13HSARG_Romanelli_Unidad_1.pdf, pp. 2-3.

Otro aspecto determinante en el actuar de Madero, a partir de 1909, fue el desarrollo de la situación política en el país durante la primera década del siglo XX. En 1904 participó por primera vez en un proceso electoral: las municipales de Coahuila, su estado natal, donde apoyó la candidatura de Francisco Rivas. Aunque el resultado fue desfavorable, puso en práctica gran parte de las estrategias a seguir más adelante, como la fundación de un partido político, una campaña en favor de su candidato, y la creación de un periódico oficial de su organización.⁹¹

En 1905 tomó parte de la elección para gobernador y diputados en Coahuila. Durante el proceso brindó su apoyo al candidato independiente, Frumencio Fuentes. Tras una nueva derrota, abandonó el camino regional para enfocarse en el nacional, con vista a la elección presidencial de 1910. A inicios de 1909 dio a conocer su propuesta antireeleccionista en su libro *La sucesión presidencial en 1910*, y con ello iniciaba de manera oficial su camino hacia los comicios del año siguiente.

El programa político de Madero era la formación de un Partido Nacional Democrático, el cual contendría en las elecciones contra el reeleccionista. El primer paso era la consecución de la efectividad del sufragio vía la participación ciudadana en los comicios. Tras el triunfo, los diputados triunfantes debían de reformar la Ley Electoral para impedir que, de nueva cuenta, una sola persona detentara todos los poderes federales -como ocurría con Díaz-, para lo cual debía de elevarse a precepto la no reelección del Ejecutivo federal.⁹²

En mayo fundó el centro antireeleccionista e inició su campaña por varios estados de la República, al tiempo que fundó el órgano informativo *El antireeleccionista*. Con la derrota política de Bernardo Reyes y la consecuente desintegración de su movimiento, el antireeleccionismo quedó como la oposición principal a Díaz.⁹³

Los comicios de 1910 marcaron el último golpe al sistema político-electoral porfirista, cuya originalidad fue acabar con los conflictos en torno a las elecciones de la

⁹¹ Cumberland, *Madero...*, 52-53.

⁹² Francisco I. Madero. *La sucesión presidencial en 1910*, (Coahuila: 1918), 308-311.

⁹³ Alan Knight, *La revolución mexicana...*, 97-99.

primera mitad del siglo XIX y la República Restaurada.⁹⁴ Por lo menos, desde 1888, el gobierno encabezado por el general Díaz consiguió crear una lógica donde la renovación de cargos se daba sin mayores sobresaltos a nivel nacional, pues había un acuerdo previo entre el centro y los estados, lo cual aseguraba, a su vez, una continuidad pacífica tras la jornada electoral, reduciendo los conflictos, cuando los había, al momento previo a los comicios.

En 1910 esta regla no fue aplicada, ante la imposibilidad de negociar. El régimen recurrió a la violencia electoral,⁹⁵ como lo había hecho con los reyistas, y apresó a Madero. De este modo, Díaz se presentó como candidato único, igual que las últimas cinco veces. La diferencia fue que la tradicional paz poselectoral fue alterada por un movimiento armado, cuya principal consecuencia fue su renuncia.⁹⁶

Al hundimiento del porfirismo le siguió un periodo historiográficamente conocido como “revolución maderista”. En el tema político, se destaca sobre todo por tres momentos: 1. Se decreta la no reelección del jefe del Ejecutivo nacional, así como los correspondientes a los estados, 2. Se publicó la Ley Electoral de 1911, estableciendo la existencia y reglamentación de partidos políticos, 3. En mayo de 1912 se reformó la Ley Electoral, entrando en vigor el sufragio directo para la renovación del Congreso de la Unión. Además, se establecían algunos delitos electorales (como se verá más adelante).

1.2 Novedades y alcances en la legislación electoral federal de la posrevolución
Como ya mencionamos, la Ley Electoral de 1911 fue la base del sistema político-electoral revolucionario, y a lo largo de la década se crearon varias leyes para celebrar comicios federales. En 1913, durante la administración de Victoriano Huerta, se publicó la Ley Electoral de los Estados Unidos Mexicanos, bajo la cual se reglamentó la elección directa para el cargo de Presidente y vicepresidente de la República, en su artículo 1º.⁹⁷ Tras el triunfo del constitucionalismo, se creó la Ley Electoral para la formación del Congreso

⁹⁴ Partimos de la propuesta de Alicia Salmerón, quien ve en las elecciones un escenario de conflicto, un alto grado de confrontación, acompañado de prácticas fraudulentas de todo tipo. Salmerón, *Lucha electoral...*, 87.

⁹⁵ Consideramos como violencia electoral a todas aquellas prácticas que distorsionan las reglas electorales, las cuales pueden darse en dos planos: físicas y discursivas. La categoría de análisis fue empleada como conexión en uno de los libros compilados y coordinados por Fausta Gantús y Alicia Salmerón. Para el presente trabajo, nos centramos en la definición de Elisa Cárdenas, por ser quien trabaja nuestro periodo de estudio. Así, consideramos como diferencia fundamental entre el Porfiriato y la Revolución el uso legitimante discursivo que adquiere en el segundo.

⁹⁶ Cárdenas, *Violencia electoral...*, 413.

⁹⁷ *Ley Electoral de los Estados Unidos Mexicanos*, (Méjico: Imprenta del Gobierno Federal, 1913), 1.

Constituyente de los Estados Unidos Mexicanos,⁹⁸ y luego, la ley de 1917 para elecciones extraordinarias del Congreso de la Unión.⁹⁹ En el siguiente cuadro se muestran las leyes electorales de la Revolución y su finalidad:

Tabla 1. Leyes electorales

Ley Electoral	Finalidad
1911	Renovación de poderes federales.
1913	Convocatoria a elecciones extraordinarias para los cargos de Presidente y vicepresidente.
1916	Convocatoria a elecciones extraordinarias para diputados al Congreso Constituyente.
1917	Convocatoria a elecciones extraordinarias para poderes federales.
1918	Renovación de poderes federales.

Entre finales de 1916 e inicios de 1917 se reunió el Congreso Constituyente para discutir y promulgar los artículos de la nueva Constitución. Aunque en muchos aspectos se mantuvo igual a la de 1857, las luchas sociales y políticas de la Revolución fueron introducidas. Entre ellas: el reparto agrario y la institución del municipio libre. En materia electoral, se incorporaron las principales reformas conseguidas durante el maderismo. La ley para las elecciones de poderes federales de 1918, tiene como base la de 1911, pero introduce algunas novedades como la secrecía del voto, la credencial de elector, la creación de los consejos de listas electorales, y la tipificación de delitos electorales y sus penas,

⁹⁸ *Ley Electoral para la formación del Congreso Constituyente de 1916*, (Méjico, Imprenta del Gobierno Federal, 1916).

⁹⁹ *Convocatoria a elecciones extraordinarias para Presidente de la República, Diputados y Senadores al Congreso de la Unión, expedida por el C. Venustiano Carranza, primer jefe del ejército constitucionalista, encargado del Poder Ejecutivo de la Unión, y ley electoral correspondiente*, (Méjico: Imprenta del Gobierno, 1917).

teniendo un apartado dedicado al tema. Enseguida se muestran los principales puntos de la Ley Electoral de 1918.

Durante nuestro periodo de estudio hubo seis procesos electorales para renovar poderes federales, de los cuales tres fueron intermedios; es decir, sólo hubo comicios para diputados y senadores. En las otras tres hubo transición en el cargo del Ejecutivo, al mismo tiempo. Todas fueron ordinarias, aunque las de 1918 y 1920 se llevaron a cabo fuera de las fechas establecidas en la Ley Electoral de 1918. Como el cargo de Presidente de la República, generalmente, representa mayor interés, historiográficamente se ha prestado mayor atención a los procesos electorales de 1920, 1924 y 1928, centrados en ése cargo.

Elisa Cárdenas considera a las elecciones de 1912 como un laboratorio donde se ponen en prácticas nuevas formas de autoritarismo, así como democráticas: el voto directo y la contienda entre partidos políticos institucionalizados. Desde este punto de vista, también a los comicios siguientes a la promulgación de la Constitución de 1917 y la Ley Electoral de 1918 pudiéramos considerar como un laboratorio, pues nuevas reglas se aplican, aunque en medio de una crisis política e institucional marcada por levantamientos armados y conflictos políticos, entre los cuales, los más graves, llevan a la muerte de dos personajes fundamentales de la etapa: Venustiano Carranza en 1920, y Álvaro Obregón en 1928.

1.2.1 Elecciones federales para los poderes Ejecutivo y Legislativo

De acuerdo con la Constitución Política de 1917, el jefe del Ejecutivo debía elegirse cada cuatro años. Entre los requisitos para ocupar el cargo se mencionaban la edad mínima de 35; ciudadanía mexicana de nacimiento; ser hijo de padres mexicanos de nacimiento; haber residido en el país todo el año, previo a la elección; no tener cargo de jerarquía religiosa; no estar en servicio activo en el ejército; no ser secretario o subsecretario de Estado, y; no haber figurado en asonada, motín o cuartelazo.

La gran diferencia entre la elección del Legislativo y el Ejecutivo, era la imposibilidad de reelección del segundo, con el argumento de impedir que, de nueva

cuenta, el jefe del Ejecutivo se perpetuara en el cargo y se invistiera con las facultades de los otros poderes.¹⁰⁰

El Poder Judicial dejó de ser elegible por los ciudadanos, quedando la decisión en manos del Congreso de la Unión. El principal argumento fue la falta de unidad entre quienes conformaban ese poder, y el hecho de que sólo el presidente de la Suprema Corte de Justicia era elegido por ese medio.¹⁰¹ El artículo 94, relativo a este punto, generó una larga discusión en el Congreso Constituyente, pero al final se concretó, mediante votación, su principal argumento: la falta de unidad y generalidad del Poder Judicial a nivel nacional.¹⁰² De este modo, uno de los tres Poderes de la Unión dejó de ser elegido mediante el voto popular.

Tal como acordó la Ley Electoral de 1901, la Constitución estableció la división por distritos, conformados por 60,000 habitantes. Una fracción de 20,000 también podía conformar un distrito, y sólo se permitía una cantidad menor si se trataba de la población total de un estado o territorio. La base de la división distrital era el censo general de población, realizado cada diez años.

En el caso de la Cámara de Diputados, se elegía un propietario y un suplente por cada distrito.¹⁰³ En Querétaro se elegían cuatro diputados, cuyas cabeceras distritales eran los municipios de Querétaro, San Juan del Río, Tolimán y Jalpan.¹⁰⁴ Los requisitos para ocupar el cargo eran los siguientes:

1. Ser ciudadano mexicano en ejercicio de sus derechos.
2. Tener 25 años cumplidos el día de la elección.
3. Ser originario del estado o territorio donde se hace la elección, o vecino con residencia mínima de seis meses.

¹⁰⁰ *Constitución de 1917*, 247-249.

¹⁰¹ *Constitución de 1917*, 259.

¹⁰² *Diario de los debates*, 700-746.

¹⁰³ *Texto original de la Constitución de 1917 y de las reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 5 de febrero de 1917 al 1o. de junio de 2009*, (México: Biblioteca jurídica virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM), 186-187.

¹⁰⁴ “Candidaturas de los partidos Liberal Queretano, distintivo azul, Cooperativista Nacional y coaligados de la Confederación Nacional Revolucionaria”, *El Gladiador*, Querétaro, domingo 29 de mayo de 1922, Tomo V, núm. 3, 1.

4. No estar en servicio activo en el ejército o tener mando en la policía rural del distrito donde se hace la elección, en los últimos noventa días.
5. No ser secretario o subsecretario de Estado, ni magistrado de la Suprema Corte del estado en los últimos noventa días.
6. No ser ministro de ningún culto religioso.¹⁰⁵

Respecto de la Constitución de 1857, se agregaron los requisitos 4 y 5. Cada diputado duraba dos años en su cargo, y continuaron siendo reelegibles.

En cuanto a la Cámara de Senadores, se estableció su cantidad en dos, por cada estado o territorio, y duraban cuatro años en su cargo, renovándose por mitad cada periodo electoral ordinario. A diferencia de la elección de diputados -cuyo conteo quedaba en manos del distrito-, la de senadores corría a cargo de las Legislaturas locales, las cuales se erigían en colegios electorales.¹⁰⁶

Los requisitos para ocupar el cargo eran los mismos que para diputados, con excepción de la edad: 35 años para senadores, con base en el “elemento de la reflexión reposada, de la meditación de la prudencia”¹⁰⁷ que debía servir como contrapeso de la Cámara de Diputados -en palabras de la comisión encargada de su redacción en la sesión del 3 de enero del Congreso Constituyente-.

Por último, ambas cámaras tenían el derecho de calificar la elección de sus miembros, pues “esta consideración se funda en que se ha reputado que la composición de cada uno de los grandes cuerpos legislativos, solamente debe ser juzgada por el mismo cuerpo de que se trate, como un atributo de la propia soberanía”,¹⁰⁸ a lo cual agregaban que la resolución sería definitiva e inatacable, pues “... tiende a evitar que, como ya ha sucedido alguna vez, se pretenda atacar la resolución de una cámara sobre la elección de algún distrito por la vía judicial”.¹⁰⁹

¹⁰⁵ *Constitución de 1917*, 193.

¹⁰⁶ *Constitución de 1917*, 195-196.

¹⁰⁷ *Diario de los debates del Congreso Constituyente, 1916-1917*, (Tomo II), (Méjico: Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana), 45-46.

¹⁰⁸ *Diario de los debates...* (Tom. II), 46.

¹⁰⁹ *Diario de los debates*, (Tom. II), 46.

Con respecto de la Constitución de 1857, el único agregado fue la inviolabilidad de la calificación hecha por la cámara. Por tanto, el Poder Judicial perdió el derecho de impugnar la elección (como se verá en el apartado siguiente).

Ambas cámaras mantuvieron su facultad de iniciar y discutir leyes. La principal diferencia en materia electoral fue que la Cámara de Diputados se mantuvo como colegio electoral, haciendo el escrutinio general del Ejecutivo. Por su parte, la Cámara de Senadores conservó su derecho a desconocer los poderes en los estados. Esto implicó un interés por ambos cargos, y la oposición de los grupos locales por ocuparlos.

1.2.2 El voto directo

Para Fausta Gantús, Elisa Cárdenas y Álvaro Arreola,¹¹⁰ la principal novedad del sistema electoral posrevolucionario, respecto al porfirista, fue el voto universal masculino y directo para la elección de poderes federales. En 1911 se reformó la Constitución para decretar la no reelección del Presidente de la República y con ello se cumplía uno de los principales postulados del movimiento maderista, aunque se dejaba de lado el sufragio efectivo. Así, las elecciones de aquel año para elegir Ejecutivo y Legislativo se desarrollaron todavía bajo comicios indirectos.¹¹¹

La idea del sufragio directo para elecciones ya la había formulado Manuel Calero Sierra, en 1908, aunque de modo restringido, pues desde su punto de vista sólo las personas alfabetizadas debían tener derecho al voto activo; esto es, proponía el voto directo, pero restringido. Entre sus principales argumentos para oponerse al sistema indirecto en dos grados estaba el poco desarrollo de una cultura democrática, causada por la exclusión de los electores para designar a sus funcionarios. Pues a diferencia de los Estados Unidos, los electores no eran entes pasivos; es decir, era un modelo funcional sólo para esa nación y era innecesario intentar copiarlo en México, cuando que lo importante era fomentar la participación ciudadana.

¹¹⁰ Gantús y Salmerón, *Prácticas electorales...*, 2-3. Cárdenas, *Lucha electoral...*, 403. Arreola, *Legislación...*, 59.

¹¹¹ Arreola, *Legislación...*, 95-96.

Calero consideraba que cuando se llegara al sufragio directo se conseguiría hacerlo verdaderamente efectivo.¹¹² Otro ideólogo, diputado al Congreso de la Unión, Ricardo García Granados, retoma la idea de Manuel Calero Sierra sobre el voto restringido para hacerlo efectivo. Además, habla de la creación de un Senado independiente que se haga cargo del cómputo de votos para hacer imparcial el conteo, con la finalidad de generar confianza en el electorado, pues la ausencia de votantes se debía a la desconfianza en la libertad del sufragio.¹¹³ En la sucesión presidencial de 1910 Madero no toca el tema del sufragio directo, pero se opone a la idea de la restricción; por tanto, su ideal de efectividad sería la participación ciudadana.¹¹⁴

El 19 de diciembre de 1911 se decretó la nueva Ley Electoral, donde se mantuvo el sufragio indirecto en un grado y se estableció, como novedad, la secrecía del voto, en la etapa primaria del proceso.¹¹⁵ El 22 de mayo de 1912 se publicó un nuevo paquete de reformas a la Ley Electoral de 1911, estableciendo el voto directo para la elección de diputados y senadores al Congreso de la Unión: “El presidente Francisco I. Madero expide el decreto de Reformas a la Ley Electoral del 19 de diciembre de 1911, en la que se establece que las próximas elecciones ordinarias de Diputados y Senadores al Congreso de la Unión serán directas”. De este modo, el proceso mexicano sufrió la mayor modificación de su historia desde 1857, pues los sufragantes pasaron a elegir directamente a los candidatos y no a un intermediario.¹¹⁶

De acuerdo con Arreola Ayala, los senadores Emilio Rabasa y Miguel Macedo fueron los encargados de proponer la reforma durante la sesión del 9 de octubre de 1911. En ella proclamaban la necesidad del decreto como una forma de dar efectividad a los comicios, pues, según sus palabras, “el sistema del voto indirecto es la causa de esa negligencia natural y aún diríamos justificada de nuestro pueblo para acudir a los comicios, que según la tradición anecdótica hizo decir a un Presidente que él hacia las elecciones, porque de otra suerte no había quien las hiciera”.¹¹⁷ Ambos senadores veían en el voto

¹¹² Calero, *Cuestiones electorales...*, 18-50.

¹¹³ Ricardo García Granados. *El problema de la organización política de México*, (México: Tipografía Económica, 1909), 31-33.

¹¹⁴ Madero, *Sucesión...*, 293-300.

¹¹⁵ *Ley Electoral de 1911*, 11.

¹¹⁶ Arreola, *Legislación...*, 100.

¹¹⁷ Citado de Arreola, *Legislación...*, 100.

directo el camino hacia una democracia moderna, cuya base fuese la participación ciudadana. Desde su punto de vista, otorgar el mismo valor al sufragio de todos despertaría el interés de la ciudadanía y se acabaría con el problema del ausentismo electoral.

La reforma fue aplicada para la renovación del Congreso, celebrada el 30 de junio de 1912. Sobre los comicios de ese año se ha escrito relativamente poco. Para Arreola Ayala se trata de las primeras elecciones realizadas sin la intervención del Poder Ejecutivo - práctica común en el Porfiriato-, lo cual las hace limpias, en términos generales.¹¹⁸ Elisa Cárdenas muestra una visión menos positiva, pues a diferencia de Arreola, quien se enfoca en un estudio global, la autora se centra en el caso particular del estado de Jalisco, donde ubica la pervivencia de viejas prácticas electorales así como el origen de una nueva legitimación centrada en el discurso revolucionario, que irá marginando lentamente a las ideologías contrarias.¹¹⁹

Otro punto observable en la primera elección bajo el sistema del voto directo es la continuidad del ausentismo electoral. De acuerdo con Álvaro Arreola, el 80 % de los electores no acudieron a sufragar. El autor menciona la situación política del país como la principal causa de la poca participación ciudadana en los comicios.¹²⁰ Sin embargo, consideramos que el problema puede residir, más bien, en la continuidad de aquel aspecto de la cultura política decimonónica, pues aunque los cambios legislativos se producen, no sucede lo mismo en la práctica. Se trata de un laboratorio político, tal como lo denomina Elisa Cárdenas, pues las nuevas ideas convergen con las establecidas.¹²¹

Luego del golpe de Estado al gobierno maderista, la ley huertista de 1913 no sólo reafirmó el voto directo para la elección del Congreso, sino que, además, lo amplió para la elección del Ejecutivo.¹²² El último paso para la consolidación definitiva del voto directo para la elección de poderes federales fue la Constitución de 1917. El artículo 35 lo estableció como derecho, y el 36 como obligación. Tal como sucedía con la Carta Magna

¹¹⁸ Arreola, *Legislación...*, 103.

¹¹⁹ Cárdenas, *Violencia electoral...*, 413-414.

¹²⁰ Arreola, *Legislación*, 102.

¹²¹ Cárdenas, *Violencia electoral...*, 414.

¹²² *Ley Electoral de los Estados Unidos Mexicanos*, (Méjico: Imprenta del gobierno federal, 1913), 1.

de 1857, tenían derecho a voto sólo quienes tuvieran la condición de ciudadanos; es decir, los varones mayores de 18, si eran casados, y de 21, de ser solteros.¹²³

Durante la discusión de los mencionados artículos en las reuniones del Congreso Constituyente, todavía se habló de la restricción de voto, proponiéndose la exclusión de los analfabetos bajo el argumento de su incapacidad de decidir con inteligencia, y de que, a la larga, podía incidir en la llegada de los conservadores al poder. Asimismo se habló sobre la consideración del voto femenino, pero al final no procedió ninguna de las dos propuestas.¹²⁴

Los artículos 54, 56 y 81 reafirmaron el voto directo para la elección del Legislativo y Ejecutivo,¹²⁵ considerándolo una de las conquistas más importantes de la Revolución:

“La admisión del voto directo fue unánime en el seno de esta comisión, sobre todo por la consideración muy importante de que el voto directo como medio de proveer a los poderes públicos de la nación, es el resultado de una lucha victoriosa en contra del antiguo régimen y es una adquisición de gran importancia en la marcha política del país, que está de acuerdo con su adelanto y con los progresos de su cultura”.¹²⁶

Por último, se federalizó el voto directo, por lo que las elecciones de poderes locales se harían bajo ése principio también.

Por otra parte, la Ley Electoral de 1918 estableció la obligatoriedad de que los ciudadanos avisaran a la autoridad municipal sobre su cambio de domicilio, para el empadronamiento en las listas electorales. A su vez, se hizo una lista de aquellos sin derecho a votar. En cursivas se indican los nuevos motivos de exclusión:

- a) Ser vagos declarados o mendigos habituales.
- b) *Vivir de la beneficencia pública o privada.*
- c) Estar sujetos a proceso criminal.
- d) *Condenados a pena corporal.*
- e) *Condenados por sentencia penal a suspensión del voto.*
- f) *Prófugos de la justicia.*

¹²³ Constitución de 1917, 165-166.

¹²⁴ Diario de los debates, sesión del 26 de enero de 1917, 982-994. Sobre el voto restringido, se argumentó en contra la igualdad de derechos sin importar la alfabetización. La mención del voto femenino fue desechada sin siquiera discutirse.

¹²⁵ Constitución de 1917, 188, 195, 247.

¹²⁶ Diario de los debates, sesión del 26 de enero de 1917, 45.

- g) *Excluidos de tutela, acusados de infidelidad, o por exclusión de patria potestad.*
- h) *Administradores de casas de prostitución pública o clandestina.*
- i) *Los que vivan a expensas de una mujer pública.*
- j) *Los que hayan sufrido más de una condena por embriaguez pública.*
- k) Los tahúres.
- l) *Los que perdieron su derecho al voto por delito electoral, pena extensiva a diez años.*¹²⁷

Como novedad en la restricción del voto, se introducían los conceptos de incapacitados para ejercer el derecho, los privados de su libertad por la autoridad judicial, y los asilados en establecimientos de enajenación mental.¹²⁸

El otro punto de la reforma referente al voto -en palabras de Fausta Gantús y Alicia Salmerón-, fue la secrecía.¹²⁹ Como ya mencionamos, la Constitución de 1857 había decretado el voto secreto, pero de acuerdo con la Ley Electoral del mismo año, sólo era efectivo para la etapa secundaria de los comicios. Así, los ciudadanos debían firmar la boleta, y los funcionarios de casilla leían su nombre y el del elector por quien sufragaba.

En 1911 se aprobó oficialmente el voto secreto, pero las leyes de 1916 y 1917 lo volvieron a hacer público, aunque sólo al exigir la firma del ciudadano en la boleta, sin leerlo en la casilla. La Constitución de 1917 tampoco mencionaba nada al respecto, y durante las sesiones del Congreso Constituyente el tema no fue debatido.

La Ley Electoral de 1918 decretó la secrecía en forma definitiva. “La elección para diputados y senadores será directa y el voto estrictamente secreto”.¹³⁰ Para los casos de invidentes o personas que no supieran leer ni escribir, se les otorgaba el derecho de acudir con algún acompañante. En el segundo caso sólo aplicaba si el ciudadano quería sufragar por un candidato no registrado, pues debía poner el nombre completo de la persona. No se dice nada acerca de la falta del acompañante.

¹²⁷ “Ley para elección de poderes federales”, *La Sombra de Arteaga*, Querétaro, julio 8 de 1918, Año LI, núm. 27, 210.

¹²⁸ “Ley para elección de poderes federales”, 210-211.

¹²⁹ Gantús y Salmerón, *Prácticas electorales...*, 3-4.

¹³⁰ *Ley Electoral de 1918*, 212.

1.2.3 Partidos políticos

Como se ha mencionado en apartados anteriores, una de las novedades del cambio de siglo fue la nueva manera de hacer política, sobresaliendo las organizaciones partidistas. Enseguida veremos cómo se dio su reglamentación en las leyes, y los problemas de su aplicación.

La primera ley sobre el registro de partidos fue la de 1911, donde se exigían como requisitos para fundar un partido político:

1. Haber sido fundado por una asamblea de al menos 100 ciudadanos.
2. Que la misma asamblea haya elegido una junta dirigente, la cual debe servir como representación política.
3. Contar con un programa político y de gobierno.
4. La autorización de un notario público, quien deberá expedir un acta para dar validez al partido.
5. Contar con un periódico de propaganda para el periodo electoral, debiéndose publicar por lo menos 16 números entre las dos etapas del proceso electoral.
6. Presentar candidatura con por lo menos un mes de diferencia al inicio de las elecciones primarias.
7. Nombrar representantes de partido por lo menos un mes previo al comienzo de las elecciones, para acudir a los colegios electorales sufragáneos.¹³¹

Además, se les otorgaron facultades para protestar en contra de actos electorales ilegales; el derecho a nombrar candidatos y representantes, y; a presenciar el cómputo de votos. No se hace mención alguna sobre su funcionamiento económico; por tanto, los propios dirigentes debían hacerse cargo de su financiamiento. Tampoco hay mención alguna sobre las campañas políticas y el reclutamiento de nuevos miembros, ni de las sanciones por procedimientos ilegales, y los castigos de los infractores eran individuales (como veremos en el siguiente apartado). Aunque por la prensa y la historiografía sabemos que había proselitismo en las calles, sobre todo en lugares públicos. El registro del acta

¹³¹ Ley Electoral de 1911, 28.

fundacional debía hacerse ante un juez, dando validez y reconocimiento al partido como institución.

Las leyes electorales de 1916 y 1917 no hicieron mayores modificaciones a ese punto. Sólo se decretó la prohibición de que los partidos tuvieran nombre de denominación religiosa, o estuvieran fundados en favor de alguna persona, cosa contraria a los clubes políticos, que se formaban en torno a un candidato.¹³²

Por su parte, aunque la Constitución de 1917 no hace mención al tema de los partidos políticos, decreta, en su artículo 35, el derecho a organizarse para tratar asuntos políticos, como uno de los derechos ciudadanos.¹³³ Empero, cabe destacar que el tema sí fue debatido en las sesiones del 18 y 26 de enero en el Congreso Constituyente, donde se hizo mención de los partidos políticos como parte integral de la vida política del país. No se reglamentó, en clara oposición de Venustiano Carranza en sus propuestas de leyes presentadas al Congreso Constituyente.

En la Ley Electoral de 1918 no se modificaron ni agregaron requisitos, pero se incrementó un apartado: el de los candidatos independientes, quienes tenían los mismos derechos a los pertenecientes a un partido. Como requisitos para su registro se exigían un acta firmada por 50 ciudadanos y un programa político. En el caso de elección para diputados, debían ser del distrito donde iban a contender, y para senadores y Ejecutivo federal, del estado.¹³⁴

Además, los partidos recibieron la facultad de participar en todas las etapas del proceso, incluida la formación de los consejos electorales (como se verá más adelante). La Revolución significó un cambio en cómo hacer política, pues la introducción de los partidos políticos en la Ley Electoral de 1911 provocó la proliferación de este tipo de organizaciones durante las dos décadas siguientes.¹³⁵

Los partidos políticos de la época se distinguieron por un marcado carácter personalista, de tipo local, con alcance municipal o estatal, algunos de ellos. Muchos,

¹³² *Ley Electoral de poderes federales de 1916* y *Ley Electoral de poderes federales de 1917*.

¹³³ *Constitución de 1917*, 165.

¹³⁴ *Ley Electoral de 1918*, 218.

¹³⁵ Luis Medina Peña. *Hacia el nuevo Estado, México, 1920-2000*, (México: Fondo de Cultura Económica, 2004), 61-65. Arreola, *Legislación...*, 331-332.

registrados como nacionales, nisiquiera tomaron parte en las elecciones, pues su propósito no era la toma del poder -como el Partido Comunista Mexicano-. En otros casos eran sólo organizaciones locales, registradas como nacionales, pues su interés era apoyar la candidatura del algún diputado o senador.¹³⁶ Los de alcance nacional más destacados fueron el Partido Laborista y el Partido Nacional Agrarista, ambos partícipes de la confrontación Obregón-Calles durante la década de los años 20.

1.3 El proceso electoral de la posrevolución

La introducción del voto directo y el reglamento de partidos políticos modificaron el modo en que las elecciones se efectuaban. La doble jornada electoral -que se desarrollaba en un transcurso de quince días- pasó a ser en un solo día, definiéndose al ganador en el caso de los diputados. En este marco, las organizaciones partidistas dieron lugar a comicios más cerrados. La agrupación sustituyó al caudillo como figura central contendiente, aunque fuese sólo en el discurso jurídico. (Enseguida se verán las modificaciones al proceso electoral, introducidas por la Ley Electoral de 1918.)

La diferencia más destacada entre los reglamentos electorales decimonónicos y los promulgados después del triunfo de la Revolución, es la complejidad de estos últimos. En el caso de la Ley Electoral de 1917 -retomado en la de 1918- destaca la creación de consejos ajenos al gobierno, aunque conformados bajo su tutela. El primero llevó por nombre ‘Consejo de listas electorales’, integrado por nueve miembros elegidos mediante sorteo entre los candidatos propuestos por los ayuntamientos.

Se tenía la obligatoriedad de que hubiera, al menos, un consejero por municipio. El lugar de residencia se ubicaba en la capital del estado, y se instalaba dos meses después de los ayuntamientos. Los requisitos para ocupar el cargo eran la ciudadanía mexicana, saber leer y escribir, no ocupar cargo de gobierno, y ser vecino del estado. Como su nombre lo indica, su labor principal fue el cuidado de las listas electorales, y sus modificaciones, a fin de dar aviso sobre la creación de algún nuevo distrito, si fuese necesario.¹³⁷

¹³⁶ Arreola, *Legislación...*, 341, 353.

¹³⁷ *Ley Electoral de 1918*, 205-206.

1.3.1 Diligencias preparatorias de los comicios

Los consejos de distrito electoral estaban conformados por el alcalde de la municipalidad ubicada en la cabecera distrital, y por sus dos antecesores en el cargo. A ellos se agregaban cuatro ciudadanos elegidos mediante insaculación, que supieran leer y escribir, y no tuvieran ningún cargo público. Los seleccionados debían pertenecer al municipio y durante el sorteo podían estar presentes los representantes de partidos políticos. Por último, los consejos municipales eran integrados por el síndico del ayuntamiento y dos de sus competidores en el último proceso electoral, además de cuatro ciudadanos elegidos por sorteo.¹³⁸

Tras la división ordenada por la Constitución de 1917, el artículo 15 de la Ley Electoral especificaba que el presidente de la municipalidad ubicada en la cabecera distrital debía hacer la separación en secciones de 250 a 500 habitantes. Por tanto, aunque la elección indirecta dejó de existir, siguió operando el mismo sistema de fragmentación territorial empleado durante el Porfiriato. Tanto el gobernador como los presidentes municipales tenían la obligación de hacer pública la lista de distritos y secciones.¹³⁹

El cuidado por las listas electorales es una de las mayores novedades del sistema posrevolucionario, en un intento de hacer más efectivo el sufragio, pues aunque su depuración existía desde el Porfiriato, es en este periodo cuando se crea todo un organigrama al respecto. Los consejos ya mencionados eran los encargados de renovar las listas, sustituyendo a los empadronadores de la etapa porfirista en el armado de los padrones.

Los jueces civiles y penales debían informar sobre los ciudadanos imposibilitados de votar. Los primeros sobre fallecidos, y los segundos sobre quienes tuviesen cargos criminales. A su vez, los ciudadanos tenían la obligación de informar sobre su cambio de domicilio, tanto a la autoridad municipal de su antigua residencia, como a la nueva, bajo pena de multa en caso de omitir aquella información. El ayuntamiento debía recordar a los

¹³⁸ Ley Electoral de 1918, 206-207.

¹³⁹ Ley Electoral de 1918, 207.

ciudadanos la importancia de avisar su cambio de domicilio, mediante avisos cada cuatro años.¹⁴⁰

Las listas debían estar para el primer día de febrero del año de la elección, y publicarse en lugares concurridos. Hecho esto, los consejos municipales y distritales se reunían el día 10 del mismo mes, para resolver reclamos fuesen de ciudadanos que no aparecían en la lista, o de incapacitados para ejercer el voto. Las reclamaciones podían realizarlas individuos o representantes de partido político. El consejo debía decidir, mediante escrutinio, pero no podía negarse a prestar atención a ningún reclamo, bajo pena de multa.

Las resoluciones debían darse a conocer a los partidos políticos vía las siguientes listas:

1. Electores fallecidos.
2. Electores separados de la jurisdicción municipal.
3. Electores con derechos suspendidos.
4. Electores omitidos.
5. Electores incapacitados por inscripción errónea.
6. Reclamaciones de inscripción.
7. Reclamaciones de supresión.¹⁴¹

El 1 de marzo siguiente, los consejos municipales debían enviar las resoluciones a los distritales, los cuales aprobaban las listas sin reclamos y verificaban las que sí los tuvieran. El 20 de marzo daban a conocer los resultados a los representantes de partido, quienes podían estar presentes durante todas las reuniones. Si la resolución era desfavorable para un representante o ciudadano, tenía la posibilidad de ir a una última instancia, frente a un juez letrado, habiendo derecho de apelación. Todo ello entre el 1 y el 15 de abril.

Luego los presidentes municipales mandaban una nueva lista de cambios de domicilio, ocurridos durante los últimos dos meses. El día 20 se reunía nuevamente el

¹⁴⁰ Ley Electoral de 1918, 207-208.

¹⁴¹ Ley Electoral de 1918, 208.

consejo distrital para formar la lista definitiva, que se publicaba en lugares transitados, así como en el periódico oficial de cada entidad, antes del día último de ése mes.¹⁴²

Como hay muy poca información sobre el proceso electoral posrevolucionario, y lo trabajado se ha enfocado más en un punto de vista nacional, muy general, sin tomar en cuenta las particularidades locales donde se desarrollaban los comicios, desconocemos cómo era el funcionamiento efectivo de los consejos. Pero de hacerlo como debían, los ayuntamientos adquirían mucha influencia en su elección. Asimismo, el hecho de que hubiera más elementos externos al ayuntamiento en los consejos, podemos interpretarlo como una forma de dar apariencia de neutralidad frente al empadronador porfiriano, elegido directamente por el presidente municipal. Así, los consejos de lista electoral para comicios federales se ubicaban en los estados y municipios, mientras que a nivel nacional no había una intervención en esta primera etapa, por ley.

La segunda etapa del proceso iniciaba el día primero de junio, con la publicación de las listas electorales definitivas y la ubicación de las casillas. A su vez, de acuerdo con el artículo 27 de la Ley Electoral, se publicaban avisos sobre la apertura del registro de candidatos para los cargos a elegir, que estaría abierto por los próximos quince días. El ayuntamiento de la cabecera distrital era el encargado de aquella tarea.

En la convocatoria había un aviso recordatorio a los ciudadanos sobre “... el deber que tienen de tomar parte activa en las elecciones y las penas en que incurran los remisos...”.¹⁴³ De este modo, se hacía efectiva la obligatoriedad de ejercer el voto, tal como lo dictaba el artículo 36 de la Constitución. Luego del registro de partidos y sus respectivos colores, el presidente municipal de la cabecera distrital transmitía la información a los ayuntamientos ubicados dentro de la demarcación. No se establecía fecha para la campaña electoral.

Al tercer día de iniciado el registro, el presidente municipal entregaba las credenciales de elector a los consejos municipales, siendo la misma cantidad que de electores, más el 50 % para reposiciones o reclamaciones. En la parte de arriba, la credencial contenía el estado, distrito, municipio y sección electoral. Luego, los datos de la

¹⁴² Ley Electoral de 1918, 208-209.

¹⁴³ Ley Electoral de 1918, 209.

elección. El nombre del votante debía ser escrito tras la entrega. En la parte inferior estaba escrito el recordatorio de la obligatoriedad de votar, bajo pena de castigo, de la cual sólo se señalaba el artículo 119 de la Ley Electoral y no la pena en sí. Además, la prohibición de votar dos veces en la misma casilla o en distintos lugares, o hacerlo con una credencial distinta a la propia. Enseguida, se especificaba que el voto debía ser libre y secreto. Por último, una nota que explicaba la entrega de la credencial a cambio de una boleta, el día de los comicios.

El auxiliar electoral, nombrado por el ayuntamiento, hacía entrega de las credenciales a los ciudadanos durante el segundo domingo de junio, quienes, a cambio, firmaban un registro de recibido. Antes del tercer domingo, los ciudadanos que no habían recibido su credencial podían presentarse a hacer la reclamación correspondiente. Del mismo modo, durante esa semana podían pedir su inscripción en la lista electoral quienes en el tiempo transcurrido desde abril adquirieron el derecho a votar por cumplir la mayoría de edad, o por haber concluido su proceso criminal.¹⁴⁴ La entrega de credenciales es una novedad del sistema electoral posrevolucionario, así como de la ley de 1918.

El tercer domingo, el registro de candidatos quedaba cerrado. A su vez, los ayuntamientos debían publicar nuevamente la lista electoral, que contenía a los instaladores de casilla seleccionados por ellos. Para ocupar el cargo se exigía la residencia en la sección, no tener cargo público, y saber leer y escribir. Los partidos políticos tenían el derecho de impugnar el nombramiento de algún instalador, por incapacidad del ciudadano seleccionado.¹⁴⁵ El instalador se encargaba de llevar el paquete electoral a la casilla y presidir la instalación, tras lo cual hacía entrega del nombramiento de presidente de casilla y del material para los comicios.

A los tres días, la presidencia municipal mandaba hacer las boletas, las cuales, tal como con las credenciales, debían ser el número igual a ciudadanos con derecho a voto, más un 50 %. En las boletas aparecían los colores registrados de cada partido político, un número de folio, y las instrucciones de cómo votar. El cuarto domingo, los partidos debían

¹⁴⁴ Ley Electoral de 1918, 209

¹⁴⁵ Ley Electoral de 1918, 210.

register a sus representantes frente a las casillas, teniendo derecho al mismo número que de secciones, más cinco suplentes. Sólo podía estar un representante durante la elección.¹⁴⁶

Tres días antes de la elección, las boletas debían estar presentes en la presidencia municipal con el sello del ayuntamiento, y los representantes de partido político tenían derecho a sellarlas también. El día previo a las elecciones, los preparativos concluían con una última lista de fallecidos, entregada por el registro civil, y otra de personas con derechos suspensos, del registro penal.¹⁴⁷

1.3.2 La jornada electoral

La tercera etapa del proceso era la jornada electoral. De acuerdo con la ley, los comicios ordinarios tenían lugar el primero de julio, iniciando a las 09:00 horas. Quedaba prohibida la instalación en casas habitadas por funcionarios de gobierno, y en haciendas o fincas que estuvieran a menos de cinco kilómetros de la cabecera distrital, pues en esos casos tendría preferencia un lugar público.

La instalación comenzaba con la presencia de, al menos, cinco electores, en presencia del instalador y del auxiliar electoral. Entre los presentes en la casilla se realizaba la elección para componer la mesa, la cual era integrada por cinco funcionarios: un presidente, dos secretarios y dos escrutadores. Para ocupar el cargo, se exigía estar inscrito en la lista electoral, saber leer y escribir, y no ser empleado público, candidato, o representante de partido político. Esta parte concluía con la entrega del material electoral y los listados al presidente, por parte de los dos funcionarios presentes.¹⁴⁸

La votación se iniciaba con la pregunta de si había queja o denuncia por soborno o cohecho para que el resultado recayera en determinada persona. Enseguida, se levantaba el acta de instalación, tras lo cual los ciudadanos pasaban a ejercer su voto. A las 17:00 horas se cerraba la casilla, siempre y cuando no hubiese nadie formado. Después de esa hora sólo podían votar quienes estuvieran a la hora antes señalada.¹⁴⁹

Tras el cierre, se procedía al escrutinio. Primero se inutilizaban las boletas sobrantes con dos líneas diagonales. Se iniciaba con el cómputo de resultados de diputados. El paso

¹⁴⁶ *Ley Electoral de 1918*, 210.

¹⁴⁷ *Ley Electoral de 1918*, 210

¹⁴⁸ *Ley Electoral de 1918*, 211-212.

¹⁴⁹ *Ley Electoral de 1918*, 212-213.

inicial era comprobar que el número de boletas correspondiera al de depurados de la lista electoral de la sección. Luego se iban leyendo los votos por cada candidato. Por último, se llenaba el acta de escrutinio con el número obtenido por cada candidato. Los mismos pasos se seguían para el conteo de votos para senadores y Presidente de la República. La jornada concluía con el armado de los paquetes electorales, quedando una copia de las actas en manos de uno de los secretarios, y expidiéndose otras para los representantes de partido que la hubieren solicitado.¹⁵⁰

El cuarto momento del proceso eran las juntas computadoras de distrito, cuyo equivalente con el sistema porfirista serían los colegios electorales. Con la diferencia de que ahora, como su nombre lo indica, sólo se computaban los votos totales de todas las secciones pertenecientes al distrito.

La primera reunión tenía lugar el jueves siguiente a la votación, en la cabecera distrital. Ahí debían hacerse presentes los presidentes de casilla, con el paquete electoral. Como primera formalidad, el presidente de la casilla, ubicada en el municipio sede, se erigía como presidente de la junta. Enseguida debía nombrar dos secretarios y scrutadores de entre los presentes, a fin de realizar la votación para elegir a los miembros de la mesa, conformada por un presidente, un vicepresidente, cuatro secretarios y cuatro scrutadores.¹⁵¹

Luego de instalada la mesa, los presidentes de casilla entregaban los paquetes electorales al presidente de la junta. Enseguida, comenzaba la revisión de los expedientes en orden, de acuerdo con la numeración por sección. Si los paquetes iban completos, estaban sellados, y el número de boletas coincidía con el registro de votos en las actas de escrutinio, se dictaba el resultado; en caso contrario, debía hacerse el cómputo nuevamente. La ley especificaba, además, que en caso de no presentarse el paquete, podían usarse las copias entregadas a uno de los secretarios de la casilla, o a los representantes de partido político. Tras revisarse cada uno de los expedientes, se hacía la sumatoria total y se declaraba ganador a quien obtuviera la mayor cantidad de votos. Acto seguido, la junta expedía la credencial del elegido diputado por el distrito. En caso de empate, la Cámara de

¹⁵⁰ Ley Electoral de 1918, 213-215.

¹⁵¹ Ley Electoral de 1918, 215.

Diputados determinaba al ganador. En el caso de la elección de senadores, se llenaba el acta con los votos de todo el distrito y se enviaba a la Legislatura local, junto con todos los paquetes electorales.¹⁵²

1.3.3 El conteo de votos y la calificación de la elección

El proceso electoral finalizaba con el conteo de la votación de senadores, realizado por las juntas computadoras de las entidades federativas. Tal como especificaba la Constitución, las Legislaturas locales hacían las funciones de colegio electoral -excepto los representantes del Distrito Federal-, estando a cargo la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión. Los pasos a seguir eran los mismos que en las juntas distritales. Terminado el conteo general, se extendía la credencial al propietario y suplente con mayor número de sufragios. En caso de empate, la Cámara de Senadores decidía al ganador.¹⁵³

De la elección y el escrutinio para Presidente de la República no había muchos datos. La ley de 1918 especificaba que debía realizarse el mismo día cuando tuvieran lugar los comicios para renovar diputados y senadores, colocándose una tercera ánfora. Luego, se hacía el conteo en la casilla y el expediente era remitido al Congreso de la Unión, donde se hacía el cómputo general y la declaratoria del electo por mayoría de votos.¹⁵⁴ La Constitución establecía la facultad de erigirse en Colegio Electoral y designar presidente suplente, en los casos de renuncia o fallecimiento del titular a cargo.¹⁵⁵

Tabla 1 Etapas del proceso electoral

Etapas del proceso electoral	Actos realizados
Formación de Consejos. (Octubre del año impar previo, luego de instalados los ayuntamientos, al mes de mayo del año electoral.)	Se formaban tres Consejos para la formación de listas electorales a nivel estatal, distrital y municipal.
Preparatoria. (De febrero a la víspera de la jornada electoral.)	Registro de partidos políticos, impresión y reparto de credenciales, impresión y sellado de boletas, convocatoria.
Jornada electoral. (Primer domingo de julio.)	Instalación de casilla, votación (de 09:00 a 17:00 horas), escrutinio y cómputo de

¹⁵² Ley Electoral de 1918, 215-216.

¹⁵³ Ley Electoral de 1918, 217.

¹⁵⁴ Ley Electoral de 1918, 214-215.

¹⁵⁵ Ley Electoral de 1918, 247.

	votos, armado de paquetes electorales.
Juntas electorales de distrito. (Jueves siguiente a la jornada electoral.)	Conformadas por los presidentes de casilla: 1. Elección de mesa electoral. 2. Revisión de paquetes. 3. Cómputo total de la elección de diputados y declaratoria del ganador. 4. Cómputo distrital de senadores.
Juntas electorales de las entidades federativas.	Conformadas por las Legislaturas locales: cómputo total de senadores y declaratoria del ganador.

Tras la promulgación de la Ley Electoral de 1918, se efectuó la primera elección para diputados y senadores, ese mismo año. Se aplicó el reglamento con algunas modificaciones, debido a la cercanía de los comicios para renovar las cámaras del Congreso de la Unión. Entre otras, se redujo el tiempo para el registro de candidatos y partidos, y no se formaron los Consejos de listas electorales.¹⁵⁶

En 1920 se reformó el apartado referente a las boletas, dejando en los partidos políticos la tarea de imprimir sus propias cédulas, que debían entregar al ayuntamiento, el cual las sellaba y regresaba.¹⁵⁷ Debido al conflicto político de 1920, la Ley Electoral no se aplicó de acuerdo con las fechas establecidas. Fue hasta 1922 cuando se siguió la ley, en cuanto a los tiempos.

Entre los pocos autores que se han enfocado en el estudio de los procesos electorales del periodo en cuestión, se encuentran Luis Medina Peña¹⁵⁸ y Javier Mac Gregor Campuzano.¹⁵⁹ Ambos concuerdan en una continuidad de la negociación política entre el centro y la región, tal como ocurría en el Porfiriato, pero adaptada a los nuevos tiempos. Otro punto de concordancia es la conformación de un Congreso heterogéneo, dentro del cual se refleja la división política del grupo dirigente.

1.4 Tipificación de la violencia electoral

Otro punto fundamental es el de la violencia electoral. La elección de 1912 marca el inicio de una legitimidad nueva, fundamentada en el discurso revolucionario, donde aquellos que

¹⁵⁶ Ley Electoral de 1918, 220.

¹⁵⁷ Carlos Sirvent, “Cronología de las principales reformas a la legislación electoral de México (1910-1994)”, en *Estudios políticos*, (UNAM), núm. 12, (1996), 170.

¹⁵⁸ Medina, *Nuevo Estado...*

¹⁵⁹ Javier MacGregor Campuzano, “Elecciones federales...”.

navegan con la bandera de los postulados políticos del movimiento de 1910 se consideran sus continuadores legítimos. A partir de lo anterior, se crean mecanismos de exclusión de todo aquel grupo ajeno al triunfador,¹⁶⁰ cosa notoria -posteriormente- en la conformación del Congreso Constituyente, donde los convencionistas quedaron marginados, además de la Iglesia Católica y los hacendados. Incluso, una de las discusiones presentes durante las sesiones para elaborar la Constitución de 1917 se debe a la propuesta presentada por dos diputados sobre el voto restringido, quedando sin derecho la gente que no sabía leer ni escribir, bajo el argumento del peligro de que su sufragio apoyara el triunfo de los conservadores. Aunque la propuesta no procedió, refleja en gran medida el pensamiento de la nueva clase política dirigente a lo largo del siglo XX.

Ante la exclusión de los grupos ajenos al constitucionalista, las disputas electorales de la posrevolución se dan dentro de éste. Tal como sucede en la época del liberalismo triunfante, luego de la caída del Segundo Imperio, los vencedores se dividen y disputan el poder. La novedad en el constitucionalismo es adaptarse a las nuevas reglas, como la entrada de nuevos actores políticos -campesinos y obreros- y el pluripartidismo heredado de los años de lucha armada.

Respecto al punto previo, es necesario retomar a Elisa Cárdenas. Para la historiadora jalisciense la violencia electoral es parte integral del sistema político posrevolucionario, pues fundamenta la exclusión de grupos ajenos. En este punto, concordamos con su idea, y además consideramos que la violencia electoral se da en dos niveles: frente a la oposición ideológica -mencionada por Cárdenas-, y el partidista, en contra de las facciones que también manejan el discurso revolucionario. Es aquí donde entra la principal problemática de las elecciones entre la promulgación de la Constitución de 1917 y la formación y consolidación del llamado “partido de Estado”.

La confrontación entre subgrupos hace imposible la aplicación de la teoría democrática plasmada en las leyes, recurriendo a prácticas fraudulentas para inclinar los

¹⁶⁰ Elisa Cárdenas se centra en la exclusión de los candidatos electos por Jalisco, todos pertenecientes al Partido Católico Nacional, cuyas credenciales no fueron aprobadas durante la calificación de las elecciones en las sesiones del Congreso de la Unión. El argumento principal fue su pasado como miembros de la élite porfirista.

resultados a su favor. Como resultado de ello, tenemos una nueva cultura político-electoral fundada en la violencia, en sus dos dimensiones: ideológica y partidista.

En la justicia electoral recae la solución de conflictos electorales; es decir, en aquellas organizaciones encargadas de dar certeza y legalidad a los comicios.¹⁶¹ Durante la primera mitad del siglo XIX la tipificación de delitos electorales se dio por medio de la propia ley para la realización de comicios, así como de las causas de nulidad, destacando el uso de violencia para determinar el resultado, la compra de votos o el fraude en la computación de votos. Hasta 1871, el Poder Judicial se encargaba de perseguir delitos de carácter electoral, pero su regulación se expidió en las leyes electorales.

[1.4.1 Delitos electorales en el Código Penal federal de 1871](#)

En 1871 se expide el Código Penal del Distrito Federal y territorio de Baja California, durante la presidencia de Benito Juárez. Su elaboración se había iniciado en 1861, pero culminó luego de la caída del Segundo Imperio. El principal encargado de su elaboración fue Antonio Martínez de Castro, especialista en derecho penal, y diputado del Congreso Constituyente de 1857.

Su base ideológica fue el Código Penal español, de 1870. Los castigos se dictaban según la agravante y, por tanto, se establece una pena máxima y otra mínima, dejando la determinación al juez.¹⁶² Y es aquí cuando se tipifican los delitos electorales por primera vez, dedicándole su propio apartado: el título X del segundo libro, dedicado a la violación de las garantías constitucionales. El capítulo se titula ‘Delitos en elecciones populares’, y contiene los siguientes incisos:

- a) Artículo 956. Reclusión de tres a seis meses, y multa de 25 a 500 pesos al auxiliar electoral que reparta boletas a alguien sin derecho a voto en la sección. Lo mismo para el empadronador, al hacer la lista.

¹⁶¹ Álvaro Arreola Ayala. “La justicia electoral en México. Breve recuento histórico”, en *Temas selectos de derecho electoral* (Tribunal Electoral de Poder Judicial de la Federación), núm. 5, (2008), 16.

¹⁶² Elisa Speckman Guerra. “Los jueces, el honor y la muerte. Un análisis de la justicia (Ciudad de México, 1871-1931)”, en *Historia Mexicana* (El Colegio de México), año LV, núm. 4, abril-junio, (2006), 1419-1420. Samantha Gabriela López Guardiola. *Derecho penal I*, (México: Red Tercer Milenio, 2012), 26-27.

- b) Artículo 957. De 10 a 100 pesos para quien no cumpla con el carácter público de actos electorales, como la instalación de la mesa, el llenado de las actas, y la entrega de credencial al elector.
- c) Artículo 958. Multa quíntuple de acuerdo al precio de quien compre o venda un voto.
- d) Artículo 959. Falseadores del voto: quien vote con una boleta ajena, falsa, o lo haga sin tener derecho a ejercer el sufragio, tendrá una multa de 25 a 100 pesos, más tres meses de reclusión. Multa de 25 a 300 pesos y seis meses de reclusión para quien determine el voto de una persona analfabeta o sustituya y ejerza el sufragio de un elector ausente en las juntas.
- e) Artículo 961. Un año de reclusión y multa de 20 a 500 pesos para quien haga uso de la violencia para determinar el resultado.
- f) Artículo 962. Multa de 50 a 1000 pesos para quien altere el resultado o sustraiga material electoral.
- g) Artículo 963. Multa de 10 a 100 pesos, más suspensión de derechos de un año, para los electores que no acudan a la junta distrital, o se separen antes de terminar los comicios.
- h) Artículo 965. Multa de 5 a 500 pesos y reclusión de tres días a tres meses para cualquier otro delito no especificado en el código.

Además, se decretó la pena de pérdida de derecho al voto en la elección correspondiente, para los infractores de los incisos c y d, y de tres años para los incisos e y f del artículo 964. Los funcionarios públicos quedaban privados de su empleo.¹⁶³

Como se ve, existía toda una reglamentación de delitos y penas. De acuerdo con la historiografía electoral sobre la República Restaurada y el Porfiriato, muchos de esos delitos se cometían durante las elecciones decimonónicas, pero sobre todo el uso de la violencia para determinar el resultado de la elección. También sobresalía el abuso de las autoridades, pues, como se ha mencionado, tenían una influencia determinante en la etapa primaria del proceso.

¹⁶³ *Código Penal para el Distrito Federal y territorio de Baja California sobre delitos del fuero común, y para toda la República sobre delitos contra la federación*, 213-214. Consultado en línea: <http://cdigital.dgb.uanl.mx/la/1020013096/1020013096.PDF>

El encargado de la resolución de acusaciones por delito electoral fue el Poder Judicial. Además, durante 1872 y 1876, José María Iglesias, entonces presidente de la Suprema Corte de Justicia, defendió la tesis de que el Poder Judicial tenía la facultad de impugnar las elecciones por medio del artículo 16 de la Constitución de 1857, referente a la legitimidad de las autoridades. Por tanto, para Iglesias una autoridad elegida mediante una elección fraudulenta era originalmente ilegítima.

En 1878, el juicio de amparo, fundado en la ilegitimidad de origen, es abandonado al triunfar la tesis de Ignacio L. Vallarta -destacado personaje de los primeros años del Porfiriato y candidato a la Presidencia de la República en 1880-, al conseguir el re establecimiento de relaciones diplomáticas con los Estados Unidos. Para Vallarta, el Poder Judicial no estaba facultado para intervenir en cuestiones políticas, y por ende, no podía decidir sobre la legitimidad de algún gobernante.¹⁶⁴

Desconocemos cuánto afectó el triunfo de la tesis de Vallarta sobre la justicia electoral. Los avances historiográficos de las últimas dos décadas han probado que el largo gobierno de Porfirio Díaz no fue tan tranquilo como se pensaba, pues la denuncia de fraude siguió existiendo. Aunque, al parecer, se redujo a la prensa, tal como lo demuestran los trabajos dirigidos por Fausta Gantús y Alicia Salmerón.¹⁶⁵

No obstante, hubo un claro reducimiento de la violencia electoral, concentrándose a nivel regional, no así en los puestos de elección federal, ocupados por el grupo en el poder en forma permanente gracias a la reelección indefinida. En la Ley Electoral de 1901 tampoco se hace mención alguna al respecto. Hasta 1911 el tema fue tocado nuevamente en la elaboración del nuevo reglamento electoral. Entre otras cosas, se dio mucha importancia a dos cuestiones: la denuncia ciudadana por delito electoral y las protestas escritas de los representantes de partidos políticos ante el presidente de casilla.

1.4.2 Delitos electorales y la Ley Electoral de 1918

Además del reconocimiento de los partidos políticos, otra novedad de la Ley Electoral de 1911 fue la introducción de las faltas administrativas; esto es, se reglamentaron castigos

¹⁶⁴ Galván, *Juicio de amparo*, 208-209.

¹⁶⁵ Arturo Ríos A. “El periódico y la curul. La diputación frustrada de José Ferrel (1896)”, en *Cuando las armas hablan, los impresos luchan, la exclusión agrede. Violencia electoral en México, 1812-1912*, coord. Fausta Gantús y Alicia Salmerón, (México: Instituto Mora, 2016).

para quienes incumplieran con los artículos de aquella ley, destacando los siguientes incisos:

- a) Incumplimiento en la publicación de las divisiones distritales (Art. 7).
- b) Incumplimiento de la resolución de reclamaciones por exclusión de la lista electoral (Art. 13).
- c) Falta de entrega de cédulas de partido político al momento de la votación, o previa a ésta, por parte del presidente municipal o los instaladores (Art. 37).
- d) No entrega de constancia del resultado del escrutinio a los representantes de partido político (Art. 43).
- e) Incumplimiento de funciones por parte de los miembros de la mesa directiva de casilla (Art. 50).¹⁶⁶

Como podemos observar, se dio mayor prioridad a crear mecanismos que impidieran el incumplimiento de la Ley Electoral. Las penas impuestas eran económicas (multas), pero también suspensión del cargo, cuando se trataba de funcionario de gobierno.

Si bien la tipificación de delitos electorales continuó en el Código Penal de Distrito Federal de 1871, la Ley Electoral de 1911 hizo mención de otras violaciones, las cuales debían ser castigadas por el artículo 965, relativo a delitos no especificados:

- a) Voto de tropas del ejército, incumpliendo el reglamento.
- b) Determinación del voto por funcionarios de casilla o representantes de partido político.
- c) Negativa de funcionarios de casilla o representantes de partido político, a firmar las actas.

Del mismo modo, se tipifican nuevos delitos agregados en otros artículos del Código Penal, como el 962, donde se penaliza a quienes incumplan con la entrega de copias de las actas de escrutinio a los representantes de partidos políticos. Los representantes tenían derecho de presentar escritos de protesta, pero no se especificaba quién quedaba a cargo de resolver las controversias. Las protestas realizadas el día de las elecciones se

¹⁶⁶ Ley Electoral de 1911.

anexaban al expediente enviado a la Cámara de Diputados, donde se daba una resolución final.¹⁶⁷

La Ley Electoral de 1916 estableció, como causa de nulidad de los comicios, la instalación no realizada acorde a la ley, así como el cambio injustificado de domicilio. Por otra parte, profundiza en el tema de la denuncia por delito electoral, la cual debía hacerse ante los juzgados de distrito en un periodo de seis días posteriores a la instalación de las juntas computadoras, las cuales debían remitir todos los escritos de protesta contenidos en los paquetes electorales.¹⁶⁸

Pese a la importancia dada a la denuncia por delito electoral en las leyes creadas por la Revolución, la Constitución de 1917 ratificó la auto calificación de la elección de sus miembros por el Congreso de la Unión. “Cada cámara calificará las elecciones de sus miembros, y resolverá las dudas que hubiese sobre ellas. Su resolución será definitiva e inatacable”.¹⁶⁹

En el dictamen aprobado en el Congreso Constituyente, se argumentó: “Esta consideración se funda en que se ha reputado que la composición de cada uno de los grandes cuerpos legislativos, solamente debe ser juzgada por el mismo cuerpo de que se trate, como un atributo de la propia soberanía... con la adición de que la resolución será definitiva e inatacable”, a lo cual se agrega: “Esta última proposición tiende a evitar que, como ya ha sucedido alguna vez, se pretenda atacar la resolución de una cámara sobre la elección de algún distrito por la vía judicial”.¹⁷⁰ De este modo, la denuncia judicial quedaba limitada a la resolución de las cámaras sobre la elección de sus miembros; es decir, podía perseguirse el delito pero no anular el resultado, si la credencial había sido aprobada. Esto motivó la suspensión de procedimientos judiciales bajo el argumento de que la investigación era innecesaria, al no afectar el resultado electoral.

La Ley Electoral de 1918 hizo una descripción de cómo se hacían las protestas en su artículo 30, las cuales se conformaban por el hecho denunciado, por los artículos infraccionados, y por la identificación del denunciante así como del partido político al que

¹⁶⁷ *Ley Electoral de 1911*, 14.

¹⁶⁸ *Ley Electoral de 1916*, 9-10.

¹⁶⁹ *Constitución de 1917*, 197.

¹⁷⁰ *Diario de los debates*.

pertenecía. Además, sólo podían ser por la vía escrita. El presidente de casilla debía dar entrada a todas las protestas, sin discusión de por medio, bajo pena de multa de 50 a 500 pesos y arresto de diez a treinta días, más la suspensión de sus derechos políticos por tres años.

Durante las juntas computadoras también había posibilidad de hacer reclamaciones, denominadas “peticiones de nulidad de votos”, por escrito y con pruebas. Si los presidentes de las juntas se negaban a recibir las peticiones, se les castigaba con una multa de 30 a 300 pesos, y reclusión de diez a treinta días. En ambos casos los escritos se anexaban al expediente electoral, tras la reunión de los colegios, y eran enviadas al juzgado letrado de distrito. La junta no podía resolver por ningún motivo: “La junta computadora de votos se abstendrá de calificar los vicios que encuentre en los expedientes electorales o en los votos emitidos, limitándose a hacerlos constar en el acta respectiva, para que se califiquen por quien corresponda”.¹⁷¹

En el artículo 120 se estableció la obligatoriedad de que los juzgados estuvieran abiertos mientras se desarrollaran los comicios. Ese día ningún ciudadano podía ser reducido a prisión, salvo delito *infraganti*, y por tanto la justicia federal se encargaba únicamente de perseguir delitos electorales. Luego de recibir la denuncia se procedía a la averiguación, la cual no debía exceder de quince días. Tras presentarse la resolución, había derecho a recurso de apelación, por lo cual podía haber dos instancias en las indagatorias sobre delitos electorales.¹⁷²

En cuanto a la tipificación de delitos electorales, continuaron los mismos del Código Penal de 1871, pero se agregaron nuevos. El más sobresaliente fue el de no acudir a votar, decretado en el artículo 119, con una pena de suspensión de derechos políticos por un año. En caso de reincidir en un plazo de cinco años, se imponía la misma pena, pero se agregaba una multa de 5 a 50 pesos. Si se reincidía por tercera vez en un periodo de diez años, la suspensión de derechos políticos era de cinco años y la multa de 20 a 500 pesos.¹⁷³

¹⁷¹ Ley Electoral de 1918, 214-216.

¹⁷² Ley Electoral de 1918, 216, 219.

¹⁷³ Ley Electoral de 1918, 219.

Sin embargo, no encontramos información sobre algún procesado por esta razón. Para el caso de la Ciudad de México, Mac Gregor Campuzano menciona acusaciones de la prensa de la capital sobre la prevalencia de la ausencia de votantes el día de las elecciones.¹⁷⁴ Por tanto, aunque se trata de un nuevo delito tipificado, parece que no se cumplió con castigar a quienes incumplían con acudir a sufragar.

Cabe destacar que votar era un derecho, pero también una obligación en la Constitución de 1917, tratándose de la principal novedad de la nueva Constitución, decretada en el inciso 3 del artículo 36.¹⁷⁵

Otro delito destacado en el artículo 116 fue la determinación del voto por figuras de autoridad, sociales o económicas, como hacendados, industriales o comerciantes. La pena era una multa de 100 a 1000 pesos, reclusión de seis meses y suspensión de derechos políticos por cinco años. Por su parte, los ministros de culto religioso eran castigados con una multa de 200 a 2,000 pesos, reclusión de tres meses a un año, y suspensión de derechos políticos por cinco años. La misma pena aplicaba para las autoridades políticas, agregándose la destitución del cargo y la inhabilitación de ejercer otro empleo por cinco años.¹⁷⁶

Además, se tipificó la alteración de las listas electorales en todas sus formas (arts. 111 y 112), hacer propaganda por algún candidato o partido político dentro de la casilla (121), o la obstrucción de las campañas políticas por parte de alguna autoridad civil o militar (123). Por último, en el artículo 122 se tipificó como delito presentar una acusación falsa, fuesen autoridades o ciudadanos, en general. En el caso de los primeros, la multa era de 50 a 1000 pesos, y reclusión de un mes a un año. Para los segundos, multa de 20 a 500 pesos, y reclusión de uno a seis meses.¹⁷⁷

Los delitos electorales se establecieron en el último apartado de la Ley Electoral, bajo el título de ‘Disposiciones penales’. A lo largo del documento se mencionan varias sanciones administrativas, que aunque no tipificadas, podían ser denunciadas como delitos electorales por ser una desviación de la ley.

¹⁷⁴ Mac Gregor Campuzano, “Elecciones federales...”, 1144.

¹⁷⁵ *Constitución de 1917*, 166.

¹⁷⁶ *Ley Electoral de 1918*, 219.

¹⁷⁷ *Ley Electoral de 1918*, 219.

En los siguientes cuadros mostramos un resumen de las sanciones administrativas, los delitos tipificados y sus respectivas penas.

Tabla 2. Sanciones administrativas decretadas a lo largo del documento

Delito	Sanción administrativa
No entrega de credenciales a los electores por parte del auxiliar electoral.	Multa de 10 a 100 pesos.
Negativa de los ayuntamientos a registrar candidaturas y representantes de partidos políticos.	Multa de 20 o 200 pesos.
Condenados por delitos de corrupción electoral: substracción o falsificación de votos.	Suspensión de derechos políticos por diez años.
Violación del secreto de voto a incapacitados visuales y analfabetas.	Reclusión de uno a cinco meses. Suspensión de derechos políticos por cinco años.
Voto múltiple.	Multa de 50 a 500 pesos. Reclusión de seis a noventa días. Suspensión de derechos políticos por tres años.
Introducir armas dentro de la casilla.	Multa de 50 a 200 pesos. Reclusión de diez a treinta días.
Negativa de la mesa de casilla a recibir protestas.	Multa de 50 a 500 pesos. Reclusión de diez a treinta días. Suspensión de derechos políticos por tres años.
Extravío de paquete electoral.	Multa de 100 a 1000 pesos. Reclusión de hasta dos años.
Robo de paquete electoral.	Pena doble al extravío y suspensión de derechos políticos por diez años.
Obstrucción de la instalación de la casilla.	Multa de 50 a 500 pesos. Reclusión de seis meses. Suspensión de derechos políticos por tres años.
Abandono de la junta electoral.	Multa de 5 a 500 pesos. Reclusión de tres días a tres meses.
Obstrucción de la instalación de la junta electoral.	Multa de 100 a 1000 pesos. Reclusión de seis meses a dos años. Suspensión de derechos políticos por diez años. Pena doble si es autoridad, más destitución e inhabilitación.

Tabla 3. Disposiciones penales

Delito	Castigo
Falsificación o alteración de la lista electoral.	Multa de 500 a 2,000 pesos. Suspensión de derechos políticos de tres a nueve años.
Omisión de inscripción o suspensión de ciudadanos de la lista electoral.	Multa de 20 a 200 pesos. Reclusión de tres meses. Suspensión de derechos políticos de tres a seis años.
Determinación del voto por superiores jerárquicos.	Multa de 200 a 2,000 pesos. Reclusión de tres meses a un año. Destitución de empleo. Inhabilitación por cinco años.
Determinación del voto por dependencia económica o social.	Multa de 100 a 1000 pesos. Reclusión de seis meses. Suspensión de derechos políticos por cinco años.
Admisión de un votante imposibilitado o impedimento de un votante con derecho.	Multa de hasta 1000 pesos. Reclusión de seis meses. Suspensión de derechos políticos por cinco años.
Actos u omisiones de las autoridades en el desarrollo de los comicios.	Multa de 2,000 pesos. Reclusión de uno a dos años. Suspensión de derechos políticos por diez años.
Abstencionismo electoral sin causa justificada.	Suspensión de derechos políticos por un año. En caso de reincidencia en un plazo de cinco años, es la misma pena, más multa de 5 a 50 pesos. En caso de reincidencia en un plazo de diez años, multa de 20 a 500 pesos y suspensión de derechos políticos por cinco años.
No inscripción en la lista electoral.	Misma pena que no votar.
Propaganda en la casilla.	Multa de 50 a 300 pesos. Suspensión de derechos políticos por tres años. Pena doble para funcionarios electorales o de gobierno, más destitución de empleo.
Abuso de autoridad para determinar el resultado en favor de un candidato (detención bajo pretexto de delito).	Multa de 50 a 1000 pesos. Reclusión de un mes a un año.
Acusación falsa.	Multa de 20 a 500 pesos. Reclusión de uno a seis meses.
Autoridad que impida actos de propaganda de partidos políticos fuera de la casilla.	Multa de 100 a 500 pesos. Prisión de un año. Suspensión de derechos políticos por cinco años. Destitución del cargo.

Como ya mencionamos, continuaron vigentes los delitos tipificados en el Código del Distrito Federal de 1871, como la compra o venta de un voto, el falseamiento del sufragio, o el uso de la violencia para determinar el resultado. Además, los delitos sin pena

decretada, es decir, aquellos por incumplimiento de la Ley Electoral, recibían el castigo dictado por el Código, destacando la imposibilidad de que militares se presentaran uniformados a votar, o lo hicieran fuera de su sección si no se encontraban en servicio activo.

Capítulo II. Querétaro en el sistema electoral del Porfiriato y su transición durante la posrevolución

Consideramos a los comicios como un medio de legitimar jerarquías sociales, tal como lo propone Marcela Ternavasio. Pero también como un método para asegurar la distribución del poder sin necesidad de llegar a la violencia para tomarlo.¹⁷⁸ De ahí que la negociación sea importante. En la práctica, las elecciones fueron un escenario de conflicto, pues dos o más grupos se disputaban los cargos gubernamentales. Cuando la confrontación fue mayor, creció la posibilidad de prácticas fraudulentas para ganar votos.¹⁷⁹ Así, el ejercicio del sufragio para elegir gobernantes, aunque tiene un ideal pacífico, puede ser motivo de inestabilidad política en los casos más extremos. Ejemplo de ello es la coyuntura de 1910, cuando surgió el levantamiento armado.

En este segundo capítulo nos enfocaremos en el funcionamiento del sistema electoral en Querétaro durante los comicios para diputados y senadores del Congreso de la Unión, en el periodo 1918-1926. Para ello será importante detallar cómo se conformaron los grupos que se disputaron el poder durante aquel periodo y su relación con los líderes revolucionarios, entendiendo, fundamentalmente, el faccionalismo de la época como una problemática local y nacional. Luego, revisaremos los conflictos durante las elecciones para el Poder Legislativo y su relación con los comicios estatales, así como el uso de la violencia política en una sociedad en transición.

2.1 Querétaro, satélite del sistema electoral porfirista

El Porfiriato en Querétaro fue encabezado por el ingeniero Francisco González de Cosío, quien gobernó por 27 años la entidad en dos periodos: entre 1880 y 1883, en un primer momento, y durante 1887 a 1911, tras su regreso. Tal como sucedió a nivel nacional con Porfirio Díaz, el poder de González de Cosío en Querétaro se consolidó a lo largo de la década de los años 90 del siglo XIX. La reelección jugó un papel muy importante al permitir su permanencia en la gubernatura, de manera ininterrumpida.¹⁸⁰

¹⁷⁸ Gantús, Fausta y Salmerón, Alicia. “Introducción. La violencia como parte del juego político-electoral”, en *Cuando las armas hablan, los impresos luchan, la exclusión agrede. Violencia electoral en México, 1812-1912*, coord. por Fausta Gantús y Alicia Salmerón (México: Instituto Mora, 2016).

¹⁷⁹ Salmerón, *Lucha electoral...*, 87-88.

¹⁸⁰ Gutiérrez, *Vida política...*, 195-216.

El gobierno de Francisco González de Cosío se distinguió por su marcado carácter oligárquico. El control estuvo a cargo de una élite empresarial y terrateniente, que se dividía los cargos políticos. El triunfo electoral de González de Cosío en la elección de 1887 permitió la consolidación de aquella élite, asumiendo la bandera porfirista de la paz y el progreso, y haciendo del régimen un símil al de Porfirio Díaz, el cual se prolongó hasta 1911.¹⁸¹

En materia electoral, el sistema queretano se asemejaba al federal en sus características fundamentales. En 1878 se aprobó una reforma, imposibilitando la elección de la mesa electoral de entre los primeros ciudadanos en llegar al lugar de instalación de la casilla, quedando a cargo de los ayuntamientos el nombramiento de los funcionarios. Dentro de la estructura piramidal de poder, las prefecturas políticas sirvieron como un medio de dominio sobre las municipalidades. El jefe político, encargado de administrarlas, era nombrado por el gobernador, y tenía a su mando varios ayuntamientos. Las prefecturas del Porfiriato queretano fueron Amealco, Cadereyta, Querétaro, San Juan del Río y Jalpan. Por lo general, las juntas distritales se ubicaban allí, asegurando un mayor control sobre los comicios. El Congreso del estado estaba conformado por nueve diputados propietarios, con sus respectivos suplentes.¹⁸²

En su estudio sobre la legislación electoral queretana, Álvaro Arreola Ayala retoma una conversación sostenida en el Congreso de la Unión, en 1917, por Federico Montes y José Siurob, figuras sobresalientes de la política queretana, donde el primero señala la inexistencia de la Revolución en la entidad. Después, el autor asevera que, pese a lo anterior, Querétaro vivió los cambios institucionales posteriores a la promulgación de la Constitución.¹⁸³ Otras fuentes apuntan que en Querétaro sí hubo un movimiento revolucionario, sólo que estuvo sujeto a otras características.

El 22 de diciembre de 1909, Madero llegó a Querétaro como parte de su gira electoral. Dos días después realizó un mitin en la Alameda ‘Hidalgo’. El acto culminó con la formación del ‘Club central anti-reeleccionista de Querétaro’, el cual quedó constituido por varias personalidades de la clase media profesionista del estado, vinculada a las élites:

¹⁸¹ Gutiérrez, *Vida política...*, 197-239.

¹⁸² Gutiérrez, *Vida política...*, 79-167.

¹⁸³ Arreola, *Legislación...*, 285.

Ernesto Hidalgo, José A. Bustamante, Rómulo de la Torre, Vidal Maqueda, Feliciano Calvo e Isaac Barrera. Aunque las impresiones de Madero y Roque Estrada -su secretario de campaña- no fueron del todo positivas, lograron llamar la atención de 300 personas, quienes se adhirieron al club político. Este fue el primer contacto de Querétaro con la Revolución.¹⁸⁴

La principal consecuencia de los primeros años del movimiento revolucionario en Querétaro fue la entrada a escena de lo que algunos estudiosos de la región han denominado como “el sector medio”, conformado por profesionistas.¹⁸⁵ Son ellos quienes se afiliarán al maderismo, aunque su adherencia fue bastante limitada en cuanto al llamado a las armas por parte del líder del movimiento. Muchos de sus simpatizantes se pusieron en contra del movimiento, argumentando la necesidad de la paz sobre todas las cosas. De este modo el maderismo en la capital queretana llegaba a su final. El gobierno continuó con su actividad normal tras el llamado a la Revolución por parte del político coahuilense.

A diferencia del centro de Querétaro, donde se vivió un periodo de estabilidad política y un crecimiento industrial tras la llegada del ferrocarril,¹⁸⁶ la Sierra Gorda se encontraba en estado de aislamiento y abandono a inicios del siglo XX. Conformada por tres municipios -Cadereyta, Tolimán y Jalpan-, la región se destacaba por la abundancia de haciendas y otras formas de propiedad territorial, como las rancherías, extensiones mucho más pequeñas y con mano de obra temporal.¹⁸⁷

En cuanto a lo administrativo, las municipalidades chocaron con la figura del jefe político, verdadera autoridad regional. Ante tal panorama, así como el desarrollo de los acontecimientos nacionales y las incursiones de grupos rebeldes pronunciados en favor del

¹⁸⁴ Ramón del Llano Ibáñez, *El Partido Católico...*, 78-82.

¹⁸⁵ Felipe Mosterín. *Maderismo y oposición política en Querétaro, 1909-1913*, tesis de licenciatura, Universidad Autónoma de Querétaro, 2014, 63. Gutiérrez, *Vida política...*, 238-239. García Ugarte, *Génesis...*, 160-162.

¹⁸⁶ Blanca Gutiérrez Grageda. *Vida económica en Querétaro durante el Porfiriato*, (Querétaro: Universidad Autónoma de Querétaro, 2005). Ávila Juárez, José Óscar. “Los ferrocarriles en la industrialización queretana al finalizar el siglo XIX”, en *Empresas, empresarios e industrialización en las regiones de México, siglos XIX y XX*, coord. Por Oliva Solís, Óscar Ávila y Alfonso Serna, Universidad Autónoma de Querétaro, Querétaro, 2015. Rivera Aguilar, Azucena. “El impulso modernizador decimonónico en la industrialización de la ciudad de Querétaro”, en *Empresas, empresarios e industrialización en las regiones de México, siglos XIX y XX*, coord. Por Oliva Solís, Óscar Ávila y Alfonso Serna, Universidad Autónoma de Querétaro, Querétaro, 2015.

¹⁸⁷ Antonio Flores González y Santiago Salinas de la Vega. *Serranos y rebeldes: la sierra gorda queretana en la Revolución*, (México: Instituto Electoral de Querétaro, 2005), 63-76.

maderismo, en la Sierra Gorda tuvo lugar, en mayo de 1911, el primer movimiento revolucionario propiamente queretano, cuando un grupo armado en Jalpan fundó un club político llamado ‘Aquiles Serdán’ y destituyó al jefe político.¹⁸⁸

En marzo de 1911, Francisco González de Cosío pidió licencia ante el Congreso del estado para ausentarse temporalmente de su cargo, al cual no regresaría, poniendo fin a un gobierno de 24 años consecutivos. En los cinco meses siguientes hubo tres gobernadores interinos: Adolfo de la Isla, Alfonso Veraza, y José Septién. El grado de negociación utilizado por el grupo dominante de la entidad fue bastante notorio en el recibimiento de Roque Estrada y Francisco I. Madero en los meses de mayo y junio, aceptando el triunfo del maderismo, pese a que las élites se habían pronunciado en su contra originalmente.¹⁸⁹

El 23 de julio de 1911 hubo elecciones primarias para designar nuevo gobernador, y el 13 de agosto se llevaron a cabo las secundarias. En la contienda se presentaron tres candidatos al proceso electoral: Juan Frías, Alfonso Veraza, y Carlos M. Loyola. La gran novedad del proceso electoral de 1911 fue la entrada a escena de las organizaciones partidistas, destacando el Partido Católico Nacional, en favor de Loyola, apoyado por la antigua élite porfirista.

A la oposición la formaban antiguos miembros del club antireeleccionista fundado durante la visita de Madero en 1909. Pero, al no llegar a un acuerdo, en vez de presentar una candidatura única terminaron escindiéndose en dos. El triunfo fue para el candidato de las élites locales, quien tomaría posesión de su cargo el 29 de septiembre de 1911.¹⁹⁰ Los partidarios de Veraza denunciaron actos delictuosos con la finalidad de impugnar las elecciones ante el Congreso del estado, resultando improcedentes, pues éste reconoció la victoria de Loyola. Tras los comicios, se ejerció represión sobre los veracistas, mediante la detención de sus líderes y el rechazo de la credencial de Rómulo de la Torre como diputado

¹⁸⁸ Francisco Hipólito Estrada. *Porfirio Rubio, un líder revolucionario de la Sierra Gorda (1910-1951)*, (Querétaro: Universidad Autónoma de Querétaro, 2017), 46.

¹⁸⁹ Del Llano, *El Partido Católico...*, 24-25. Mosterin, *Maderismo...*, 119-123.

¹⁹⁰ Mosterin, *Maderismo...*, 131-151. Del Llano, *El Partido Católico...*, 43-45.

electo por el distrito de Jalpan.¹⁹¹ El triunfo de Loyola aseguró la continuidad del régimen gonzalista.¹⁹²

2.2 Querétaro y su transformación política en tiempos revolucionarios

En 1912 tuvieron lugar las elecciones para renovación del Congreso de la Unión. La incipiente historiografía al respecto nos habla sobre la disputa entre dos grupos, los cuales compitieron por medio de los siguientes partidos políticos: Partido Católico Nacional y Centro Liberal Queretano (CLQ). En el segundo sobresalieron dos personajes que, en adelante, se identificaron con la Revolución mexicana: Luis F. Pérez y José Siurob, ambos triunfadores como diputados federales.¹⁹³ Poco se conoce sobre aquellos comicios, así como de quienes sustentaban los partidos contendientes, pero en cuanto al CLQ, pudiera tratarse de la primera auténtica oposición a la élite local, sobre todo por la trayectoria previa y posterior del doctor Siurob: maderista, constitucionalista y obregonista, siempre en disputa con los antiguos porfiristas de la capital del estado.¹⁹⁴ No hay nada al respecto sobre la elección de senador, ni de los otros dos diputados.

Luego del ‘Golpe de Estado’ de Huerta en contra de Madero y Pino Suárez, en 1913, la élite porfirista queretana mantuvo su estrategia de negociación. De tal modo, el gobernador Loyola reconoció a Huerta como Presidente legítimo.¹⁹⁵ Loyola continuó en la gubernatura. Solamente los prefectos fueron destituidos y sustituidos por militares, quedando como jefe militar de la entidad Juan N. Navarro.

Mientras, en Coahuila, el gobernador Venustiano Carranza desconocía a Huerta como Presidente, así como a los gobernadores de los estados que lo reconocieron. Entre el 2 y 3 de octubre, el ejército federal entró en Querétaro. Carlos Loyola pidió una licencia para ausentarse y su puesto fue tomado por el general José F. Chicarro, quien obligó al Congreso estatal a que le nombrara como gobernador. La decisión tomada por Huerta tuvo la finalidad de asegurar un gobierno afín en la entidad para las próximas elecciones extraordinarias para Presidente de la República, donde contendería contra Félix Díaz.

¹⁹¹ Del Llano, *El Partido Católico...*, 43-45.

¹⁹² Mosterin, *Maderismo...*, 151.

¹⁹³ Del Llano, *El Partido Católico...*, 38-39.

¹⁹⁴ José R. Fortson. *Los gobernantes de Querétaro*, 166-167.

¹⁹⁵ Mosterin, *Maderismo...*, 172-181.

El avance de las fuerzas constitucionalistas en Querétaro se hizo evidente en los meses de junio y julio de 1914. En la entidad, los principales encargados de la toma de la capital fueron militares y funcionarios ex huertistas, destacándose los nombres de Julián Malo Juvera, Constantino Llaca, Joaquín de la Peña, Federico Montes, y José Siurob, quienes se convirtieron en los hombres fuertes de la vida política del estado. El 28 de julio la ciudad fue tomada por los generales Francisco Murguía y Jesús Carranza, quienes depusieron al gobernador interino designado por la Legislatura, José Septién, así como al prefecto del centro y a los diputados. Tres días después, ingresaba Pablo González, en compañía de los ahora vueltos constitucionalistas locales.¹⁹⁶

Martha Eugenia García Ugarte, principal estudiosa del tema, considera la toma de Querétaro por los constitucionalistas como la llegada de la Revolución.¹⁹⁷ No concordamos con ello, pues para nosotros aquel suceso tiene lugar tras la entrada de las fuerzas huertistas, pues en ese momento las élites porfiristas pierden la dirección del estado, marcado sobre todo por la destitución del gobernador Loyola y el interinato del general huertista Joaquín F. Chicarro. Al negociar con las fuerzas federales para impedir una invasión militar, reconocieron a Chicarro como gobernador, quedando en un bando revolucionario. Posteriormente, Venustiano Carranza desconoció al gobierno de los estados que se habían pronunciado en favor de Victoriano Huerta.

La inestabilidad política que las élites queretanas lograron evitar por medio de su negociación con cada uno de los líderes levantados en armas desde 1876, se hizo presente nuevamente con la toma de la ciudad capital por los constitucionalistas en 1914, comandados por Pablo González. Entre agosto de 1914 y julio de 1915, la gubernatura fue ocupada por constitucionalistas y convencionistas, hasta el triunfo definitivo de los primeros, con lo cual Federico Montes ocupó el cargo el 2 de agosto de 1915, consolidando el constitucionalismo en el estado, y para diciembre se instalaron los Poderes de la Unión en la entidad.¹⁹⁸

A mediados de 1916 hubo elecciones extraordinarias para elegir diputados al Congreso Constituyente. En el archivo de la Casa de la Cultura Jurídica de la localidad,

¹⁹⁶ Mosterin, *Maderismo...*, 57-61.

¹⁹⁷ García Ugarte, *Génesis...*, 61.

¹⁹⁸ García Ugarte, *Génesis...*, 61-96. Fortson, *Gobernantes...*, 158-167.

‘Ministro Agapito Pozo Balbás’, donde se resguardan expedientes relativos a denuncias por delitos del fuero federal, existen cinco documentos sobre los comicios de aquel año, todos en torno a la elección del distrito 1, ubicado en la ciudad de Querétaro. Por ejemplo, el Partido Reformista denunció el robo de urnas en las haciendas de Salitrillo, Jurica, Tlacote el Alto y Tlacote el Bajo, así como la firma de nulidad, bajo amenazas, de un acta en la Congregación de San Pablo.

El partido tenía al frente al candidato Juan N. Frías, en teoría vencedor, quien era parte de los representantes de Querétaro junto con otros miembros de la élite porfiriana: Ernesto Perusquía y José María Truchuelo.¹⁹⁹ Al final, ninguna de las dos denuncias procedió. En el segundo caso, el presidente de casilla afirmó que no hubo amenazas de por medio, y que firmaron la nulidad por haber hecho mal la elección. En el primero, se acusó a una persona no identificada de provocar la quema de los paquetes e intimidar a quien los transportaba, diciéndole que se acercaban los villistas y que lo iban a matar si no se deshacía de ellos.²⁰⁰

Tras la promulgación de la Constitución, los Poderes federales abandonaron la ciudad. Inmediatamente se dio inicio a la campaña electoral para elegir gobernador, la cual se destacó por su alto grado de confrontación política entre partidos y candidatos. Durante los comicios hubo muchos de los problemas vistos a lo largo de los procesos federales y locales, y además, las viejas prácticas impositoras del poder federal se hicieron presentes. Carranza se dio a la tarea de asegurar el triunfo de su candidato, Ernesto Perusquía, nombrando un gobernador interino afín y eliminando de la contienda a Alfonso M. Camacho, quien, acusado de insurrección, fue expulsado de su cargo de presidente municipal de Querétaro, quedando en su lugar el regidor Ignacio Sanabria.

Con esta acción se aseguró la junta electoral encargada de hacer el cómputo final, dada la ausencia del Congreso que no sesionaba desde 1915. Ante este tipo de prácticas, la única oposición a la candidatura oficial, representada por el Centro Democrático Arteaga, fue la obregonista, encabezada por los ex maderistas Rómulo de la Torre y José Siurob y

¹⁹⁹ Suárez y Jiménez, *Constitución...*, 335. Fortson, *Gobernantes...*, 174, 182.

²⁰⁰ Archivo. Casa de la Cultura Jurídica ‘Ministro Agapito Pozo Balbás’, Fondo Suprema Corte de Justicia, Subfondo Juzgado 1 de distrito, caja 41, exp. 694, fojas, 1-16, Querétaro, 1916. Archivo. Casa de la Cultura Jurídica ‘Ministro Agapito Pozo Balbás’, Fondo Suprema Corte de Justicia, Subfondo Juzgado 1 de distrito, exp. 699, fojas, 2-29, Querétaro, 1916.

respaldada por el CLQ. Y como era de esperarse en este estado de cosas, Perusquía resultó triunfador sobre Rómulo de la Torre.²⁰¹

2.3 Partidos políticos nacionales y locales

Si comparamos la contienda electoral del México posrevolucionario con el Porfiriato y la etapa del partido hegemónico, su principal característica es la abundancia de partidos políticos a lo largo del territorio nacional. Luis Medina Peña hace una división de partidos en tres tipos: nacionales, regionales, y locales.²⁰²

Los nacionales tuvieron influencia en todo el país. En el Distrito Federal fueron los principales protagonistas de las contiendas electorales, y en el resto del territorio su participación fue mediante alianzas con grupos locales, como sucedió en Querétaro entre el PLM y el Partido Liberal Queretano (PLQ), encabezado por José Siurob.

Los regionales tuvieron dominio en varios estados, destacando como principal ejemplo el Partido Socialista de Yucatán -más tarde Partido Socialista del Sureste-, cuya influencia territorial fue en su entidad de origen y en la vecina Campeche, donde ingresaron de manera violenta en la elección para gobernador de 1921.

El primero de los líderes revolucionarios en sacar provecho de los partidos políticos fue Álvaro Obregón, quien en 1916 promovió la fundación del Partido Liberal Constitucionalista (PLC) en el marco de la elección de diputados para el Congreso Constituyente. De esta manera, Obregón logró asegurar una centralización ideológica en torno al constitucionalismo. El PLC logró la mayoría en el Congreso de 1917, pero a finales de año se escindió en dos: entre los que apoyaban a Obregón y los partidarios del presidente Venustiano Carranza.

Como el Presidente buscaba obtener un Legislativo afín, rompió sus lazos con el PLC y fundó su propio organismo partidista: el Partido Liberal Nacionalista (PLN), estableciendo la confrontación política para los comicios federales de 1918 y 1920.²⁰³ Carranza y el PLN lograron imponerse en los comicios de 1918, obteniendo un Congreso

²⁰¹ García Ugarte, *Génesis...*, 98-102.

²⁰² Medina Peña, *Nuevo Estado...*, 61-65.

²⁰³ Pedro Castro Martínez. “Los partidos de la Revolución: del Partido Liberal Constitucionalista a los albores del Partido Nacional Revolucionario”, en *Polis*, vol. 8, núm. 2, enero (2012).

afín, lo cual fue celebrado por la siguiente editorial de Gregorio A. Velásquez²⁰⁴ en el periódico *El Pueblo*: “La derrota del PLC ha sido indudable y sonada, en una palabra, el pueblo soberano no sólo no les ha ratificado su confianza, sino que, al contrario, los ha despreciado y los ha marcado con el estigma de los hombres intrigantes, perniciosos y nocivos”.²⁰⁵

A partir de ese momento la confrontación partidista se tornó muy violenta, aunque el PLN consiguió el triunfo en 1918 y sus aliados locales lo hicieron en 1919, en varios gobiernos de los estados, siempre con acusaciones de fraude electoral. Su existencia terminó con el hundimiento de Venustiano Carranza, tras el triunfo de la rebelión de Agua Prieta.

La existencia del PLC tampoco fue muy duradera. Aunque logró su mayor periodo de dominio luego del triunfo de Obregón -con mayoría en el Congreso 1920-1922-, éste rompió sus relaciones con ellos y apostó a su alianza con el Partido Laborista Mexicano (PLM), el Partido Nacional Agrarista (PNA) y el Partido Nacional Cooperativista (PNC).

El primero de ellos vinculado a la Confederación Regional Obrera Mexicana (CROM) y a su líder, Luis Napoleón Morones, protagonista del movimiento obrero de los años 20. Por su parte, el PNA tuvo sus orígenes en la unión de varios clubes agraristas. Sus fundadores fueron Antonio Díaz Soto y Gama, Rodrigo Gómez, y Felipe Santibáñez. Y el PCN fue fundado en 1917 por Jorge Prieto Laurens, quien también estuvo involucrado en la creación del PLC. En este marco, la unión de los tres partidos vía la Confederación Nacional Revolucionaria (CNR) propició la debacle y posterior desaparición del PLC, al perder las elecciones para el Congreso de la Unión en 1922.

El PLC marcó su destino al proclamarse en favor de la campaña de Adolfo de la Huerta, a quien apoyaron en su posterior rebelión militar. De ahí en adelante el PNA y el PLM se hicieron del dominio de las campañas electorales de 1924, 1926 y 1928, brindando su apoyo a Obregón y a Calles, respectivamente. Ambos partidos vivieron su debacle tras el

²⁰⁴ Existe poca información sobre el escritor del artículo. Jean Pierre-Bastian menciona que era un pastor metodista, encargado de la oficina central de información y propaganda ubicada en Veracruz. Jean Pierre-Bastian. “Los propagandistas del constitucionalismo en México (1910-1920)”, en *Revista Mexicana de Sociología*, vol. 45, núm. 2, abril-junio (1983), 331 y 332.

²⁰⁵ Gregorio A. Velásquez, “La muerte del PLC., R.I.P.”, *El pueblo*, año III, núm. 1360, México, miércoles 31 de julio de 1918, 3.

asesinato del Presidente electo, Álvaro Obregón, mientras el PNA fue absorbido por el PNR. El PLM se mantuvo durante la década de los años 30, pero alejado de la época en que dominó el Congreso de la Unión.

En Querétaro abundó una gran cantidad de partidos políticos. Tan sólo para la elección local de 1923 se crearon 46, y 25 para la de 1925. Esto fue una constante a lo largo de todo el periodo en cuestión.²⁰⁶ Por tanto, podemos hablar de un pluripartidismo como producto del faccionalismo político nacional y local, cuya principal característica fue la corta existencia de las organizaciones partidistas -casi siempre de un periodo electoral-, como lo clubes políticos del Porfiriato. Tal situación se debe, en gran medida, a que en la práctica muchos partidos fueron formados, si no para la candidatura de sujetos individuales, sí para una facción, importando más ésta y no tanto la institución.

El principal partido del Querétaro posrevolucionario fue el Partido Liberal Queretano (PLQ), formado por la oposición a Carranza y Perusquía en las elecciones federales de 1918. En 1920, ante la derrota del grupo gobernante, el PLQ se dividió en dos. Ambos mantuvieron el registro del nombre, distinguiéndose, en adelante, por las figuras de sus líderes José M. Truchuelo y José Siurob. En 1922, con los vínculos de Siurob al laborismo, registran al Partido Demócrata Social (PDS), presidido por José Guerra Alvarado, antiguo truchuelista.

A pesar de las dificultades, el sistema partidista -introducido por el maderismo y acabado por el constitucionalismo- trajo nuevas formas de hacer política. El reclutamiento de electores y el proselitismo pasaron a marcar la vida política del país en todos sus niveles, pues la competencia local para obtener diputaciones federales significó su vinculación con lo nacional, y de ahí las alianzas de muchas organizaciones locales con otras de tipo nacional.²⁰⁷

Así, la competencia partidista por los cargos del Congreso federal y local, más la gubernatura -donde no mediaba acuerdo previo, como ocurría con el Ejecutivo federal-, se distinguía por la violencia electoral de las agrupaciones contendientes.

²⁰⁶ José Jaime César Escobedo Rodríguez. “El régimen de partidos políticos”, 83-85.

²⁰⁷ Suárez y Jiménez, *Constitución...*, 321.

Si buscamos la nueva cultura política en el ámbito local, tenemos dos ejemplos interesantes. En nuestro caso particular, Jiménez Gómez menciona que en el municipio de San Juan del Río varios vecinos se organizaron y fundaron un partido político bajo el nombre de ‘Club Demócrata de San Juan del Río’, para contender en las elecciones estatales de 1919, organizadas bajo los mismos principios que las federales. Aunque al final el club terminó afiliándose al gran Partido Democrático ‘Francisco I Madero’, el autor resalta la participación del grupo local, y cómo, sin mucha idea sobre el funcionamiento legal, fundaron su propia organización para contender en los comicios, proponiendo candidaturas para los distintos cargos a renovar.²⁰⁸

Otro ejemplo lo ofrece un expediente judicial: la denuncia por parte de obreros de la fábrica ‘El Hércules’ debido a varias irregularidades cometidas en su contra; a saber, que no les repartieron credencial de elector, que no publicaron la lista electoral ni señalaron la ubicación de las casillas, o que los empadronaron en una sección geográficamente alejada del sitio donde residían. Por tanto, afirmaron no haber podido sufragar en las elecciones federales de 1922 -tal como lo deseaba el “partido oficial”, pues su voto iba a ser en favor del Partido Demócrata Social, afiliado a la oposición encabezada por Siurob y los hermanos De la Peña-. El documento termina con la firma de protesta de aquellos obreros, quienes después declaran en forma individual ante el juzgado local.

Ambos casos nos hablan de una mayor participación ciudadana en los procesos electorales, aunque no sabemos a ciencia cierta cuál fue el impacto real de la legislación posrevolucionaria, ni si los actores participaban por cuenta propia o como subordinados de algún líder. Podemos notar una cultura política forjada a través de la nueva reglamentación, pues, como menciona Fausta Gantús, lo escrito converge con las costumbres e ideas. De este modo, las leyes de la Revolución introdujeron a los partidos políticos, así como a nuevos electores vía el voto directo, modificando las prácticas electorales o acoplándolas al nuevo estado de cosas.

2.4 Las elecciones para gobernador en Querétaro en la posrevolución (1917-1927)

Como en toda entidad, a la par de comicios federales hubo elecciones estatales. La reglamentación local no difería en mucho de la nacional. La diferencia sustancial más

²⁰⁸ Suárez y Jiménez, *Constitución...*, 321.

importante fue la inexistencia de los consejos de listas electorales, pues la figura del empadronador siguió vigente. Los únicos consejos creados por la legislación local fueron para hacer reclamaciones, quedando conformados por autoridades municipales. Otro aspecto distinto fue que los partidos políticos elaboraban sus propias cédulas de votación. El elector elegía una y el resto eran colocadas en una urna especial.²⁰⁹

A nivel estatal se elegían gobernador y Congreso, el cual se conformaba por 16 diputados en total: seis para Querétaro, tres para San Juan del Río, dos para Cadereyta, dos para Tolimán, dos para Jalpan, y uno para Amealco.²¹⁰ Con la creación del municipio de Colón, en 1923, se le otorgó un diputado, y se le restó uno a Tolimán.

La elección del Congreso era cada dos años, en cifra impar, y la de gobernador cada cuatro. Las elecciones estatales se hacían en año impar. Pero a diferencia de las federales - realizadas regularmente los años par-, en Querétaro se efectuaban comicios extraordinarios dos veces: una en año par, la de 1920, cuatro meses después de las elecciones federales.

Tabla 4. Elecciones federales y estatales

Año	Elecciones federales	Elecciones estatales
1918	Ordinarias para el Congreso de la Unión.	
1919		Ordinarias para Congreso del estado y gobernador.
1920	Ordinarias para Congreso de la Unión y Presidente de la República.	Extraordinarias para gobernador.
1921		Ordinarias para Congreso del estado.
1922	Ordinarias para Congreso de la Unión.	
1923		Ordinarias para Congreso del estado y gobernador.
1924	Ordinarias para Congreso de la Unión y Presidente de la República.	
1925		Ordinarias para Congreso del estado y extraordinarias para gobernador.

²⁰⁹ Ley Electoral para Poderes Estatales de 1919.

²¹⁰ Ley Electoral para Poderes Estatales de 1919.

1926	Ordinarias para Congreso de la Unión.	
1927		Ordinarias para Congreso del estado y gobernador.

Otra diferencia entre ambas reglamentaciones fue el nombramiento de los funcionarios de casilla. En el caso local, eran elegidos mediante sorteo entre los electores que supieran leer y escribir, y no tuvieran cargo gubernamental o de partido político. Tal como ocurría en la reglamentación federal, el jueves siguiente a la jornada electoral - ocurrida en la primera semana de agosto- se reunían los presidentes de cada casilla en la cabecera distrital para hacer el cómputo general y la declaración del ganador. Luego se instalaba el Congreso del estado en la primera semana de septiembre, tras lo cual hacía el cómputo total de la elección de gobernador.

En la práctica, el analfabetismo fue un grave problema para el desarrollo del voto libre y secreto. En el caso de Querétaro, varios autores coinciden en la permanencia de la violencia electoral durante los comicios. Uno de los problemas más recurrentes fue el de la violación del voto, sobre todo en las haciendas, donde la mayoría de los peones no sabían leer ni escribir, facilitando la determinación de los resultados por parte de los administradores, quienes, en su capacidad de alfabetizados, quedaban a cargo de la dirección de la casilla.²¹¹ Entre los casos mencionados por los autores, sobresalen la no instalación de una casilla luego de que el administrador se negara a fungir como presidente, o el que las boletas aparecieran con la misma letra (ambos, en la municipalidad de Humilpan).²¹²

Lo anterior también habla de la entrada de los nuevos actores políticos, llegados con la Revolución mexicana. Lo mismo sucede con los obreros, quienes -de acuerdo con Juan José Lara Ovando- durante el periodo posrevolucionario viven un fuerte proceso de politización en favor de la CROM, a nivel nacional, y de los serranos a nivel local, sobre

²¹¹ García Ugarte, *Génesis....* 162-180.

²¹² Suárez y Jiménez, *Constitución....* 321.

todo de los hermanos Idelfonso y Joaquín de la Peña, así como de José Siurob, cuestión que los enfrentó a los gobernadores militares de la capital del estado.²¹³

Podemos hablar, por tanto, de una nueva cultura política, donde por el voto directo participa la mayoría de las clases sociales masculinas, aunque también es notoria una condición de subordinación, como la de los campesinos bajo la tutela de los hacendados, o la de los obreros al sindicato vinculado a la CROM. No obstante, son partícipes en la resolución, al menos en el nivel teórico, y con ellos, o en su contra, se busca la obtención de un resultado favorable.

2.4.1 Los grupos políticos en Querétaro

Como vimos en el apartado anterior, la principal consecuencia de la entrada del movimiento revolucionario en el estado fue la desestabilización política del sistema porfirista. Aunque luego de la salida de las fuerzas federales de la entidad algunos miembros de la antigua élite local recobraron el poder, en adelante tuvieron que disputarlo, o bien entre ellos mismos, o, cosa novedosa hasta entonces, con otro grupo de choque, como el de José Siurob y los hermanos Idelfonso y Joaquín de la Peña, cuya principal zona de influencia se encontraba en la Sierra Gorda.²¹⁴

Dentro de la élite política local encontramos dos subgrupos. El primero, de filiación carrancista, siendo sus principales representantes los gobernadores Ernesto Perusquía y Salvador Argain, ambos pertenecientes a las familias empresariales del estado. El carrancismo en Querétaro mantuvo su poder a la par de su homólogo a nivel nacional, pero tras el triunfo de la rebelión de Agua Prieta dejó de ser una fuerza de choque en la entidad.

Al otro subgrupo lo conformaron miembros que, si bien provenían de familias de la élite, se distinguían por su formación profesional y su vinculación a la vida política estatal, destacando los abogados José María Truchuelo, Constantino Llaca, y José Guerra Alvarado. Se trata de personajes ajenos a la antigua clase gobernante del estado, en algunos casos, e incluso antiguos opositores, como Julián Malo Juvera, uno de los pocos pronunciados como antiporfiristas.

²¹³ Lara Ovando, Juan José. “Los gobernadores de origen militar y los obreros en el periodo caudillista en Querétaro”, en *La construcción de la democracia en Querétaro: 1824-1991*, coord. Por Blanca Gutiérrez Grageda (Querétaro: Universidad Autónoma de Querétaro, 2008).

²¹⁴ García Ugarte, *Génesis...*, 158-159.

A lo largo de los primeros diez años posrevolucionarios no contaron con una filiación política clara: obregonistas durante el carrancismo, delahuertistas, y después floristas, mientras se desarrollaba la contienda presidencial de 1924. Después callistas en las elecciones gubernamentales de 1925 y 1927, y en las federales de 1926. Por tanto, puede afirmarse que los movimientos de esta facción se dieron según las circunstancias nacionales y locales, reflejo de la inestabilidad política dejada por la etapa armada de la Revolución mexicana.²¹⁵

La oposición a las élites del Valle de Querétaro estaba conformada por los que García Ugarte denominó “radicales de la Sierra Gorda”, cuyos líderes principales fueron José Siurob -médico de profesión- y los hermanos Joaquín e Idelfonso de la Peña, antiguos villistas. Y aunque no eran serranos originarios, su zona de influencia era aquella región, desde donde organizaron sus campañas políticas a lo largo de la época.

Así pues, la disputa político-electoral adquirió marcados tintes regionales. La gran diferencia entre ambos grupos fueron los intentos de los serranos por lograr influencia en la región de los valles, la más habitada del estado, a partir de su alianza con el líder agrarista de San Juan del Río, Saturnino Osornio, y con el sindicato obrero de ‘El Hércules’.²¹⁶

Cabe destacar que ambos grupos surgieron bajo la bandera obregonista, e incluso bajo el Partido Liberal Queretano (PLQ) combatieron de manera conjunta por los cargos del Congreso de la Unión, en 1918, y por la gubernatura del estado, en 1917 y 1920. Sin embargo, con el triunfo de Obregón se produjo una ruptura y cada uno formó su propio partido político, ambos con las siglas PLQ. Mas a diferencia del grupo de los valles -que cambiaron de bandera política según las circunstancias-, sólo los siurobistas-peñistas navegaron siempre bajo el obregonismo. Su filiación obregonista les permitió vincularse con el Partido Laborista Mexicano (PLM), lo cual brindó bases sociales a su movimiento, gracias a la política agrarista y obrera de ese partido. Por ende, puede decirse que se trató del único grupo con una ideología clara y definida. Pese a su vínculo con el obregonismo, el siurobismo-peñismo navegó siempre con la bandera oposicionista. La principal razón fue la impopularidad del grupo en la capital del estado.

²¹⁵ García Ugarte, *Génesis...*, 158-159.

²¹⁶ García Ugarte, *Génesis...*, 158-159.

Por un lado, estaba el repudio que las tradicionales familias del municipio de Querétaro sentían hacia José Siurob, quien gobernó como interino la entidad en 1915, debido a que se enfrentó a la clase empresarial y católica de la capital por varias medidas aplicadas para alimentar a las tropas carrancistas y atender a los heridos de la batalla de Celaya, destacando el convertir centros católicos -como la Casa Vergara- en hospitales improvisados y obligar a los hacendados a vender su producto de consumo básico al ejército.²¹⁷ Por otro lado, la vinculación del siurobismo-peñismo al agrarismo y al sindicalismo provocó, naturalmente, un mayor distanciamiento con hacendados y empresarios, quienes terminaron en el bando del PLQ truchuelista.

El enfrentamiento entre ambos grupos marcó la vida política estatal durante las elecciones, a partir de 1920, llegando a conflictos muy violentos. A la par, los movimientos obrero y agrarista surgieron con fuerza, aunque con diferente impacto en el estado.

Como ya mencionamos, el vínculo de Siurob con el PLM permitió a sus filas ingresar en ambos movimientos, más aún tras el enfrentamiento del gobernador Truchuelo con el sindicato de 'El Hércules', en 1922. En la cuestión electoral, el sindicalismo obrero queretano permaneció al lado del siurobismo y el PDS.

Caso contrario representa el movimiento agrarista. Aunque en la entidad no hubo un reparto agrario tan notorio como en otros estados, sí contó con la presencia de líderes agraristas importantes que lograron una influencia importante gracias a su fuerza militar y política. Los líderes más importantes fueron Porfirio Rubio, en la Sierra Gorda, y Saturnino Osornio en la región de los valles.

El primero de ellos tuvo un rápido crecimiento desde la etapa revolucionaria, alcanzando influencia en los estados de Querétaro, San Luis Potosí e Hidalgo. Su mayor época de esplendor fue a partir de 1923-1924, cuando se le encomendó la defensa del territorio ante las incursiones de los rebeldes delahuertistas. A partir de ese momento, Rubio se vinculó a Obregón y, por tanto, a Siurob y los hermanos De la Peña, cosa más que notoria cuando decidió apoyar al gobierno militar del municipio de Jalpan, impuesto

²¹⁷ García Ugarte, *Génesis...*, 76-78.

por Idelfonso de la Peña en 1925, tras los polémicos comicios para gobernador de ese año.²¹⁸

A diferencia de Rubio, Saturnino Osornio concentró su influencia en Querétaro, sobre todo en el municipio de San Juan del Río, del cual era originario. Como el líder serrano, Osornio acrecentó su poder gracias a la defensa de su territorio frente a las incursiones de la rebelión delahuertista. El gran punto de quiebre entre Rubio y Osornio fueron las ambiciones políticas de éste, quien finalmente incursionó en la vida política de modo directo.

Aunque en un primer momento fue aliado político de Siurob y los hermanos De la Peña, a partir de 1925 mostró su intención de alcanzar puestos de poder político. Así, ante la crisis suscitada por las elecciones gubernamentales de 1925, el gobernador electo, Constantino Llaca, negoció con Osornio, y el resultado fue la obtención de dos triunfos electorales por parte del líder agrarista: primero como diputado al Congreso del estado, y después como presidente municipal de San Juan del Río.²¹⁹ Osornio, con el patrocinio de Llaca, no sólo rompió relaciones con los hermanos De la Peña. Además se convirtió en la tercera fuerza política del estado con mayor crecimiento tras el estallido de la llamada “Guerra Cristera” en 1926, cuyo resultado final fue la obtención de la gubernatura en 1931.²²⁰

2.4.2 Violencia electoral en Querétaro durante la elección de gobernador

El cargo más codiciado de las elecciones en Querétaro fue el de gobernador del estado. Durante nuestro periodo de estudio se efectuaron comicios para gobernador en seis ocasiones, de los cuales dos no concluyeron su periodo gubernamental: Salvador Argain, desconocido por el *Plan de Agua Prieta* en 1920, y Francisco Ramírez Luque, desconocido por Obregón en 1923, al estar vinculado al PCN. Así, tres personas ocuparon el cargo de manera interina: uno en 1920, y dos en 1923-1925. Además, ninguno concluyó el periodo constitucional de cuatro años. Los únicos en finalizar su periodo fueron Ernesto Perusquía (1917-1919), Alfonso M. Truchuelo (1920-1923) y Constantino Llaca (1925-1927), aunque todos fueron elegidos para terminar un cuatrienio ya iniciado.

²¹⁸ García Ugarte, *Génesis...*, 247-253.

²¹⁹ García Ugarte, *Génesis...*, 269-283.

²²⁰ Fortson, *Gobernantes...*, 201.

Tabla 5 Elecciones de gobernador

Elección	Gobernador	Tipo	Facción
1917	Ernesto Perusquía.	Electo.	Carrancista.
1919	Salvador Argain.	Electo.	Carrancista.
1920	Rómulo de la Torre.	Interino.	Neutral.
1920	José M. Truchuelo.	Electo.	Truchuelista.
1923	Francisco Ramírez Luque.	Electo.	Truchuelista.
1923	Joaquín de la Peña.	Interino.	Siurobista.
1924	Julián Malo Juvera.	Interino.	Neutral.
1925	Constantino Llaca.	Electo.	Truchuelista.
1927	Abraham Araujo.	Electo.	Siurobista.

Los momentos más álgidos de la confrontación fueron durante las elecciones gubernamentales de 1923, 1925 y 1927. En el primer caso, luego del triunfo de Francisco Ramírez Luque, se instalaron dos congresos: uno en favor del gobernador electo y otro vinculado al candidato derrotado, José Siurob. Álvaro Obregón, quien en un primer momento reconoció el triunfo de Ramírez Luque, se mostró indiferente ante la Legislatura ilegal de Siurob, a la que terminó apoyando luego de desconocer al gobernador en turno, nombrando en su lugar a un aliado de Siurob: Joaquín de la Peña. En 1925 la derrota de José Siurob -aparentemente gracias al apoyo de Calles- provocó la toma del municipio de Jalpan por parte de las fuerzas comandadas por Idelfonso de la Peña. Los alzados impusieron su propio gobierno y desconocieron la autoridad del gobernador electo, Constantino Llaca.

En cuanto a la elección gubernamental de 1927, Abraham Araujo (siurobista-obregonista) se enfrentó a Ángel Vázquez Mellado -candidato del gobernador Constantino Llaca y del presidente Plutarco Elías Calles- y a Ramón Anaya -candidato apoyado por Saturnino Osornio-. Tras unos comicios violentos, donde no quedó claro quién fue el ganador, varios sujetos armados ingresaron al Palacio de Gobierno e instalaron un

Congreso favorable a Abraham Araujo. Ante ese panorama de crisis, a los gobiernos local y federal no les quedó de otra que reconocer el triunfo de sus rivales políticos, lo cual, a su vez, significaba una derrota para Calles frente a Obregón.

Como pudimos notar, las elecciones para gobernador en Querétaro fueron muy violentas, en gran parte por la inestabilidad provocada por la irrupción del movimiento revolucionario en 1914, pero también por las propias rivalidades políticas internas, destacando el siuromismo y el truchuelismo. Mientras los primeros se auto denominaron obregonistas, los segundos navegaron con distintas banderas de acuerdo a los vaivenes políticos nacionales. Durante cada proceso para renovar el cargo de gobernador del estado ambos grupos se medían en la arena política, concluyendo con una etapa poselectoral capaz de desestabilizar a la entidad, destacando la instalación de dos congresos en 1923 y 1927, o el intento separatistas del municipio de Jalpan.

Capítulo III. La justicia electoral en Querétaro durante la posrevolución

En 1871, los delitos electorales fueron tipificados en el Código Penal del Distrito Federal. Ello fue posible gracias a la tesis de la ilegitimidad de origen, propuesta por José María Iglesias, en la cual el Poder Judicial buscó anular las elecciones donde mediara fraude. Con el triunfo de la revolución de Tuxtepec, Ignacio L. Vallarta fungió como nuevo presidente de la Suprema Corte de Justicia y propuso la tesis contraria: la no intervención del Poder Judicial en cuestiones electorales. Tal situación, a la par de la consolidación de la maquinaria electoral porfiriana, redujo a segundo término la práctica de la denuncia por delito electoral.

La denuncia por delito electoral adquirió mayor relevancia tras el restablecimiento de la lucha democrática provocada por la Revolución mexicana. Las leyes electorales de 1911, 1916 y 1917, profundizaron en el tema de la denuncia, especificando el procedimiento así como las faltas administrativas de las autoridades encargadas del desarrollo del proceso. La Ley Electoral de 1918, por su parte, retomó el tema de los delitos electorales a partir del Código Penal de 1871, e introdujo nuevos, como el abstencionismo electoral, el uso de influencia jerárquica para determinar el voto de subordinados, o la obstrucción de campañas políticas.

En una sociedad en transición, como fue la posrevolucionaria, los delitos electorales fueron una práctica común en los procesos. Por tanto, podemos afirmar que su registro nos da pauta para señalar su importancia en los comicios, como un hecho real para obtener el triunfo, aunque fuese de manera fraudulenta y no como trámite, como sucedía en el Porfiriato. En el caso de Querétaro, como sucedió en la mayoría de los estados, la rivalidad entre grupos locales fue otro factor determinante, pues a mayor confrontación se cerraban los espacios para negociar, provocando prácticas fraudulentas para obtener el voto, o impedir el triunfo del adversario.²²¹

Así, este tercer capítulo estudia la justicia electoral en Querétaro. Aquí se enuncian y estudian los delitos electorales que se cometieron durante los comicios para la renovación de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, en 1918, 1920, 1922, 1924 y 1926,

²²¹ Salmerón, *Lucha electoral...*, 87-88.

bajo el principio metodológico de que cada proceso electoral tuvo sus propias particularidades en vista del contexto nacional y local, así como las respuestas de la clase política inmersa en una sociedad en transición, donde imperó la violencia política como forma de resolver disputas. De manera paralela se estudia y contrasta el funcionamiento de la justicia electoral, a fin de explicar el alcance del sistema judicial para la persecución de delitos electorales mediante sus resoluciones o tratos que se dieron para la conclusión de las denuncias.

De esta manera se comprenderá, por un lado, la tipología de los delitos, y por otro, los procedimientos y por qué la mayoría de los delitos denunciados no fueron resueltos, tanto por las inconsistencias de la propia ley, como por la constante intervención de la clase política interesada en recurrir a las prácticas violentas antes que acudir a la ley.

Nuestras principales fuentes para este apartado son los expedientes por denuncia electoral resguardados en la Casa de la Cultura Jurídica ‘Agapito Pozo Balbas’, así como la hemerografía nacional y estatal, *corpus* documentales en constante diálogo con la historiografía. Asimismo se contrasta el caso queretano con los sucesos ocurridos en otros espacios, particularmente el caso de la Ciudad de México, trabajado por Javier Mac Gregor Campuzano para los comicios de 1920, 1922 y 1926.

Las principales interrogantes en este capítulo, son: ¿Cómo fueron las cinco elecciones que se estudian? ¿Cuáles fueron los principales delitos denunciados en Querétaro? ¿Cuál fue la respuesta del sistema de justicia electoral en Querétaro?

3.1 La denuncia como novedad del sistema electoral posrevolucionario

En medio de las contiendas de la época, las denuncias por delitos electorales ante el juzgado de distrito de Querétaro y los de primera instancia de los municipios, fueron la gran novedad. Entre 1918 y 1928 se abrieron 48 expedientes judiciales al respecto, dentro de los cuales se denunciaron varios hechos delictivos, por lo cual una denuncia podía contener la posible infracción de varios artículos de la Ley Electoral; es decir, más de un acto delictivo. En el siguiente cuadro se muestra la relación de denuncias por elección:

Tabla 6. Delitos por elección

Elección	Denuncias
1918	8
1920	11
1922	16
1924	1
1926	6

Como se ve, durante las elecciones federales de 1920 y 1922, cuando la confrontación entre truchuelistas y siurobistas fue más violenta, se presentaron más denuncias por fraude electoral. Y como veremos más adelante, quienes realizaron mayor cantidad de denuncias fueron los siurobistas, acusando, por lo general, la intervención de las autoridades gubernamentales y municipales, así como de la fuerza de policía para afectarlos y favorecer a sus adversarios políticos.

Caso contrario ocurrió con la elección federal de 1924, en la que sólo se abrió un expediente por fraude electoral para diputados. Una primera explicación de lo anterior, es que desde 1923 la atención se concentró más en los comicios presidenciales, pero también influyó la cuestión local, pues el truchuelismo quedó desfondado tras la derrota política de Francisco Ramírez Luque, luego de ser destituido de su cargo de gobernador del estado debido a sus vínculos con el PNC.

En 1926, el número de denuncias por delito electoral se incrementó. Situación lógica en un contexto marcado por el enfrentamiento Obregón-Calles. Recordemos que en aquel año estuvo en juego el Congreso de 1926-1928, encargado de aprobar la reforma electoral mediante la cual se hizo válida la reelección por períodos no consecutivos. Tampoco podemos dejar de lado las dinámicas locales, con el triunfo callista de 1925, luego de la supuesta imposición de Constantino Llaca. La cuestión política estaba más recrudecida ante la rebeldía del municipio de Jalpan, que contaba con el apoyo de varios diputados federales y locales. Por si fuera poco, la entrada de un tercer grupo, representante de la Alianza de Partidos Socialistas de la República (APSR), incrementó las fuerzas políticas en disputa.

Un aspecto a destacar es que en Querétaro se denunciaron más hechos delictivos relacionados con las elecciones de diputados federales, y menos con las de senadores. Nuestra hipótesis es la forma de elección, pues los diputados eran elegidos a nivel local y no estatal, como sucedía con los senadores. El enfrentamiento por la diputación era más frontal por existir intereses más directos entre candidatos y electores, o fricciones de antaño entre los políticos conocidos del municipio o región. Sin embargo, los datos que tenemos aplican para el caso queretano, a fin de comprobar si fue una tendencia nacional o habrá que estudiar otras realidades estatales.

3.2 Delitos electorales en Querétaro

De acuerdo con la Ley Electoral, los distritos se conformaban por 60,000 habitantes, sin importar sexo o edad, y tomando en cuenta el municipio como base de la división territorial. Lo anterior implicaba que un distrito podía abarcar dos o más municipios. En el caso de Querétaro, los seis municipios fueron distribuidos en cuatro distritos.

En la zona de los valles, el municipio de Querétaro formó un solo distrito, mientras que San Juan del Río y Amealco conformaron el segundo. El tercero perteneció a los municipios de Cadereyta y Tolimán, y el cuarto al municipio de Jalpan. La cabecera distrital se ubicaba en el municipio elegido por la autoridad gubernamental, sin especificaciones preestablecidas en la ley. San Juan del Río fue la cabecera del segundo distrito, mientras el tercero, al parecer, varió, pues en ocasiones fue Cadereyta y en otras Tolimán.

Los distritos donde se presentaron más denuncias a lo largo del periodo, fueron la capital del estado, y Tolimán-Cadereyta. Los datos disponibles no son suficientes para aclarar por qué en San Juan del Río no se abrió ningún expediente. En Jalpan se presentó un solo caso, durante la elección de 1922.

En este marco, podemos aventurar la hipótesis de la ausencia de contrapeso al siuromismo-peñismo, como lo demuestran los triunfos de este grupo en aquella diputación federal. Caso contrario sucedió en Cadereyta, donde, pese a la mayor influencia de Siurom y sus aliados, los truchuelistas pudieron intervenir. En el distrito del centro, pese a ser la principal zona de dominio de los truchuelistas, la oposición pudo ingresar gracias a su

alianza con el sindicalismo obrero. Además, por ser el distrito más poblado, los siurobistas debían hacer lo posible por competir allí.

En general, si bien por sí solos estos datos no son suficientes para probar si hubo un incremento de delitos electorales con respecto al Porfiriato -pues en ese periodo no se registraron denuncias-, sí podemos decir que en el periodo posrevolucionario la denuncia de delitos electorales fue una novedad. Y si bien esto no muestra que fueron los únicos delitos, la denuncia nos indica la intención de recurrir a los medios legales como un recurso novedoso. De este modo se muestra la transición hacia una mayor apertura democrática e institucionalización de los procesos.

Los expedientes se integraban por la denuncia, la investigación y la resolución. La primera, tal como lo exigía la Ley Electoral, se conformaba del hecho denunciado y los artículos infraccionados. En algunas ocasiones se incluían pruebas físicas -como boletas o copias de las actas-. La segunda duraba quince días, durante los cuales se realizaban interrogatorios, careos, y en ocasiones inspecciones en los domicilios de los implicados. Los encargados de la investigación eran los juzgados de distrito, que se apoyaban de los locales.

Después del juicio había derecho de apelación, procediéndose a una segunda instancia, y el juzgado de distrito se encargaba de resolver en un segundo juicio. La resolución era enviada a la Cámara de Diputados, donde se ponía a discusión el caso denunciado, tomando en cuenta el dictamen del Poder Judicial.

Sin embargo, no encontramos ninguna resolución enviada al Congreso de la Unión con respecto de las elecciones en Querétaro, pues todos los casos se resolvieron después de un tiempo. Empero, hubo dos rechazos de credencial: en 1918, del carrancista Alejandro Castañeda, elegido por San Juan del Río, y en 1926, de José Siurob, por Cadereyta. En ninguno caso hubo resolución del Poder Judicial de por medio, pues no se presentaron denuncias judiciales.

[**3.3 Elecciones de la Cámara de Diputados al Congreso de la Unión, en Querétaro**](#)
Aunque tradicionalmente las elecciones para el Congreso de la Unión pasaban a segundo término con respecto de las de Presidente de la República (y la poca importancia prestada

por la historiografía es muestra de ello), podemos afirmar que durante la posrevolución adquirieron mayor relevancia, pues al no existir un control centralista sobre los poderes nacionales y estatales -tal como sucedía en el Porfiriato- el jefe del Ejecutivo federal no podía evitar la llegada de elementos contrarios a su influencia.²²²

El efecto de lo anterior fue la lucha de bloques dentro del Congreso de la Unión. En ocasiones, la lucha electoral iniciaba en el mismo Congreso, tal como lo narra Martín Luis Guzmán en *La sombra del caudillo*, donde varios miembros de la Cámara de Diputados se pronunciaron en favor de la candidatura de Ignacio Aguirre, personaje ficticio, símil de Adolfo de la Huerta.

De modo que el Legislativo se convirtió en una fuerza de choque para el Ejecutivo, lo cual no ocurría desde los comienzos de la República Restaurada. De ahí que el Presidente de la República buscara controlar a las cámaras. Pero la única forma posible era mediante el control de las elecciones, para asegurar la llegada de personas afines. Sólo que esa tarea se hacía imposible ante la inestable situación y abundancia del faccionalismo nacional y local, cuestión a la que se agregaron otros problemas, como lo endeble de las alianzas, que provocaban el movimiento de bandos, e incluso la creación de nuevos dentro del recinto Legislativo.²²³

Para los grupos locales la ocupación de puestos en el Congreso de la Unión resultaba estratégico, pues, por un lado, significaba afianzar alianzas con algún partido político nacional, y por otro, un dominio sobre el territorio. Ejemplo de ello lo tenemos en los procesos electorales locales y federales de 1923 y 1924, en San Luis Potosí, el cual se dio en dos planos: el directo desde el propio estado, y el indirecto desde el Congreso de la Unión, pues ambos candidatos, Jorge Prieto Laurens y Aurelio Manrique, eran diputados al Congreso de la Unión, y se vieron inmiscuidos en la contienda federal en favor de Adolfo de la Huerta y Álvaro Obregón, respectivamente.

Así, podemos ver cómo la lucha por los puestos de la Cámara de Diputados fue clave durante el México posrevolucionario. Entre 1918 y 1926 hubo comicios para elegir

²²² O como sucederá posteriormente en la etapa del llamado “partido único” por Alejandra Lajous, cuando desde el partido se centralizan los poderes federales y locales.

²²³ Medina Peña, *Nuevo Estado...*, 67-74.

diputados y senadores al Congreso de la Unión, en cinco ocasiones, de las cuales tres fueron intermedias; es decir, sólo se renovó el Legislativo y no el Ejecutivo. Y aunque tradicionalmente los comicios intermedios no despertaban tanto interés como aquellos donde estaba en juego el cargo de Presidente de la República, para los grupos en pugna sí eran importantes pues la mayoría del Legislativo definía, en gran medida, el triunfo o la derrota futura, como sucedió en 1926, cuando se eligió al Congreso que debatió y aprobó la reforma mediante la cual se eliminó la imposibilidad de reelección absoluta del Ejecutivo.

Enseguida veremos cómo se desarrollaron los comicios para las curules de la Cámara Diputados del Congreso de la Unión, los delitos electorales cometidos durante la contienda, así como su resolución en el juzgado de distrito del estado.

[**3.3.1. Elecciones de 1918. Carrancismo vs obregonismo: el laboratorio político en Querétaro**](#)

Los comicios de 1917 para Ejecutivo y Legislativo a nivel federal, fueron los primeros realizados bajo la nueva Constitución. Sin embargo, podemos decir que las elecciones municipales de 1916²²⁴ se encargaron de inaugurar el nuevo estado de cosas tras la Revolución mexicana. Por un lado, a diferencia de 1912, aquellos ajenos al constitucionalismo fueron excluidos, y por otro, la facción triunfante empezó a mostrar sus primeras fisuras en torno a sus líderes más importantes: Venustiano Carranza y Álvaro Obregón.

El enfrentamiento indirecto entre ambos líderes fue más notorio en los comicios para elegir diputados al Congreso Constituyente, celebrados a mediados de aquel año, con una mayoría pro-obregonista triunfante. A partir de las elecciones de 1917 fue cuando la confrontación política se tornó directa, pues nuevamente los resultados fueron favorables a Obregón y al PLC, el cual, aunque había postulado a Carranza para la Presidencia de la República, en realidad era un partido político de filiación obregonista.

Así, durante la primera mitad de su periodo constitucional, Carranza tuvo que gobernar con una mayoría de obregonistas en el Legislativo, provocando conflictos entre

²²⁴ Se realizaron elecciones municipales para elegir ayuntamientos en todo el país, pues éstos eran los encargados de la etapa base del proceso electoral (como se vio en el primer capítulo).

los dos poderes y entre los propios miembros del Congreso de la Unión, que, para finales de 1917, se encontraba dividido en dos debido al constante movimiento de bandos.

El principal objetivo de Venustiano Carranza para los comicios de 1918 fue lograr un Congreso con mayoría favorable, cuestión que lo enfrentó con la oposición obregonista. De modo que las elecciones de 1918 trasladaron la confrontación entre carrancismo y obregonismo del Congreso hacia las urnas. Para alcanzar su ideal de centralizar el poder en sus manos, de acuerdo con las nuevas reglas de competitividad electoral, Carranza aprovechó su ventaja en entidades gobernadas por personas afines, como el caso de Querétaro, donde el gobernador Ernesto Perusquía -impuesto casi por la fuerza por el propio presidente²²⁵ se dio a la tarea de hacer ganar a los candidatos para diputados propuestos por Carranza.

Los comicios para renovar el Congreso de la Unión, celebrados en 1918 en Querétaro, fueron un laboratorio político donde se pusieron en práctica las nuevas instituciones democráticas, pero también donde se enfrentaron las dos fuerzas políticas del país. En el estado participaron dos partidos políticos, nombrados así en honor de dos personajes históricos: 'Benito Juárez' y 'Mariano Escobedo'. El primero vinculado al PLC, de filiación obregonista, y por tanto opuesto al segundo, el PLN, afiliado al carrancismo. Del primero emergerían los dos grupos políticos que dominaron la escena política durante la primera mitad de la década de los años 20.

Durante la jornada electoral los conflictos estuvieron a la orden del día. Los obregonistas, encabezados por José Siurob, denunciaron la intromisión de las autoridades -e incluso se hizo mención del gobernador Ernesto Perusquía- y el uso de las fuerzas militares.²²⁶ Muestra de lo anterior lo dan los siguientes hechos denunciados por el partido 'Benito Juárez'.

²²⁵ Martha Eugenia García Ugarte menciona que en la elección de gobernador de 1917 se recurrió a estrategias muy agresivas, como la destitución de presidentes municipales, el encarcelamiento y las amenazas a los miembros de la oposición, con la complacencia del gobernador interino y del Presidente de la República.

²²⁶ Archivo. Casa de la Cultura Jurídica 'Ministro Agapito Pozo Balbás', Fondo Suprema Corte de Justicia, Subfondo Juzgado 1 de distrito, caja 47, exp. 812, fojas, 1-16, 1918. Archivo. Casa de la Cultura Jurídica 'Ministro Agapito Pozo Balbás', Fondo Suprema Corte de Justicia, Subfondo Juzgado 1 de distrito, caja 47, exp. 815, fojas, 1-2, 1918.

En el primer caso, se denunció del envío de una tropa al pueblo de La Cañada, donde los soldados, supuestamente, tenían la misión de votar varias veces en todas las casillas instaladas en el lugar. En cada sitio se presentaban con el argumento de que se les repartieran boletas, pues, pese a no ser habitantes del lugar, iban camino a una misión a la hacienda de El Lobo, ya que de acuerdo con el artículo 61 de la Ley Electoral²²⁷ los miembros del ejército sólo podrían sufragar fuera de su sección si se encontraban en servicio. La denuncia presentada por representantes de la casilla 2 fue reforzada por las declaraciones de sus funcionarios, quienes afirmaron que, efectivamente, los soldados habían intentado votar por segunda vez allí, presentando nuevas credenciales. Además, aseguraban haber visto a la tropa tomar el tren de regreso a Querétaro y no hacia la hacienda de El Lobo, como habían asegurado en un primer momento.²²⁸

Pese a las declaraciones de los propios funcionarios, el juez de distrito dictó sobreseimiento del caso sin hacer más indagatorias,²²⁹ muy probablemente por la vinculación del caso con la autoridad municipal encargada de repartir credenciales de elector, como lo disponía el artículo 28.²³⁰ Lo anterior nos refiere cómo los ayuntamientos podían hacer uso de su facultad para hacer las boletas y repartirlas, en beneficio de unos u otros. Además, el derecho de los militares a votar fuera de su casilla, en este caso, fue utilizado para aumentar el número de votos en favor del candidato oficial.

En el segundo caso, el presidente de la casilla instalada en el pueblo de Santa María Colón hizo una denuncia en contra de Perfecto Dorantes, arrendatario de la hacienda de Santa María, quien le ordenó meter cien boletas en la urna del partido ‘Mariano Escobedo’ cuando la elección ya había terminado, argumentando órdenes gubernamentales, además de instruirle para modificar el acta de escrutinio. La prueba presentada para respaldar la denuncia fue un recado con el mensaje: “Muy estimado Vicente: por el presente tengo el gusto de manifestarte, se hizo lo que desean, llenando Julián la lista de escrutinio que desea: ustedes gratifíquenlo, pues yo le he ayudado con algo, tu amigo que te aprecia”.

²²⁷ Ley Electoral 1918, 213.

²²⁸ Archivo. Casa de la Cultura Jurídica ‘Ministro Agapito Pozo Balbás’, Fondo Suprema Corte de Justicia, Subfondo Juzgado 1 de distrito, caja 47, exp. 815, fojas, 1-16, 1918.

²²⁹ Archivo. Casa de la Cultura Jurídica ‘Ministro Agapito Pozo Balbás’, Fondo Suprema Corte de Justicia, Subfondo Juzgado 1 de distrito, caja 239, exp. 815, fojas 1-22, 1918.

²³⁰ Ley Electoral..., 219.

Dorantes se defendió de las acusaciones argumentando que el acta de escrutinio fue hecha para entregarla a Vicente Briones, representante de partido político. Al final, la denuncia quedó sobreseída al no haber más datos para proseguir la investigación.²³¹

Además de Perfecto Dorantes, otros personajes clave en el manejo de las haciendas fueron señalados como responsables de alterar el resultado electoral, aprovechando su posición, tal como sucedió en la hacienda El Lobo, ubicada en el distrito del Centro. En esta denuncia el acusado fue el escribano Fidencio Terrazas, quien según los denunciantes, determinó el voto de los peones con amenazas al momento de ir por su paga. Además, se agregaba que, existiendo mejores lugares para instalar la casilla, se ubicó dentro de una hacienda.²³²

Al respecto, la Ley Electoral, en su artículo 48, establecía que sólo podía instalarse una casilla dentro de una hacienda si distaba más de 5 kilómetros de una cabecera del municipio,²³³ y por tanto es muy posible la acusación de los denunciantes sobre la existencia de mejores sitios para instalar la casilla, en las cercanías de hacienda.

Tal como apunta Juan Ricardo Jiménez Gómez, un problema en el temprano desarrollo de una cultura democrática en Querétaro fue el analfabetismo, al que hay que agregar la subordinación laboral y social de los trabajadores agrícolas.

Otro ejemplo de lo anterior nos lo ofrece la denuncia presentada por Francisco Echeverría, representante del partido ‘Benito Juárez’, quien acusó a un sospechoso, de apellido Juárez, de llenar las boletas de quienes acudían a votar porque los electores no sabían leer ni escribir. Luego de eso los funcionarios de casilla fueron interrogados. Algunos ratificaron la denuncia, otros la negaron, bajo el argumento de que el acusado estaba dando instrucciones y luego fue retirado de la casilla. Al final, el caso fue suspendido por el agotamiento de las diligencias.

Como se ve, las denuncias no procedieron tras los interrogatorios iniciales. Siete fueron canceladas por falta de pruebas, y la otra por ausencia del testimonio de un capitán

²³¹ Archivo. Casa de la Cultura Jurídica ‘Ministro Agapito Pozo Balbás’, Fondo Suprema Corte de Justicia, Subfondo Juzgado 1 de distrito, caja 47, exp. 817, fojas 1-43, 1918.

²³² Archivo. Casa de la Cultura Jurídica ‘Ministro Agapito Pozo Balbás’, Fondo Suprema Corte de Justicia, Subfondo Juzgado 1 de distrito, caja 47, exp. 817, p. 813, 1918.

²³³ *Ley Electoral de 1918*, 211.

de policía, apellidado Rodríguez, quien fue acusado de hacer propaganda en favor del partido ‘Mariano Escobedo’ en el pueblo de Tolimán. El capitán nunca se presentó a declarar, y finalmente falleció en una misión.²³⁴

Lo anterior habla de las dificultades de la autoridad judicial para resolver conflictos, o de una premeditación implícita para no hacerlo, al estar involucrados los gobiernos estatal y local. Nos inclinamos por la segunda opción, con base en lo dicho por Alan Knight sobre la elección presidencial de 1920; a saber, los intentos de Carranza por imponer el triunfo de sus candidatos mediante prácticas fraudulentas, a fin de centralizar los poderes locales y federales en su autoridad.²³⁵ Para lograr lo anterior, las deficiencias del sistema fueron aprovechadas para sobreseer los casos, argumentando falta de pruebas para proceder, aun cuando muchas veces los propios expedientes detallan varios testimonios acusadores en contra de los infractores y de autoridades locales involucradas.

Por su parte, Perusquía aseguró que las elecciones fueron limpias. “El gobierno, por su parte, protegió con toda solicitud, la libertad del sufragio, y dió (*sic*) plenas garantías a todos los candidatos que tomaron parte en la contienda electoral”,²³⁶ versión apoyada por el diario nacional *El pueblo*, que en el título de una de sus notas esgrimía: “Las elecciones de todos los estados se realizaron en el más completo orden y con gran animación”.²³⁷

Pese a las acusaciones de fraude, Siurob ganó como diputado por el tercer distrito. Ya en las juntas previas a la instalación del Congreso de la Unión, y pese a la mayoría carrancista, Siurob logró el rechazo de la credencial del carrancista Alejandro Castañeda, elegido por el segundo distrito de Querétaro, con el argumento de las irregularidades de su elección.²³⁸ Por tanto, en Querétaro sólo en un distrito ganó el candidato carrancista.²³⁹

²³⁴ Archivo. Casa de la Cultura Jurídica ‘Ministro Agapito Pozo Balbás’, Fondo Suprema Corte de Justicia, Subfondo Juzgado 1 de distrito, caja 47, exp. 817, p. 813, 1918.

²³⁵ Knight, *Revolución...*, 1290 y 1291.

²³⁶ *Informe administrativo rendido por el C. Gobernador Constitucional en la apertura del tercer periodo de sesiones del XXIII Congreso, el 16 de septiembre de 1918, comprendido del periodo de 1º de julio de 1917 a 30 de junio de 1918, y contestación que dio al anterior informe el C. Presidente de la H. Legislatura del Estado*, Oficina tipográfica del Gobierno, calle de la Revolución, no. 86, Querétaro, 1918, 8.

²³⁷ “Las elecciones de todos los estados se realizaron en el más completo orden y con gran animación”, *El pueblo*, año III, núm. 1359, México, martes 30 de julio de 1918, 1.

²³⁸ Arreola, *Legislación...*, 297.

²³⁹ Desconocemos la filiación política del diputado elegido por el cuarto distrito.

En términos generales, observamos cómo la elección de 1918 para diputados y senadores al Congreso de la Unión fue un laboratorio político donde, por vez primera desde la promulgación de la Constitución de 1917, se puso en práctica el sistema electoral posrevolucionario, de acuerdo con las fechas oficiales. Otro aspecto novedoso fue la contienda política en torno a los comicios, que en años posteriores alcanzó un mayor grado de violencia. El obregonismo se movió aprovechando las nuevas reglas del juego político, y mediante el pluripartidismo heredado de la época maderista, creó alianzas en los estados para enfrentarse al centralismo carrancista.

Querétaro es un buen ejemplo de ello. Su alianza con la oposición le permitió lograr cierto grado de influencia en el estado, la cual aprovecharía más adelante. A su vez, varios de los personajes que integraban el partido ‘Benito Juárez’ se convirtieron en los principales protagonistas de la política local durante la próxima década, tras la caída del carrancismo en la entidad.

3.3.2. Elecciones federales de 1920. Los herederos de la oposición obregonista se disputan el poder

Aunque a nivel nacional el PLC sufrió una derrota ante el PLN, Obregón siguió haciendo movimientos rumbo a la elección presidencial de 1920. El más importante fue su alianza con la CROM, organización sindical obrera nacional creada por Luis Napoleón Morones en 1918. De este modo, Obregón daba bases sociales a su lucha por la silla presidencial. De igual modo acrecentó sus alianzas con partidos políticos pequeños y minorías dentro del Congreso.²⁴⁰ El 1 de junio de 1919 Obregón lanzó su candidatura a la Presidencia de la República: “Me presento, pues, en el tablado político para decir a la nación, desde este Manifiesto: Soy candidato a la Presidencia de la República en la próxima campaña electoral. No tengo compromisos de ninguna índole, ni dentro ni fuera del país”.²⁴¹

Conforme avanzó el proceso electoral para renovar el Ejecutivo federal, Obregón fue ganando adeptos entre la oposición al mostrarse como el candidato más fuerte, pese a

²⁴⁰ Knigth, *Revolución...*, 1284-1285.

²⁴¹ *Manifiesto del Gral. Álvaro Obregón, suscrito en la ciudad de Nogales, Son., esbozando oposición al Gobierno del Presidente Carranza, y declarándose candidato a la Primera Magistratura del país*, consultado en “500 años de México en documentos”, http://www.biblioteca.tv/artman2/publish/1919_206/Revoluci_n_y_R_gimen_Constitucionalista_Documento_929_Manifiesto_del_Gral_lvaro_Obreg_n_declar_ndose_candidato_a_la_Primera_Magistratura_del_pa_s.shtml

los intentos de Carranza por desestabilizar su campaña e intentar imponer el triunfo de Ignacio Bonillas. Además logró un acercamiento con obreros y campesinos mediante el PLM y su alianza con Luis Napoleón Morones. Y aunque Carranza tuvo relativo éxito al hacer triunfar a sus candidatos -aprovechando su posición política-, para 1920 eso ya no fue posible, con el arrollador crecimiento de la influencia de Obregón. Así que, tal como lo hizo Porfirio Díaz en 1910 contra Madero, Carranza recurrió a la represión política, intentando acabar con la campaña del general sonorense por la vía judicial, acusándolo de apoyar una insurrección ocurrida un año atrás. El resultado fue la rebelión de Agua Prieta y la consecuente derrota de Carranza.²⁴²

Debido a la insurrección política, los comicios de 1920 para renovar los poderes Legislativo y Ejecutivo no pudieron efectuarse en tiempo y forma, pues, mediante un decreto aprobado el mes de junio, se determinó que la elección del Legislativo se llevaría a cabo la primera semana de agosto, mientras que la del Ejecutivo tendría lugar la primera de septiembre.

Como es tradicional en la historia político-electoral de México, el reciente triunfo militar de Obregón le aseguró también una clara victoria en las urnas como Presidente de la República. Sin embargo, no sucedió lo mismo en la cuestión legislativa. La lucha partidista, introducida por el propio Obregón durante el periodo carrancista, alcanzó su madurez a partir de la contienda de aquel año. Las diputaciones y senadurías fueron el principal objetivo de los partidos políticos nacionales, que buscaron obtener una mayoría vía sus alianzas con grupos locales. La confrontación política en 1920 tuvo como protagonistas al PLC, de un lado, y a la alianza PLM-PNC, del otro.²⁴³

El *Plan de Agua Prieta* desconoció a los triunfadores de las elecciones celebradas en Guanajuato, San Luis Potosí, Querétaro, Nuevo León y Tamaulipas, acusando al entonces Presidente de la República de violentar el voto popular y la soberanía de los estados, imponiendo su voluntad.²⁴⁴ Por tanto, tras el triunfo de la insurrección el gobernador de Querétaro, Salvador Argain, y los presidentes municipales elegidos en 1919,

²⁴² Knighth, *Revolución...*, 1287-1291.

²⁴³ Mac Gregor Campuzano, *Elecciones federales...*, 1126.

²⁴⁴ *Plan de Agua Prieta*, consultado en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/6/2615/35.pdf>

abandonaron su cargo. Rómulo de la Torre fue nombrado gobernador interino, quedando a cargo de las elecciones federales de 1920, realizadas el 1 de agosto.

Para los comicios, el PLQ, creado en 1919 para la elección a gobernador, se dividió en dos partidos con el mismo nombre, en su afán de mostrarse como sucesores del antiguo partido político. La diferencia era los colores registrados: los truchuelistas, azul, y los siurobistas, tricolor. La contienda entre ambos grupos fue por los cargos del Congreso de la Unión, pues para Presidente de la República ambos apoyaron a Álvaro Obregón. Al final, a decir de García Ugarte, hubo un acuerdo, al triunfar la misma cantidad de candidatos para diputados por partido: dos, más el independiente Juan N. Frías como senador.²⁴⁵ No obstante es dudosa la idea de un arreglo, pues la violencia electoral fue notoria por parte de ambos partidos, además de denuncias cruzadas ante el juzgado penal.

La mayoría de las denuncias presentadas fueron, nuevamente, por parte del partido de José Siurob, destacando, de nuevo, la intromisión de autoridades gubernamentales, o de los hacendados. Sobre el primer tipo, destacan las acusaciones contra los ayuntamientos de intervenir en favor de los truchuelistas y en contra de los siurobistas, sea apoyando campañas electorales o impidiendo el registro de candidaturas y boletas. En el primer subtipo, el acusado fue el delegado municipal de El Pueblito, perteneciente al distrito del centro, así como el diputado al Congreso del estado, Alfonso Truchuelo, hermano de José M. Truchuelo, candidato a diputado federal.²⁴⁶ Mientras el primero negó las acusaciones en su contra, el segundo argumentó haber acudido al mitin de su hermano como representante de partido político y no como diputado local, situación no especificada en la Ley Electoral.

En las elecciones practicadas en Cadereyta también se acusó al ayuntamiento del lugar de no registrar al partido político, pese a que a nivel estatal ya se había aprobado. Además, en Tolimán hubo otra denuncia en contra de un presidente de casilla, por negarse a recibir las boletas. Al final, ambos procedimientos fueron detenidos por agotamiento de diligencias.

²⁴⁵ García Ugarte, *Génesis...*, 162-163.

²⁴⁶ Archivo. Casa de la Cultura Jurídica ‘Ministro Agapito Pozo Balbás’, Fondo Suprema Corte de Justicia, Subfondo Juzgado 1 de distrito, caja 51, exp. 863, fojas 1-12, 1920.

Aquí lo que nos interesa señalar es cómo las autoridades, en su papel de organizadores, podían violentar fácilmente los derechos de unos en beneficio de otros, pues los ayuntamientos eran los encargados de registrar partidos políticos, candidaturas y nombramientos de representantes de partido, además de recibir las boletas y sellarlas. Tales características les otorgaban un poder importante en las dos primeras etapas de la elección.

A su vez, y pese a la promoción del municipio libre, cabe señalar el grado de subordinación voluntaria de éstos al gobierno estatal. En una circular, publicada en *La Sombra de Arteaga*, el gobernador Rómulo de la Torre hacía saber lo siguiente: “... suplico a los presidentes municipales y secretarios se abstengan de hacer consultas que no puedo resolver y de pedir órdenes que no debo dar...”.²⁴⁷ Lo anterior, aparentemente, debido a las constantes consultas de los presidentes municipales sobre cuáles partidos políticos debían registrar, y, quizá, quién debería de ganar las elecciones.

En este marco, se demuestra la pervivencia de las viejas prácticas porfirianas, donde el ganador se decidía desde arriba y los siguientes niveles obedecían en cumplir el cometido. Tampoco podemos descartar que el gobernador, en efecto, interviniere en el proceso, y que el citado artículo fuera sólo un medio para dar apariencia de imparcialidad. Pero su sola existencia muestra el poder de los ayuntamientos en la elección y su búsqueda por complacer a sus superiores en la escala de poder político.

Ahora bien, el otro tipo de denuncias fue sobre las irregularidades de las elecciones en las haciendas. En los comicios celebrados en la hacienda de Buenavista, al hacendado se le acusó de amenazar a sus peones con expulsarlos si no sufragaban por José M. Truchuelo. Las subsecuentes declaraciones de los peones, negando el hecho, lograron invalidar el caso.²⁴⁸ Sin embargo, se trata de una situación muy factible, pues los hacendados odiaban a José Siurob y su grupo por sus ideales agraristas, cuestión que los colocaba como partidarios automáticos de Truchuelo, aun si en el fondo no compartían los mismos ideales. En cuanto a los campesinos, desconocemos su modo de actuar, o si al momento de sufragar por el grupo de Truchuelo lo hacían por convicción, por amenazas, por convenirles seguir

²⁴⁷ *La Sombra de Arteaga*, 30 de octubre de 1920, año LIII, p. 361.

²⁴⁸ Archivo. Casa de la Cultura Jurídica ‘Ministro Agapito Pozo Balbás’, Fondo Suprema Corte de Justicia, Subfondo Juzgado 1 de distrito, caja 51, exp. 867, fojas 1-7, 1920.

al resguardo del hacendado, o por sobornos. Pero su entrada como votantes directos propició conflictos e hizo a su decisión fácilmente manipulable.

Más allá de tales delitos electorales, un hecho visible por las denuncias es el aumento de la violencia electoral con agresión física como un medio de obtener ventaja. La gran diferencia con respecto a 1918, es que en 1920 no había un gobierno establecido que hiciera uso de la misma forma legítima, pues aunque los truchuelistas ocupaban varios cargos de poder, el gobierno estatal estaba al mando de Rómulo de la Torre, quien no manifestaba inclinación política y se declaraba neutral. Y aunque debido a la escasez historiográfica al respecto desconocemos si lo era o no, lo cierto es que a diferencia de los comicios de 1918 y 1922 no se denota un uso de la fuerza pública como medio intimidante para inclinar los resultados hacia algún lado de la balanza. Pero en términos generales, ambos grupos hicieron uso de la violencia para lograr sus objetivos en la contienda más equilibrada de la etapa. Muestra de ello es la igualdad de resultados: dos diputaciones para cada uno, y la exclusión de los derrotados carrancistas.

En la casilla instalada en la hacienda de Bravo, José Siurob y el representante de su partido, Gonzalo Lugo, denunciaron una irrupción violenta del hacendado al mando de varios peones, quienes nombraron como presidente de la mesa de casilla a un menor de edad -lo cual estaba prohibido- y, además, dejaron a dos peones armados en la puerta. Lugo afirmó haber recibido amenazas por parte de Maximino Martínez, simpatizante del partido identificado con el color azul.

Francisco Gutiérrez Gelaty acusó a varios individuos de presentarse en la casilla en estado de ebriedad, quienes votaron por el distintivo tricolor con boletas que no tenían los sellos del ayuntamiento, provocando que el número de boletas fuese superior al de las personas depuradas en el padrón. Agregó que afuera de la casilla se presentaron enfrentamientos violentos entre miembros de diferentes partidos políticos.

Ambos casos nos hablan del control de los votantes como un novedoso medio de intimidación, pues gente del pueblo acudía a la casilla con el propósito de violentar y conseguir un fin, sea por orden de un superior o por interés propio (tal como lo refleja Martín Luis Guzmán en *La sombra del caudillo*, cuando varios campesinos se presentan a vitorear a Aguirre, aun cuando no lo conocían).

Nuevamente, ninguno de los dos casos procedió. La violencia sobrepasó la actuación de la autoridad judicial que, al no poder resolver, canceló ambas investigaciones. Los testimonios de la época -entre los que sobresalen los de Martín Luis Guzmán, a nivel federal, y de Valentín Frías, en el estatal- muestran que los enfrentamientos violentos eran cosa normal durante las elecciones, en todo el país. Cosa probada por otro tipo de fuentes, como lo hemos constatado hasta ahora.

Ejemplo de lo anterior lo brinda Javier Mac Gregor Campuzano para los comicios en la Ciudad de México, donde menciona casos de violencia en la instalación de la casilla, enfrentamientos entre simpatizantes fuera del local, robo de boletas y material electoral, y resultados aparentemente inflados en favor del ganador. De modo que podemos hablar del uso de la violencia como un medio para obtener el triunfo, en un momento en que las elecciones son una novedad pero no un método para definir al ganador, y de ahí que era indispensable controlar la casilla.

También es cierto que la violencia electoral respondió a distintos factores. En el caso del Distrito Federal, tratándose de la capital del país, el enfrentamiento entre los partidos políticos nacionales fue directo; en Querétaro, en cambio, las elecciones federales sirvieron como antesala a la contienda por la gubernatura, celebrada dos meses después, con los mismos partidos políticos, e incluso los mismos candidatos.²⁴⁹

En cuanto al tema de la justicia electoral, de las diez denuncias presentadas durante 1920, nueve fueron suspendidas por falta de pruebas y la restante por el fallecimiento del acusado (en este caso, el presidente de casilla en el pueblo de Colón, Camilo Duarte, quien falleció durante una riña en una hacienda donde trabajaba). Cabe destacar que la denuncia fue presentada por Constantino Llaca, quien al final resultó ganador de aquella elección, tratándose de una de las pocas denuncias presentada por su grupo.²⁵⁰

3.3.3 Elecciones de 1922. Las elecciones intermedias del obregonismo: la violencia electoral como distintivo del sistema posrevolucionario

De acuerdo con Elisa Cárdenas, la violencia electoral es fundadora del sistema político mexicano. La autora parte de la idea de que la violencia es el distintivo del Estado

²⁴⁹ José M. Truchuelo y José Siurob contendieron como candidatos por sus respectivos partidos.

²⁵⁰ Archivo. Casa de la Cultura Jurídica ‘Ministro Agapito Pozo Balbás’, Fondo Suprema Corte de Justicia, Subfondo Juzgado 1 de distrito, caja 52, exp. 870, fojas 34-35, 1920.

posrevolucionario, que la elección se da mediante la exclusión de miembros ajenos al grupo en el poder, el cual se centraliza en quienes se conciben como los representantes de la lucha revolucionaria. Así, los grupos conservadores quedan relegados al ser considerados enemigos de la lucha revolucionaria.

Compartimos la hipótesis de Elisa Cárdenas, agregando que para la década de los años 20 los contendientes en la arena política, con aspiraciones reales al poder, se identificaban, o al menos navegaban, con la bandera de la Revolución mexicana.

En 1922 se llevaron a cabo elecciones intermedias para renovar el Congreso de la Unión, en medio de la disputa nacional entre el PLC y la CNR. La confrontación, que inició en el Congreso de la Unión a finales de 1921, se trasladó hacia las urnas en 1922. En lo general, el enfrentamiento directo entre ambos grupos se dio exclusivamente en el Distrito Federal. En los estados la dinámica se movió en torno a rivalidades locales.

En el caso de Querétaro, el PLC perdió su influencia luego de la ruptura con Obregón, y por tanto siuobistas y truchuelistas estuvieron vinculados con los partidos de la CNR: el PLM y el PCN, respectivamente. Es decir, mientras a nivel nacional ambos partidos contendieron como aliados, en Querétaro fueron rivales, debido al faccionalismo propio del estado, provocando una nueva confrontación política marcada por la violencia electoral.²⁵¹ Nos encontramos, pues, ante una realidad muy distinta a la que se vive en la capital del país -un observatorio de la lucha política nacional, como menciona Javier Mac Gregor Campuzano-.²⁵² En Querétaro, en cambio, no se dio una réplica de lo ocurrido en el centro. De ahí que es deseable señalar las diferencias de contextos y cultura política regional y local.

En 1922 el juego político-electoral en Querétaro tuvo a los mismos protagonistas de 1920, con algunas variantes. José Guerra Alvarado, uno de los miembros más destacados del truchuelismo, pasó a ser siuobista, y no sólo eso; contó como candidato a diputado por el distrito del Centro. Por su parte, la afiliación del siuobismo con el PLM, les permitió ser el primer partido en Querétaro con bases sociales, pues implicó la entrada del sindicato de la fábrica 'El Hércules' como potencial elector, por su filiación a la CROM.

²⁵¹ *El Gladiador*, "Candidaturas...", 1.

²⁵² Campuzano, "Elecciones federales...", 1151.

Mas tampoco debemos dejarnos llevar por el hecho de que los obreros, en su totalidad, fuesen adeptos al siurobismo-peñismo por convicción.²⁵³

Otra diferencia sustancial con respecto a 1920 es el hecho de que, tras triunfar en los comicios para gobernador, los truchuelistas estaban al frente del Ejecutivo en el estado, dominando toda la zona de los valles, los municipios de Tolimán y Cadereyta, pero no así la Sierra Gorda, que se mantuvo como la zona de influencia del peñismo. Por tanto, cabe destacar cómo en 1922 no existía el equilibrio de fuerzas de 1920. Por otra parte, sólo los truchuelistas conservan el nombre de Partido Liberal Queretano, pues los siurobistas se registran como Partido Social Demócrata a partir de entonces.

Un primer indicio del alto grado de conflictividad electoral entre siurobistas y truchuelistas lo encontramos en el órgano de difusión electoral del segundo grupo, *El Gladiador*. Aunque sólo localizamos un número -relativo a aquellos comicios-, es interesante observar el uso de la prensa para desprestigiar al adversario -como ocurría en el Porfiriato-. Entre los principales términos empleados por el redactor -cuyo nombre desconocemos²⁵⁴ para referirse a sus rivales políticos, destacan “reaccionarios” y “burgueses”. Una muestra de lo anterior es el artículo titulado “En defensa de la sociedad”, donde muestra a los adversarios como sucesores de Ernesto Perusquía.²⁵⁵

Aunque Siurob y los hermanos De la Peña son desprestigiados a lo largo del número de *El Gladiador*, fue José Guerra Alvarado quien recibió la mayoría de los ataques por parte del redactor:

Anduviste Pepe Guerra, como el mayate, zumba que zumba, hasta que caíste en la... pelafustanería; ¡allá con los de rostro patibulario, con los que se deleitan con la heroína, la marihuana y el alcohol! Estás Pepe Guerra, en donde debías haber estado desde hace mucho tiempo: allá en el recipiente de nuestro desecho: en el muladar del Gran Partido Liberal Queretano, a donde mandamos todo lo podrido, en el partido siurobiano llamado de los engañadores públicos; allí en esa sociedad de intemperantes en donde sólo se respira el tufo del mezcal y se asfixia en el tabaco y con los gases malolientes.²⁵⁶

²⁵³ Recordemos la alusión a la manipulación sindical en *La sombra del caudillo*, cuando, en uno de sus diálogos, el personaje de Aguirre pone en duda el apoyo de las filas obreras que presume Hilario Jiménez, haciendo alusión a la manipulación sindical.

²⁵⁴ Como responsable aparece Luis G. Arias, pero no hay datos de si es también el autor de todos los artículos.

²⁵⁵ “En defensa de la sociedad”, *El Gladiador*, domingo 28 de mayo de 1922.

²⁵⁶ “¡Al fin en tu lugar... pelafustán!”, *El Gladiador*, domingo 28 de mayo de 1922.

El autor retoma la vieja polémica de la división del PLQ, tras la cual ambos buscaron mantener ese nombre para mostrarse como herederos del antiguo partido. Según el argumento del redactor, ellos son los herederos naturales, y sus antiguos aliados son traidores a la causa -y por ese motivo desecharo, como ocurrió después con Guerra Alvarado-. Otro aspecto interesante es mencionar vicios comunes de la época para demeritar socialmente a sus adversarios -y de ahí que en otro artículo exponga que los partidarios de Guerra Alvarado se reúnen en cantinas para conspirar-. Se trata, pues, de un ataque a la moral del contrario.

Aunque Alvarado fue el principal blanco de los ataques del periódico truchuelista -muy probablemente por su condición de presidente del PDS y candidato a diputado federal por el distrito del Centro-, el redactor de *El Gladiador* también hizo mención de otros personajes, destacando tres líderes sindicales apellidos Moreno, García y Pacheco, a quienes llama “policastros”, y los acusa de estar vendidos a la burguesía.²⁵⁷ (Nos encontramos, pues, ante la misma discusión sostenida por Aguirre y Jiménez en *La Sombra del Caudillo*, de si el sindicalismo realmente representa bases sociales para un movimiento político durante la época, o son los intereses de unos cuantos los que dicen representar a las masas de obreros y campesinos.)²⁵⁸

En cuanto a las prácticas electorales mencionadas en el periódico, destaca el uso de pasquines como un arma de ataque en las calles. Y aun cuando no contamos con alguna descripción detallada, *El Gladiador* menciona uno publicado por los siurobistas; *El Dicterio*, donde se lanzaban ataques contra algunos de sus integrantes. Otro periódico siurobista mencionado fue el del Partido Laborista, *El Cauterio*, el cual habría lanzado injurias contra el gobernador José M. Truchuelo. La situación llegó a tal grado, que el Congreso local expidió una Ley de Imprenta donde se solicitaba el nombre del director del periódico y la dirección de su imprenta.²⁵⁹

La Ley de Imprenta no fue el único medio legal usado por el PLQ para frenar al Partido Laborista. En el acta de cabildo del ayuntamiento de Querétaro, celebrado el 23 de junio de 1922, el diputado federal Francisco Ramírez Luque presentó un escrito pidiendo la

²⁵⁷ “Obreros o policastros”, *El Gladiador*, domingo 28 de mayo de 1922.

²⁵⁸ Guzmán, *La sombra del caudillo*, 142.

²⁵⁹ “Ley de Imprenta del Estado de Querétaro”, *La Sombra de Arteaga*, 24 de junio de 1922.

destitución del subdelegado municipal de Hércules con el argumento de su parcialidad respecto de la campaña electoral federal. La resolución del ayuntamiento fue dejar la investigación en manos de un regidor,²⁶⁰ y a la siguiente junta de cabildo se decretó la destitución del subdelegado municipal.²⁶¹

En este marco se fueron desarrollando los comicios de 1922, resultando vencedor el bando truchuelista con tres de cuatro diputaciones: Francisco Ramírez Luque, por el distrito del Centro; Enrique B. Domínguez, por San Juan del Río, y; Juan Pastoriza, por Tolimán. Sólo José Siurob consiguió el triunfo por su partido en el distrito de Jalpan.²⁶²

En 1922 se presentaron varias denuncias por el uso de la violencia para obtener la casilla, todas en contra de los truchuelistas. Entre los acusados se mencionó a algunos funcionarios públicos, tal como lo muestra el escrito de José Guerra Alvarado, quien denunció a varias autoridades de gobierno: Francisco Ramírez Luque, diputado federal y candidato al mismo cargo; Alfonso M. Truchuelo, diputado local y hermano del gobernador; José Veraza y Rubio, diputado local; Enrique Veraza y Rubio, jefe de la Comisión Local Agraria, y; Pantaleón García, jefe de la policía, como responsables de impedir la instalación de una casilla legítimamente electa ubicada en la avenida Constitución de la ciudad de Querétaro, además de robar el material electoral para, luego, colocar la casilla en la vía pública, sin la presencia del instalador. Por último, Guerra Alvarado mencionó que el presidente de casilla, Pedro Silva, fue elegido por Francisco Ramírez Luque, sin tomar en cuenta a los ciudadanos presentes.²⁶³ La Ley Electoral decretaba que el instalador debía transportar el material electoral a la casilla y presidir la elección de los funcionarios, quienes eran elegidos entre los presentes a las 09:00, hora de inicio de la jornada electoral.²⁶⁴

Misma situación se denunció en la casilla ubicada en la avenida Independencia, donde los funcionarios electos fueron expulsados del lugar por, de nuevo, Ramírez Luque, Alfonso Truchuelo, y José Veraza y Rubio, quienes posteriormente nombraron su propia

²⁶⁰ Archivo Histórico del municipio de Querétaro, Acta de cabildo ordinario del 23 de junio de 1922.

²⁶¹ Archivo Histórico del municipio de Querétaro, Acta de cabildo ordinario del 26 de junio de 1922.

²⁶² *Legislaturas XXVII a XL (1917-2009). Diputados integrantes*, Legislatura XXX, Cámara de Diputados XL Legislatura, México, 2008, 1-59.

²⁶³ Archivo. Casa de la Cultura Jurídica ‘Ministro Agapito Pozo Balbás’, Fondo Suprema Corte de Justicia, Subfondo Juzgado 1 de distrito, caja 54-bis 1, exp. 930, foja 2, 1922.

²⁶⁴ *Ley Electoral de 1918*, 11-12.

mesa de manera arbitraria y sin tomar en cuenta el voto de la gente presente en la casilla. En esta denuncia se agregaba el uso de armas y de acarreados para amedrentar a la mesa previamente instalada, y el apoyo del instalador.²⁶⁵ En avenida 5 de Mayo los funcionarios de casilla escogidos por la gente también fueron expulsados, y Pantaleón García fue señalado como responsable al mando de un grupo de reclusos disfrazados de civiles.²⁶⁶

Pero no todo consistía en obtener votos por la fuerza. También en restarlos en aquellos casos donde no se podía lograr el triunfo mediante la violencia. En la Congregación de Carrillo, Guerra Alvarado acusaba que el gendarme Maximino Nieves, en compañía de gente armada, impidió la instalación de la casilla electa, ordenando la repetición de la votación, la cual se hizo varias veces, la última en presencia de Francisco Ramírez Luque y Alfonso M. Truchuelo. Como el resultado siempre fue adverso, los candidatos a ocupar cargo en el Congreso de la Unión decidieron impedir el funcionamiento de la casilla, robando el material electoral,²⁶⁷ situación penada en el artículo 112 de la Ley Electoral.²⁶⁸

Otra situación muy denunciada por el mencionado Álvaro Guerra Alvarado fue la ilegalidad de algunos funcionarios de casilla, por edad o posición política. En la casilla instalada en la Plaza de Toros acusó al presidente, Carlos Guevara, de no ser residente de la sección y tener cargo público, al ser empleado del timbre, y a León García por ser menor de edad.²⁶⁹ En la Congregación de San Pablo, el presidente y el segundo escrutador eran policías.²⁷⁰ Finalmente, en la calle Ezequiel Montes, varias personas armadas, al mando de Ramírez Luque, tomaron la casilla y designaron a los funcionarios, de los cuales el presidente era guarda cuartel, mientras que el segundo escrutador, Pastor Gómez, no se

²⁶⁵ Archivo. Casa de la Cultura Jurídica ‘Ministro Agapito Pozo Balbás’, Fondo Suprema Corte de Justicia, Subfondo Juzgado 1 de distrito, caja 54-bis 1, exp. 934, foja 2, 1922.

²⁶⁶ Archivo. Casa de la Cultura Jurídica ‘Ministro Agapito Pozo Balbás’, Fondo Suprema Corte de Justicia, Subfondo Juzgado 1 de distrito, caja 54-bis 1, exp. 940, foja 2, 1922.

²⁶⁷ Archivo. Casa de la Cultura Jurídica ‘Ministro Agapito Pozo Balbás’, Fondo Suprema Corte de Justicia, Subfondo Juzgado 1 de distrito, caja 54-bis 1, exp. 945, fojas 2-3, 1922.

²⁶⁸ *Ley electoral de 1918*, 219.

²⁶⁹ Archivo. Casa de la Cultura Jurídica ‘Ministro Agapito Pozo Balbás’, Fondo Suprema Corte de Justicia, Subfondo Juzgado 1 de distrito, caja 54-bis 1, exp. 932, foja 2, 1922.

²⁷⁰ Archivo. Casa de la Cultura Jurídica ‘Ministro Agapito Pozo Balbás’, Fondo Suprema Corte de Justicia, Subfondo Juzgado 1 de distrito, caja 54-bis 1, exp. 938, foja 2, 1922.

encontraba presente al momento de la elección.²⁷¹ Recordemos que la Ley Electoral especificaba la elección de los miembros entre los presentes en el lugar, a la hora de la instalación, además de la imposibilidad de ocupar cargo para funcionarios de gobierno o representantes de partido político.

Como se ve, la ocupación de casillas se tornó violenta en 1922, el año de mayor agitación política en los comicios para el Congreso de la Unión en Querétaro. Las acusaciones de Guerra Alvarado nos hacen suponer que Francisco Ramírez Luque y Alfonso M. Truchuelo recorrieron varias casillas durante la mañana, imponiendo a funcionarios afines a sus intereses, sin importar si contaban o no con los requisitos para ocupar el cargo. Sin embargo, los conflictos relacionados con la ocupación de los cargos no se dieron sólo en la capital queretana, ni fueron exclusivos de la época. En los comicios del mismo año los presidentes de las casillas instaladas en Jalpan fueron denunciados como menores de edad, y para uno, incluso, se presentó como prueba el acta de bautizo parroquial.²⁷²

La confrontación política se daba desde los días previos a la elección, pasándose de amenazas verbales a atentados contra la propiedad individual. En otra denuncia se acusa al comisario de policía, Apolinar Valencia, de organizar a varios individuos pertenecientes al PLQ de recorrer las calles de la Congregación de San Antonio de la Punta, amenazando a los simpatizantes de las candidaturas siurobistas y de otros partidos independientes:

[...] desde las diez de la noche del día anterior al de la elección hasta el amanecer del día en que esta se efectuó, recorrió las calles del pueblo, amenazando con gritos de asesinar a los contrarios en política al Partido Liberal Queretano distintivo azul, macheteando las puertas de las casas de los ciudadanos pertenecientes a partidos distintos del mencionado, destruyendo a machetazos las cercas de órganos de las casas de éstos, y cometiendo cuanta violencia pudieron.²⁷³

De acuerdo con el mencionado Guerra Alvarado, esa situación provocó la ausencia de votantes el día de la elección, y que los presentes sufragaran por su candidatura.

²⁷¹ Archivo. Casa de la Cultura Jurídica ‘Ministro Agapito Pozo Balbás’, Fondo Suprema Corte de Justicia, Subfondo Juzgado 1 de distrito, caja 54-bis 1, exp. 933, fojas 2, 1922.

²⁷² Archivo. Casa de la Cultura Jurídica ‘Ministro Agapito Pozo Balbás’, Fondo Suprema Corte de Justicia, Subfondo Juzgado 1 de distrito, caja 54-bis 1, exp. 931, fojas 8-9, 1922.

²⁷³ Archivo. Casa de la Cultura Jurídica ‘Ministro Agapito Pozo Balbás’, Fondo Suprema Corte de Justicia, Subfondo Juzgado 1 de distrito, caja 54-bis 1, exp. 939, foja 2, 1922.

Otra situación muy común fue el uso de la fuerza policiaca para intimidar a potenciales electores o representantes de candidaturas opuestas a las “oficiales”. En la casilla instalada en la avenida 15 de Mayo, Francisco Durán, administrador general de rentas, en compañía de varios policías, amenazaba a quienes acudían a sufragar a no hacerlo por el candidato siurobista, bajo pena de arresto, cosa que cumplió cuando una persona no acató la orden, violentando la consigna de no arrestar a nadie ese día salvo por delito grave. En el mismo documento se denuncian otros hechos, como la ausencia de electores, porque habían recibido amenazas por parte del jefe de policía, Pantaleón García, en los días previos a los comicios, o la constante violación de la secrecía del voto, por parte de Durán, para verificar el sufragio de los presentes en la casilla.²⁷⁴ Igualmente en la casilla instalada en el portal de La Cruz se denunció la presencia de seis gendarmes fuera del lugar, para intimidar a quienes acudían a votar.²⁷⁵

También el ya mencionado caso de los obreros de la fábrica ‘El Hércules’, quienes denunciaron que el auxiliar electoral no les repartió credenciales ni cumplió con su deber de publicar la ubicación de las casillas, con el fin -según los propios obreros- de obstruir su derecho a ejercer su sufragio, pues éste sería en contra de los intereses del ayuntamiento. Al final, se acusó al Consejo Electoral encargado del padrón de todas aquellas decisiones, pero no se persiguió a nadie con el argumento de que no existía referencia alguna de quiénes lo conformaron. El conflicto de los obreros se enmarca, además, en el contexto de la confrontación entre el sindicato obrero y el gobernador de Querétaro, José M. Truchuelo.

Se trataba de utilizar el miedo político para reafirmar el poder de la autoridad. Caso contrario al Porfiriato, cuando el mantenimiento de la paz en los comicios era muestra de control social,²⁷⁶ ahora la violencia era el modo de asegurarla. Situación lógica en una sociedad en transición, carente de una fuerza centralizadora.²⁷⁷ De ahí el despliegue de todo el aparato de poder en sus distintos niveles, como fue el caso del inspector de policía, Pantaleón García, denunciado por el propio Guerra Alvarado de intimidar a sus

²⁷⁴ Archivo. Casa de la Cultura Jurídica ‘Ministro Agapito Pozo Balbás’, Fondo Suprema Corte de Justicia, Subfondo Juzgado 1 de distrito, caja 54-bis 1, exp. 935, foja 2, 1922.

²⁷⁵ Archivo. Casa de la Cultura Jurídica ‘Ministro Agapito Pozo Balbás’, Fondo Suprema Corte de Justicia, Subfondo Juzgado 1 de distrito, caja 54-bis 1, 1922, exp. 936, foja 2, 1922.

²⁷⁶ Cárdenas, *Violencia electoral...*, 412.

²⁷⁷ José Vela, 47.

propagandistas y despojarlos de la papelería electoral que sus enviados debían transportar a Pinal de Amoles y Jalpan, y quienes posteriormente fueron obligados a abordar el tren y partir de la ciudad, impidiendo el desarrollo de la campaña electoral de un partido político.²⁷⁸

En cuanto a la situación en las haciendas, nuevamente se denunció presión por parte de los hacendados hacia los peones. El acusado fue Marcial Rodríguez, comisario de la hacienda de Tlacote el Bajo, quien, además, fungió como presidente de casilla. A la constante violación a la secrecía del voto se une la compra de éste. En dos casos denunciados por Guerra Alvarado, en 1922, se hace mención al intercambio de votos por bebidas alcohólicas. El primero de ellos ocurrió en el portal de La Cruz, a cambio de votar por el partido truchuelista,²⁷⁹ y el segundo en Ezequiel Montes.²⁸⁰

Nuevos actores del México posrevolucionario en materia electoral fueron los obreros. En Querétaro sobresalen los trabajadores de ‘El Hércules’, quienes destacaron por su oposición a los gobiernos estatales desde inicios de siglo. A diferencia de los empresarios dueños de la fábrica, que, por su posición económica, se identificaban con el truchuelismo, el sindicato obrero, por su filiación a la CROM desde 1920 -y por ende al PLM-, quedó vinculado al siuromismo-peñismo. En el contexto de los comicios de 1922 se produjo un fuerte enfrentamiento entre los obreros y el gobierno estatal, que culminó con el linchamiento de un inspector de policía dentro de las inmediaciones de la fábrica, y con varios detenidos por el hecho.

Respecto a los obreros de ‘El Hércules’ encontramos una denuncia en contra de varios funcionarios de gobierno; entre ellos, el auxiliar electoral, de quien dijeron no les repartió credenciales ni cumplió con su deber de publicar la ubicación de las casillas con el fin de obstruir su derecho a ejercer su sufragio, que sería contra el ayuntamiento y a favor de José Guerra Alvarado. El ayuntamiento se deslindó de responsabilidades, acusando al

²⁷⁸ Archivo. Casa de la Cultura Jurídica ‘Ministro Agapito Pozo Balbás’, Fondo Suprema Corte de Justicia, Subfondo Juzgado 1 de distrito, caja 54-bis 1, exp. 945, fojas 2-3, 1922.

²⁷⁹ Archivo. Casa de la Cultura Jurídica ‘Ministro Agapito Pozo Balbás’, Fondo Suprema Corte de Justicia, Subfondo Juzgado 1 de distrito, caja 54-bis 1, exp. 945, fojas 2-3, 1922.

²⁸⁰ Archivo. Casa de la Cultura Jurídica ‘Ministro Agapito Pozo Balbás’, Fondo Suprema Corte de Justicia, Subfondo Juzgado 1 de distrito, caja 54-bis 1, exp. 933, foja 2, 1922.

Consejo Electoral encargado del padrón de todas las decisiones, aunque no se persiguió a nadie con el argumento de no existir referencia alguna sobre quiénes lo conformaban.

En este punto cabe destacar que el ayuntamiento era el encargado de la conformación de los consejos electorales, pero no encontramos ninguna referencia al respecto en las actas de cabildo del ayuntamiento del municipio de Querétaro, ni de auxiliares electorales ni de instaladores.

La gran diferencia entre obreros y campesinos, como nuevos electores directos, fue el grado de organización de los primeros vía el sindicalismo. Aunque desconocemos el comportamiento individual de los miembros pertenecientes a ambos colectivos, los expedientes judiciales nos hablan de los obreros como afiliados al Partido Demócrata Social -por convicción u obligación-, y de los campesinos más subordinados a los hacendados. Aunque en realidad no se puede aventurar una hipótesis más profunda, pues harían falta otras fuentes para conocer el verdadero grado de subordinación de ambas agrupaciones. Por ahora, el escrito de protesta firmado por varios obreros nos muestra una mayor organización, gracias al sindicalismo.

De las dieciséis denuncias presentadas en aquel año, ninguna procedió. Tras los interrogatorios iniciales se descontinuaron por unos meses, y a inicios de 1923 fueron sobreseídas con el argumento de la no comprobación del delito hasta ese momento. De continuar, la resolución de nada serviría, pues los diputados electos ya se encontraban en funciones:

No habiéndose terminado el proceso en el término de 15 días como lo preceptúa el artículo noventa y cinco de la Ley Electoral de Poderes Federales, es extemporáneo seguir conociendo de él, toda vez que la resolución definitiva que se llegara a dictar de nada serviría a la cámara de diputados, supuesto que la misma ha calificado ya como buena la elección de sus miembros, siendo de pública notoriedad que todos ellos se encuentran en el desempeño de sus funciones; y como por otra parte, de las diligencias hasta ahora practicadas, no existe comprobada la existencia de un hecho que con arreglo a la ley pueda reputarse como delito, base del procedimiento penal, como fundamento del artículo ciento siete del Código Federal de Procedimientos Penales, procede y así lo solicita atentamente del señor Juez, que dándose por terminada la averiguación, se sirva declarar que no hay delito que perseguir, ordenando se archive el proceso.²⁸¹

²⁸¹ Archivo. Casa de la Cultura Jurídica ‘Ministro Agapito Pozo Balbás’, Fondo Suprema Corte de Justicia, Subfondo Juzgado 1 de distrito, caja 54-bis 1, exp. 930, foja 9, 1922.

Cabe destacar que la Ley Electoral hacía mención del término de la investigación en un periodo de quince días para envío de la resolución a la Cámara de Diputados, como una posible vía para rechazar la credencial de algún legislador. Sin embargo ésa no era causa suficiente para cancelar una investigación, pues el delito era ajeno a la calificación de las elecciones, llevada a cabo por las cámaras. Si bien en los expedientes suspendidos de 1922 se menciona la falta de elementos para concluir el proceso, el argumento de mayor peso parece ser la inutilidad de la resolución para anular la credencial del beneficiado por delito electoral. Ante esta situación, los quince días dictados por la Ley Electoral parecen más un pretexto, pues varios funcionarios de gobierno estuvieron involucrados, incluidos diputados federales y el propio Francisco Ramírez Luque. Tampoco podemos descartar una pérdida de interés de los afectados por seguir el caso, pues, a fin de cuentas, la denuncia era presentada, sobre todo, para impugnar elecciones.

La ausencia de un testigo, o acusado, se mantuvo como una causa para suspender una investigación. En el ya mencionado caso de los obreros de ‘El Hércules’, la razón fue la falta de datos sobre quiénes fungieron como miembros del Consejo Electoral, auxiliar electoral e instalador. En otra denuncia, J. Rosario Oviedo, representante del Partido Demócrata Social, fue detenido el día de los comicios por órdenes del presidente de casilla, acusado de hacer propaganda. Oviedo reclamó que su detención era injustificada y acusó al presidente de casilla y al guarda cuartel de impedir sus funciones como representante. Luego de las diligencias iniciales, varios testigos fueron interrogados -entre ellos el guarda cuartel- y la investigación quedó suspendida bajo el argumento de que no se localizó al presidente de casilla:

Que desahogadas las diligencias que en el caso debieron practicarse sin que hasta la fecha se haya podido averiguar el nombre y domicilio de la persona que fungió como presidente de la casilla electoral número catorce... dato que es indispensable para que pueda seguirse esa averiguación; el subscripto atentamente pide al señor Juez se sirva decretar la suspensión del procedimiento, para continuarse cuando aparezcan nuevos datos para su persecución.²⁸²

²⁸² Archivo. Casa de la Cultura Jurídica ‘Ministro Agapito Pozo Balbás’, Fondo Suprema Corte de Justicia, Subfondo Juzgado 1 de distrito, caja 54-bis 1, exp. 928, foja 18, 1922.

En ambos casos podemos observar las limitantes del sistema justicia electoral para la resolución de las controversias ocurridas durante los comicios, pues, premeditadamente o no, la ausencia de un testigo o acusado detenía la investigación. Tal situación pudo ser bien aprovechada por los infractores, pues como vimos en los dos ejemplos, se argumenta el desconocimiento de los datos de personas que fungieron como autoridades electorales: un auxiliar y un presidente de casilla. Aunque tampoco podemos descartar la posibilidad de la falta de una práctica sistematizada de registro de autoridades electorales por los ayuntamientos, o de procedimientos como la publicación de la geografía electoral o de los resultados en el periódico oficial del estado.

Nos encontramos, pues, en una situación de violencia sistemática, donde el organizador de las elecciones pone en práctica la maquinaria política a su favor, para hacer triunfar a sus candidatos. No sólo eso. La fuerza pública sirve para garantizar un escenario favorable a los intereses oficiales. Se trata del triunfo mediante las armas, tal como ocurría en el México decimonónico previo a la consolidación de la maquinaria electoral porfirista. En la Sierra Gorda, donde el gobierno central no logró imponer su voluntad desde el estallido de la Revolución mexicana, los siurobistas mantuvieron el control durante todo el periodo.

3.3.4 Elecciones de 1924. La debacle del truchuelismo en Querétaro

Pese al triunfo del obregonismo en 1922, la alianza de la CNR fue muy endeble. Y tal como ocurrió en 1920, el nuevo Congreso enfrentó un rompimiento ideológico. A partir de ese año, y durante 1923, los contendientes fueron los antiguos aliados: PLM y PCN, primero, como era común, en el Congreso de la Unión, y después en los comicios federales, cuando estaba en juego el codiciado cargo de Presidente de la República, acrecentando las ya notorias diferencias. El PLM tomó partido por Plutarco Elías Calles, mientras que el PCN tuvo como candidato a Adolfo de la Huerta.

En Querétaro la situación rumbo a las elecciones federales fue muy tensa tras los polémicos comicios para gobernador, celebrados en agosto de 1923, cuyo saldo final fue el triunfo de Francisco Ramírez Luque, la subsecuente protesta de José Siurob, y por último la instalación de dos Congresos. Ante aquella situación Obregón manejó una aparente política de neutralidad, pues aunque reconoció el triunfo de Ramírez Luque nada hizo para ayudar a

solucionar el problema del Congreso siuropista. Quedaba claro, pues, que Obregón se estaba moviendo de acuerdo con el avance de la oposición delahuertista en el Congreso de la Unión, a la cual pertenecía Francisco Ramírez Luque, por sus vínculos con el PCN.

En efecto, al estallido de la rebelión delahuertista, Obregón desconoció al gobernador de Querétaro. Tal decisión provocó que los siuropistas ascendieran al gobierno del estado, luego de dos intentos fallidos. En diciembre de aquel año la Legislatura local nombró a Joaquín de la Peña como gobernador interino, quedando a cargo de los comicios del año siguiente para renovar Ejecutivo y Legislativo federales. Los truchuelistas, derrotados y desconocidos por Obregón, apoyaron la candidatura del general Ángel Flores.

En las elecciones federales de 1924 en Querétaro, la violencia -tal como ocurrió en San Luis Potosí y Zacatecas- se concentró en el cargo de Presidente de la República. Caso contrario al Legislativo -tradicionalmente más violenta-, cuya contienda fue muy tranquila. Con la facción truchuelista derrotada, los siuropistas ganaron tres de cuatro diputaciones, destacando José Siurop en Cadereyta, e Idelfonso de la Peña en Jalpan.

Cabe destacar que la Ley Electoral señalaba la publicación del resultado de las elecciones en el periódico oficial, pero esto rara vez se cumplió. Sólo en 1924 se dieron a conocer los resultados de los escrutinios celebrados en los cuatro distritos para diputados, además del cómputo estatal para senador llevado a cabo por la Legislatura del estado. Ello probablemente respondió a una organización más homogénea, tras la derrota de una de las facciones desde antes de los comicios.

Cabe destacar que durante la campaña electoral, el ex gobernador Ramírez Luque murió tras ser herido durante un enfrentamiento entre callistas y floristas.²⁸³ Tal evento provocó la salida de Joaquín de la Peña de la gubernatura, tras ser acusado por los truchuelistas de orquestar el asesinato. Y aunque no fue probado, el escándalo fue suficiente para dejar el cargo, posiblemente por presiones federales, dejando en su lugar a un aparente neutral: Julian Malo Juvera.²⁸⁴

En cuanto a expedientes relacionados con delitos electorales, sólo encontramos uno. Tal descenso muy posiblemente se debió a que los truchuelistas quedaron prácticamente

²⁸³ García Ugarte, 225-235.

²⁸⁴ García Ugarte, 226-227.

derrotados tras el hundimiento del delahuertismo, haciendo de los comicios los más tranquilos en lo referente a diputados y senadores. La única denuncia presentada ante el juzgado fue por parte de la junta computadora de Amealco, perteneciente al distrito de San Juan del Río. La razón fue la discordancia entre las dos copias del acta de escrutinio, pues una de ellas sobrepasaba al número de personas inscritas en el padrón electoral. Al final, tras las indagatorias, la denuncia quedó suspendida hasta obtener nuevos datos, pues entre los funcionarios de casilla se acusaron mutuamente de la adulteración del documento.

3.3.5 Elecciones federales de 1926. El camino a la reelección de Obregón

En 1926 tuvieron lugar elecciones intermedias para renovar parte del Congreso de la Unión. El triunfo electoral de Calles, en 1924, permitió al PLM convertirse en partido político dominante en el Congreso de la Unión, y en brazo derecho del Presidente de la República.

De acuerdo con Luis Medina Peña, la lucha parlamentaria del segundo lustro de la década de los años 20 fue entre los bandos callista y obregonista, pues los segundos empezaron a trabajar por la reforma de ley para aprobar la reelección para períodos no consecutivos, y asegurar, así, el regreso de Obregón a la silla presidencial. La contienda electoral de aquel año se dio entre el PLM y la Unión de Partidos Socialistas de la República (PSR).

La primera arena política donde se midieron obregonistas y callistas fueron las elecciones de gobernadores, en 1925. En el caso de Querétaro, aunque los siuobistas seguían afiliados al PLM, continuaron definiéndose como obregonistas, lo cual provocó que Calles se inclinará por Constantino Llaca, el candidato del truchuelismo-ramirismo y de la sociedad conservadora del estado, además de los hacendados, quienes buscaban frenar la influencia creciente de los líderes agraristas de la Sierra Gorda y San Juan del Río. El supuesto fraude, apoyado por Calles, con el fin de crear su propia base de gobernadores ajenos a la influencia obregonista, le dio el triunfo a Llaca, pese a su pasado huertista y florista. Ello provocó una fuerte inestabilidad política en el estado, con el intento separatista del municipio de Jalpan, en protesta por los resultados, además de la renuncia del

gobernador interino, Julián Malo Juvera, quien pese a ser rival de Siurob se opuso a la resolución del Congreso del estado.²⁸⁵

Con este panorama, en 1926 se realizaron comicios para renovar el Legislativo federal. Y aunque -como mencionamos- el PLM a nivel federal era callista, en Querétaro una parte se mantuvo como obregonista: la facción de Siurob y los hermanos De la Peña; otra parte del PLM en Querétaro, y; el grupo de Constantino Llaca, quien sí era callista. La PSR, también obregonista, estuvo representada bajo el mando de José Veraza y Rubio, antiguo truchuelista, al parecer devenido en partidario de Obregón. Por tanto, nuevamente nos encontramos con un ajedrez político muy distinto al federal, con dos obregonistas y un callista.

Desafortunadamente es poco lo que se conoce sobre estos comicios. Por los estudios de la investigadora Martha Eugenia García Ugarte, tenemos conocimiento de que la credencial de José Siurob -como diputado por el tercer distrito- fue rechazada, tratándose de su única ausencia en el Congreso de la Unión durante el periodo, aunque su aliado Idelfonso de la Peña volvió a ganar por el cuarto distrito. Un año después, tras el triunfo de su otro aliado como gobernador, Abraham Araujo, Siurob abandonó el estado al ser nombrado como gobernador del Territorio de Quintana Roo por el Presidente de la República (Calles).

Por otra parte, con las denuncias por delito electoral podemos notar cómo la violencia fue un tema recurrente (tal como ocurrió durante el enfrentamiento entre truchuelistas y siurobistas, en 1920 y 1922). Incluso los dos representativos obregonistas se enfrentaron entre sí. De modo que, nuevamente, en los comicios locales se dan otras condiciones de confrontación política que no siempre respondieron a los antagonismos y luchas federales, sino a la confrontación por el poder estatal.

Entre las denuncias presentadas ante el juzgado de distrito, destacan el robo de urnas y de material electoral por parte de ambos grupos obregonistas. La cuestión no sólo consistía en inflar los votos a favor, sino en invalidar los del contrario, dada una sociedad en transición donde el voto muchas veces dependía de la fuerza militar y de las alianzas. Otros delitos denunciados fueron la suplantación de votos, la instalación de casillas dobles,

²⁸⁵ García Ugarte, 244-247.

y la inconsistencia entre el número de votos y el de electores depurados de la lista electoral. En ocasiones, incluso, era mayor el número de boletas depositadas en las urnas que el total de electores empadronados.

En cuanto al tema de la justicia electoral, hemos visto cómo ninguna denuncia presentada entre 1918 y 1924 procedió, luego de los interrogatorios iniciales. En 1926 se presentaron seis denuncias, de las cuales dos procedieron más allá de lo común. Ambas por sustracción de material electoral. En la primera, José Veraza y Rubio, diputado federal y candidato a ocupar el cargo nuevamente, acusó a Daniel Rivera, diputado local, de asaltar la casilla instalada en el portal de La Cruz, junto con varios individuos, y de robar el material electoral, el cual llevaron a la casa del candidato, José Guerra Alvarado. Acto que repitió con las casillas instaladas en la avenida Independencia y en la calle del Sabino.²⁸⁶

La segunda denuncia fue una acusación de Severiano Nieto, representante del PLQ, y Matías Escamilla, segundo escrutador de la casilla instalada en Ezequiel Montes, en contra de José Veraza y Rubio, y de Gregorio Reséndiz, por robar material y destruir actas firmadas, al mando de varios sujetos, delito que repitieron en otra casilla instalada en la misma calle.²⁸⁷

En la primera denuncia se presentaron varios testigos, entre representantes de otros partidos políticos y funcionarios de casilla, para confirmar la acusación de José Veraza y Rubio. En el caso de Daniel Rivera, se procedió a realizar un cateo en el domicilio de José Guerra Alvarado, donde se encontraron dos urnas con boletas de distintos partidos dentro. Guerra Alvarado declaró que se las dejaron, pero no llegó a abrirlas, y por tanto desconocía lo de las boletas. Enseguida se dictó orden de aprehensión contra Daniel Rivera, a quien se le tomó su declaración, pro negó los hechos argumentando que estuvo a cargo de las casillas del portal de La Cruz y de las calles 5 de Mayo y el Sabino. Luego fue liberado bajo caución, pero después de unos careos con quienes lo acusaban, se dictó auto de formal prisión.

²⁸⁶ Archivo. Casa de la Cultura Jurídica ‘Ministro Agapito Pozo Balbás’, Fondo Suprema Corte de Justicia, Subfondo Juzgado 1 de distrito, caja 63, exp. 1061, fojas 2-3, 1926.

²⁸⁷ Archivo. Casa de la Cultura Jurídica ‘Ministro Agapito Pozo Balbás’, Fondo Suprema Corte de Justicia, Subfondo Juzgado 1 de distrito, caja 63, exp. 1063, foja 2, 1926.

José Guerra Alvarado, quien había fungido como candidato, quedó a cargo de su defensa, presentando a varios testigos. Entre ellos, el instalador Hermenegildo Martínez, quien negó la sustracción de material electoral asegurando que él se llevó el material electoral de la casilla instalada en el portal de La Cruz hacia el ayuntamiento. Finalmente, se decreta libertad para Daniel Rivera, dando por cerrado el proceso.²⁸⁸

En la denuncia contra José Veraza y Rubio, y Gregorio Reséndiz, se procedió sólo contra el segundo, pues el primero, en su condición de diputado federal, no pudo ser juzgado debido a su fuero decretado por la Constitución de 1917. En este caso, sólo se llevaron a cabo interrogatorios al inicio, pues no se mencionó un domicilio como el lugar donde llevaron la documentación de los comicios. En enero de 1927, seis meses después de iniciado el proceso, se dictó orden aprehensión contra Gregorio Reséndiz, quien negó las acusaciones en su contra, argumentando que ese día estuvo en la hacienda El Jofrito. Después, se le dictó libertad bajo caución.

Nombró como su abogado defensor a su rival político José Guerra Alvarado, quien fungió como candidato por el Partido Demócrata Social. Luego se dictó auto de formal prisión, procediéndose a la realización de careos, tras los cuales en abril es condenado a un año de prisión, 500 pesos de multa y tres años de suspensión de sus derechos políticos, tal como lo dictaba la Ley Electoral. Tanto Reséndiz como su defensa apelaron la sentencia, por lo que el caso fue resuelto por un tribunal de segundo circuito, el cual dio una resolución favorable para el acusado luego de que el abogado de la segunda instancia, José María Sánchez,²⁸⁹ presentó varios testigos, quienes declararon que ese día vieron a Reséndiz en la hacienda El Jofrito.²⁹⁰

Es interesante notar que ambos procesos quedaron detenidos luego de las averiguaciones iniciales, tras los comicios de 1926, y reabiertos en enero de 1927. De otra manera pudieron ser sobreseídos como los casos vistos hasta ahora. Una posible razón del

²⁸⁸ Archivo. Casa de la Cultura Jurídica ‘Ministro Agapito Pozo Balbás’, Fondo Suprema Corte de Justicia, Subfondo Juzgado 1 de distrito, caja 63, exp. 1061, fojas 7-66, 1926.

²⁸⁹ La defensa de Guerra Alvarado se concentró en probar la ilegalidad de las elecciones, pues dos de los funcionarios de casilla no cumplían con los requisitos para ocupar el cargo. En la segunda instancia, Reséndiz cambió de abogado defensor. Desconocemos las razones del cambio; es decir, si se trató de una cuestión política o no.

²⁹⁰ Archivo. Casa de la Cultura Jurídica ‘Ministro Agapito Pozo Balbás’, Fondo Suprema Corte de Justicia, Subfondo Juzgado 1 de distrito, caja 63, exp. 1063, fojas 5-62, 1926.

cambio de postura del Poder Judicial en el estado es la rivalidad política en torno a la elección de gobernador de aquel año.

De acuerdo con el estudio de García Ugarte, el grupo en el gobierno, encabezado por el moderado Constantino Llaca, buscó obstruir la campaña de los obregonistas de manera violenta, como lo muestra el arresto del diputado local Agustín Casas, bajo el pretexto de rebelión.²⁹¹ Sin embargo, como hemos visto, la elección federal de 1926, y la local de 1927, no tuvieron dos contendientes, como ocurrió en la mayoría de los comicios desde 1922, sino cinco: los denominados radicales (siurobistas) y moderados (truchuelistas) por García Ugarte, y un tercer aspirante, también obregonista, por su filiación a la Alianza de Partidos Socialistas de la República, encabezada por el diputado federal de la Legislatura 1926-1928, José Veraza y Rubio.

Desconocemos si el grupo de Veraza y Rubio tuvo relación alguna con la campaña de Ramón Anaya en los comicios para renovar el Ejecutivo estatal de 1927, pero ha quedado claro que hasta 1926 estuvo enfrentado a los obregonistas-siurobistas. El grupo en el poder bien pudo aprovechar esa disputa y perseguir a ambos bandos por su condición de árbitro. Desafortunadamente, conocemos poco de quienes encabezaban el Poder Judicial en el estado -como el juez de distrito, Guillermo Pimentel-, pero las fuentes nos arrojan una disposición de llevar a término las denuncias por delito electoral, cosa no vista en años previos, cuando la contienda era entre dos grupos y la mayoría de denuncias eran en contra del grupo en el gobierno.

Otra novedad fue la suspensión de un caso por prescripción de la acción penal, la cual se daba al cumplirse la pena señalada para el delito del acusado, sin ser menor a tres años.²⁹² Bajo este artículo del Código Penal se decretó sobreseimiento a la denuncia presentada por el Ministerio Público, tras un escrito de protesta presentado por José Guerra Alvarado luego de la instalación ilegal de una casilla fuera del lugar señalado originalmente. Tras las diligencias iniciales se ordenó la aprehensión de los funcionarios de la casilla ilegal, pero el inspector general de policía no la cumplió, bajo el argumento de imposibilidad al estar haciendo patrullaje por todas las secciones electorales. Dos días

²⁹¹ García Ugarte, 304.

²⁹² Código Penal, 69-70.

después, al llevarse a cabo la aprehensión, no se dio con ninguno de los acusados al ya no estar en la ciudad y no existir registro de ellos en el padrón. Por tal motivo, Guerra Alvarado acusó al presidente municipal de estar coludido con los infractores, cosa muy posible al observar la actuación del inspector de policía. La investigación quedó congelada y sobreseída tres años después, al agotarse el tiempo de la acción penal.²⁹³

De los tres casos restantes, dos se cancelaron por falta de pruebas, y otro por fallecimiento del acusado. Aunque pudiera pensarse en un avance de la justicia electoral, por los expedientes mencionados creemos que la actuación del Poder Judicial estuvo relacionado con intereses políticos, dada la cercanía de los comicios para renovar el gobierno del estado, en 1927, y no con un cambio auténtico en la institucionalidad de los organismos encargados de resolver disputas electorales.

Como se ve, en la posrevolución el delito electoral era ya una práctica generalizada y extendida, que respondía a rencillas locales y no federales. En este marco, se cuestiona la propuesta de Álvaro Arreola Ayala, para quien los conflictos en Querétaro se explicaban a partir del caudillismo nacional, negando autonomía a los grupos locales.

Nosotros, por el contrario, creemos que los conflictos electorales en Querétaro responden a las rivalidades locales, y si bien la influencia nacional siempre estuvo presente, los partidarios de Siurob, Truchuelo, o Perusquía, usaron tales cuestiones más para forjar alianzas y dar legitimidad a sus movimientos, que por ser fervientes seguidores de aquellos caudillos. En ese sentido, ellos se erigían como caudillos locales, con intereses propios que no siempre coincidieron con los de los caudillos nacionales.

A manera de conclusión de este capítulo, como se pudo observar la violencia electoral fue un distintivo de la época, contrario a lo estipulado por la historiografía tradicional. La lucha por el Legislativo fue muy disputada por grupos nacionales y locales, y la dinámica electoral dista mucho de asumirse como supeditada al control del Poder Ejecutivo.

En Querétaro las rencillas tuvieron como protagonistas a facciones locales, las cuales abanderaron movimientos nacionales. Pero no por eso estuvieron sujetos a éstos todo

²⁹³ Archivo. Casa de la Cultura Jurídica ‘Ministro Agapito Pozo Balbás’, Fondo Suprema Corte de Justicia, Subfondo Juzgado 1 de distrito, caja 63, exp. 1059, fojas 2-15, 1926.

el tiempo, ni actuaron siguiendo los intereses de un caudillo nacional. Lo que es más, la contienda electoral por los cargos del Legislativo federal era sólo otra arena política donde se medían, aparte de los comicios por cargos de gobierno locales, destacando el Ejecutivo estatal. Por tanto, aunque en la capital del país se vivió una confrontación entre los grandes partidos nacionales, en el estado de Querétaro las condiciones fueron otras, obedeciendo a conflictos internos entre quienes se consideraban herederos de la Revolución mexicana.

El alto grado de faccionalismo local y nacional hizo de los comicios de la época una arena donde imperaba la violencia, pues al cerrarse los espacios de negociación, aumentaba el grado de confrontación. Ante tal situación, las leyes electorales de la Revolución pusieron los lineamientos para que la denuncia por delito electoral se convirtiera en un medio para dirimir disputas y corregir las anomalías ocurridas durante las elecciones. Sin embargo, en la práctica el sistema no mostró ser muy eficiente, quedando muy rebasado por la situación política del país. Pero, aun así, los distintos grupos hicieron uso del recurso judicial como un medio para impugnar las elecciones, aunque éste nunca procedió y sólo trascendió por los interrogatorios iniciales, según los intereses del grupo en el gobierno.

Conclusiones

La contienda electoral de la década siguiente a la promulgación de la Constitución de 1917 estuvo marcada por la violencia electoral y la confrontación política entre sus principales actores. Así, por primera vez desde 1880, se observa una verdadera lucha por los puestos de gobierno, incluido el Congreso de la Unión, que durante la etapa logra cierta independencia respecto al ejecutivo, gracias a la heterogeneidad de su composición, reflejo del faccionalismo nacional y regional.

La ley electoral de 1918 fue el reglamento bajo el cual se efectuaron los comicios del periodo. En sí, se trató del culmen de un largo proceso de cambios, iniciado desde la última década de vida del régimen porfirista. Entre 1911 y 1912 se introdujeron las principales reformas al sistema electoral, entrando en vigor la imposibilidad de reelección del ejecutivo en todos sus niveles, el voto directo como medio de elección, y la reglamentación de partidos políticos. Además, el tema de los delitos electorales fue retomado, prestando atención a la tipificación de nuevas prácticas fraudulentas, así como a los medios de persecución y castigo.

Se trató, por tanto, de un intento de ruptura con el orden porfirista, donde la autoridad la ejercía el caudillo. En el nuevo estado de cosas, el retomado ideal democrático debía ser el camino para lograr la transmisión pacífica del poder, así como de brindar legitimidad a sus gobiernos. La justicia electoral tenía el fin de brindar mayor certeza a la limpieza de los comicios y terminar con las controversias. Por tal motivo, los partidos políticos y los votantes podían interponer denuncias por fraude electoral ante los juzgados de distrito, los cuales permanecían abiertos durante el desarrollo de la jornada electoral, además, los presidentes de las juntas distritales estaban obligados a remitir al juzgado todas las cartas de protesta presentadas durante la etapa primaria de los comicios. De acuerdo al código penal de 1871, el juzgado de distrito contaba con un periodo de tres años para resolver, sin embargo, para impugnar los comicios, no debía excederse de dos semanas, pues ese era el tiempo entre la reunión de las juntas distritales y la instalación del Congreso de la Unión.

Ya en la práctica, el ideal teórico plasmado en las leyes chocó con la realidad social dejada por el derrumbe del régimen del general Díaz y la etapa de lucha armada de la

Revolución. Al dejar de existir una figura centralizadora del poder mediante acuerdos, éste de diseminó en varios líderes nacionales y regionales, con quienes de ahí en adelante se tuvo que pactar para lograr cierto dominio; o, en casos más extremos, la imposición mediante la fuerza militar y política.

Durante el porfiriato, el gobierno de Querétaro era un fiel reflejo del régimen del general Díaz. Aunque la élite pudo mantener su dominio tras el triunfo del movimiento maderista, los vaivenes revolucionarios de la etapa huertista y constitucionalista terminaron por arrebatarles el poder. El resultado fue una etapa de confrontación entre distintos grupos políticos, en un primer momento bajo las banderas carrancista y obregonista. Tras la derrota de los partidarios de Carranza, los triunfadores se dividieron en dos grupos bajo el liderazgo de sus figuras más importantes: José Siurob y José M. Truchuelo. La lucha entre ambos bandos determinó la vida política de Querétaro entre 1920 y 1924, la cual se volvía muy violenta durante los comicios, tanto para cargos locales, como para diputaciones federales.

Si bien es cierto que los dos grupos se movieron al son de la política nacional en muchas ocasiones, tal como lo propuso Álvaro Arreola Ayala, este no fue el motivo principal de su violenta disputa durante la década de los 20's, sino las propias rivalidades internas entre las élites y los profesionistas del centro de Querétaro, con el doctor José Siurob, antiguo constitucionalista, quien durante un breve gobierno ocurrido en 1915 aplicó una serie de medidas que perjudicaron a terratenientes, empresarios y a la Iglesia Católica.

El grupo encabezado por José Siurob fue el único con una ideología clara, definiéndose como obregonistas durante toda la contienda, aun ante el rompimiento del PLM con Obregón. Caso contrario ocurrió con el grupo de profesionistas de la capital, quienes fueron obregonistas, delahuertistas, floristas y callistas. La antipatía que Siurob generaba en la ciudad de Querétaro, tanto por sus antecedentes como gobernador, así como su postura agrarista y obrera, lo enfrentaron con la antigua élite de la capital, por lo cual, ésta estuvo vinculada al truchuelismo. Con tal desventaja, José Siurob y sus aliados, tuvieron en la Sierra Gorda, su principal zona de influencia, e incursionaron en el centro mediante el sindicato del "Hércules" y la alianza con el líder agrarista, Saturnino Osornio.

Como el cargo de gobernador era el más codiciado por ambos grupos, fue durante esos comicios cuando se vivieron los momentos más álgidos, destacando la instalación de dos congresos en 1923, el intento separatista del municipio de Jalpan en protesta por los resultados electorales de 1925, y la toma del recinto legislativo por parte de los siurobistas en 1927. Esto nos muestra como la lucha electoral era la principal arena donde los grupos se enfrentaban por el control de Querétaro.

Aunque los comicios federales rara vez alcanzaron esos niveles de violencia electoral, no por ello fueron tranquilos. El cargo federal más codiciado en la entidad fue el de diputado, cuyas características de elección distrital, lo hacían más directo y local, en contraparte a senadores, y su modelo estatal. Así, la violencia era más notoria en las elecciones para diputados, como lo muestra la gran cantidad de denuncias al respecto. La excepción a la regla fue 1924, cuando los enfrentamientos entre partidarios de Calles y Flores culminaron con la muerte del exgobernador Francisco Ramírez Luque.

De los cuatro distritos electorales en que se dividía Querétaro, fue el municipio del mismo nombre donde se presentaron mayores incidencias. La gran cantidad de denuncias por delito electoral, muestra que la práctica se extendió, formando parte de la cultura política del país en ese momento. Se trató de un recurso utilizado por los principales afectados, los siurobistas, quienes se encontraban en desventaja frente a sus rivales truchuelistas en la capital del Estado, pues los últimos contaban con la fuerza pública a su favor. Aunque el grupo de la capital también presentó denuncias, éstas fueron pocas en comparación a los serranos.

También hemos podido observar como cada uno de los comicios tuvo sus propias particularidades. En 1920 y 1922 se presentaron más denuncias, al ser el momento más álgido de la confrontación entre siurobistas y truchuelistas. Por el contrario, en 1924 se presentó sólo una denuncia, lo cual puede explicarse por el derrumbe del truchuelismo un año antes, tras la expulsión del cargo de gobernador de Francisco Ramírez Luque, por su vínculo con Adolfo de la Huerta y el PCN.

A su vez, algo novedoso encontrado en la investigación, fue que la contienda no siempre se redujo a los grupos mencionados, en 1926 entró a escena un tercer contendiente, identificado bajo la bandera obregonista, y encabezado por José Veraza y Rubio. Además, a

la par de dichas disputas, Saturnino Osornio aumentó su influencia, comenzando su camino a la gubernatura de 1931, mediante alianzas con siuropistas y los profesionistas de la capital.

Las denuncias por delito electoral presentadas, respondieron a varios tipos, pero sobresale el uso de la violencia como medio de captar votos a favor, o bien, de restar los del contrario. La utilización de la fuerza pública para intimidar a los electores fue muy frecuente durante la época, tanto el día de los comicios como en los días previos. La imposición de los funcionarios de casilla también fue cosa común, mediante la fuerza pública se expulsaba a quienes ocupaban la mesa, y se nombraba a nuevos miembros. En otros casos, cuando se hacía imposible imponer a alguien, optaban por robar el material electoral, impidiendo la instalación y funcionamiento de una casilla, donde los resultados eran adversos.

Mención aparte merecen los nuevos electores políticos. La introducción del voto directo permitió que el valor del voto se nivelara. Obreros y campesinos, quienes quedaban marginados de la decisión final en el sistema indirecto, ahora eran importantes para definir al ganador. Entre las denuncias hubo acusaciones de la determinación del voto de los campesinos por parte de sus superiores jerárquicos laborales, es decir, los hacendados. En el caso de los obreros, sólo encontramos una denuncia, aparentemente de los propios obreros, quienes denunciaban una serie de situaciones en su contra por parte de las autoridades gubernamentales para impedir su voto.

Nos encontramos pues, ante un contexto político-electoral donde las prácticas delictivas son comunes, y funcionan como medio de asegurar el triunfo en una situación donde no existe una cultura política lo suficientemente desarrollada para que el voto efectivo sea el verdadero dictaminador. Aun así, los comicios juegan un papel importante, por primera vez desde 1880, pues el final de las candidaturas únicas, tiene como consecuencia que haya algo en juego durante las elecciones, la disputa por los cargos gubernamentales.

El sistema de justicia electoral fue incapaz de solucionar las denuncias. Prueba de ello es que de los 42 expedientes abiertos, sólo dos procedieron, y éstos, como pudimos ver, respondieron a factores marcadamente políticos, en un intento del gobierno del Estado por

perseguir a sus rivales políticos, como un medio de intimidación, camino a la elección para gobernador de 1927. El resto fueron suspendidos al poco tiempo por diversas razones: agotamiento de diligencias, fallecimiento del acusado, ausencia de un testigo o cumplimiento de los quince días para enviar resolución a la cámara de diputados.

Aunque en este aspecto lo más lógico sería decir que el nuevo proyecto revolucionario electoral no cumplió, y por tanto, no representó un avance democrático importante, pues las armas continuaron como el único medio de asegurar el triunfo. Desde un punto de vista de la cultura política, nos encontramos ante nuevas formas de hacer política, la competencia entre partidos políticos y candidatos es muestra de ello. El uso del fraude electoral es otro indicio muy importante de como los comicios adquirieron una relevancia no vista desde finales de la República Restaurada, en claro contraste con el porfiriato, donde si bien hubo violencia en algunos momentos, se reducía a casos muy específicos, que rara vez tenían impacto nacional o estatal; en gran medida por las reglas informales del trato político.

En una sociedad en transición, como lo fue el México posrevolucionario, el trato previo es imposible, los grupos se disputan el poder como lo dictan las reglas teóricas, pero como éstas son inaplicables en su totalidad, ante la falta de cultura cívica participativa de la mayoría de los electores, el único medio viable para lograr un resultado favorable es la violencia.

Así, podemos dar por comprobada la hipótesis planteada al inicio de este trabajo. En el Querétaro posrevolucionario existe una verdadera competencia electoral, sin embargo, esta no se da de acuerdo a las reglas, sino que tiene a la violencia como sello distintivo, debido al alto grado de confrontación entre los grupos en pugna, lo cual hace imposible una negociación. Los medio legales para impugnar las elecciones por fraude electoral fueron ineficaces, pues su propio funcionamiento hacía imposible la resolución en un periodo de quince días, lo cual sirvió como excusa para suspender varios procesos. Sólo en 1926 dos casos fueron llevados hasta la segunda instancia, pero fue por motivaciones políticas. Esto, a su vez, contribuyó al aumento de prácticas fraudulentas, pues rara vez se procesaba a alguien, especialmente si existí fuera de por medio, como sucedió con José Veraza y Rubio.

Fuentes

Bibliografía

Acedo, Blanca. *A cien años del municipio libre como institución constitucional, 1914-2014*, México: Instituto Belisario Domínguez, 2015.

Annino, Antonio. “El voto y el siglo XIX desconocido”, en *Aleph Ciencias Sociales* (Centro de Investigación y Docencia Económicas), Vol. V, Núm. 17, (2004): 43-48.

Arreola Ayala, Álvaro. “La justicia electoral en México. Breve recuento histórico”, en *Temas selectos de derecho electoral* (Tribunal del Poder Judicial de la Federación), Núm. 5, (2008).

Arreola Ayala, Álvaro. *Legislación electoral y partidos políticos en la República Mexicana (1917-1945)*, México: Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México, 2015.

Ávila Juárez, José Óscar. “Los ferrocarriles en la industrialización queretana al finalizar el siglo XIX”, en *Empresas, empresarios e industrialización en la regiones de México, siglos XIX y XX*, coord. Oliva Solís Hernández, José Oscar Ávila Juárez y Alfonso Serna Jiménez, 207-240. Querétaro: Universidad Autónoma de Querétaro, 2015.

Calero Sierra, Manuel. *Cuestiones electorales*, México: Imprenta de Ignacio Escalante, 1908.

Cárdenas, Elisa. “La violencia electoral: fundamento del sistema político mexicano”, en *Cuando las armas hablan, los impresos luchan, la exclusión agrede. Violencia*

electoral en México, 1812-1912, coord. Fausta Gantús y Alicia Salmerón, 397-423, México: Instituto Mora, 2016.

Cosío Villegas, Daniel. *Historia moderna de México: el Porfiriato. La vida política interior* (Tomos 8-11), México: El Colegio Nacional, 2011.

Cumberland, Charles. *Madero y la Revolución mexicana*. México, Siglo XXI editores, 1977.

Del Llano Ibáñez, Ramón. *El Partido Católico y el primer gobernador de la Revolución en Querétaro*. México: Universidad Autónoma de Querétaro, 2005

Flores González, Antonio, y Salinas de la Vega, Santiago. *Serranos y rebeldes: la sierra gorda queretana en la Revolución*, México: Instituto Electoral de Querétaro, 2005.

Fortson James, Robert. *Los Gobernantes de Querétaro*, México: J. R. Fortson y Cía., S. A. editores, 1987.

Galván Rivera, Flavio. “Juicio de amparo. Juicio para la protección de los derechos político-electORALES del ciudadano y juicio de revisión constitucional electoral en la elección de magistrados electORALES locales”, en *El juicio de amparo en el centenario de la Constitución Mexicana de 1917* (Tom. II), coord. Eduardo Mac Gregor y Alfonso Herrera García, 205-208.

Gantús, Fausta, *Elecciones en el México del siglo XIX: las prácticas* (Tomo I), Instituto Mora, México, 2016.

Gantús, Fausta y Salmerón, Alicia. “Introducción. La violencia como parte del juego político-electoral”, en *Cuando las armas hablan, los impresos luchan, la exclusión agrede. Violencia electoral en México, 1812-1912*, coord. Por Fausta Gantús y Alocoa Salmerón, 7-37. México: Instituto Mora, 2016.

Gantús, Fausta y Salmerón, Alicia. *Sobre las prácticas electORALES del siglo antepasado. Una invitación a explorar las fuentes para una historia electoral del triunfo republicano a la primera reelección de Porfirio Díaz (1867-1884)*. México: Instituto Mora.

García Granados, Ricardo. *El problema de la organización política de México*. México: Tipografía Económica, 1909.

García Ugarte, Marta Eugenia. *Génesis del porvenir: sociedad y política en Querétaro (1913-1940)*. México: Fondo de Cultura Económica, 1997.

González Salas, José Fernando Franco. “Un testimonio de la conquista del control judicial en materia electoral y de su institucionalización”, en *Testimonios sobre el desempeño del tribunal electoral del Poder Judicial de la Federación y su contribución al desarrollo político democrático de México*. México: Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 2003.

Guerra, François-Xavier. *México: del antiguo régimen a la Revolución* (Tomo I). México: Fondo de Cultura Económica, 1988.

Gutiérrez Grageda, Blanca. *El triunfo de ‘la chicana’: Prácticas y discursos electorales en el México decimonónico* (libro inédito), 2018.

Gutiérrez Grageda, Blanca. *Vida económica en Querétaro durante el Porfiriato*. México: Universidad Autónoma de Querétaro, 2005.

Gutiérrez Grageda, Blanca Estela. *Vida política en Querétaro durante el Porfiriato*, Fondo Editorial de Querétaro, Querétaro, 2004.

Hipólito Estrada, Francisco. *Porfirio Rubio, un líder revolucionario de la Sierra Gorda (1910-1951)*. México: Universidad Autónoma de Querétaro, 2017.

Huntington, Samuel. *La tercera ola democrática: la democratización a finales del siglo XX*. México: Paidós, 1994.

Knight, Alan. *La Revolución mexicana*. México: Fondo de Cultura Económica, 2010.

Iglesias, José María. *Estudio constitucional sobre las facultades de la Corte de Justicia*. México: Imprenta de Díaz León y White, 1874.

Lajous, Alejandra. *Los partidos políticos en México*. México: Premia editores, 1985.

Lara Ovando, Juan José. “Los gobernadores de origen militar y los obreros en el periodo caudillista en Querétaro”, en *La construcción de la democracia en Querétaro*:

1824-1991, coord. Por Blanca Gutiérrez Grageda. México: Universidad Autónoma de Querétaro, 2008.

López Guardiola, Samantha Gabriela. *Derecho penal I*. México: Red Tercer Milenio, 2012.

MacGregor Campuzano, Javier. “Elecciones federales intermedias en el Distrito Federal: el camino hacia la reelección presidencial, julio de 1926”, en *Signos Históricos* (Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Iztapalapa), núm. 18, julio-diciembre, (2007): 80-107.

MacGregor Campuzano, Javier. “Elecciones federales y transición a un nuevo régimen: México, 1920 y 1922. Estudios de caso”, en *Historia Mexicana* (El Colegio de México), vol. 60, núm. 2, octubre-diciembre (2010): 1118-1174.

Madero, Francisco. *La sucesión presidencial en 1910*. Coahuila, 1918.

Michels, Robert. *Los partidos políticos. Un estudio sociológico de las tendencias oligárquicas de la democracia moderna*. Buenos Aires: Amorrortu Editores, 2001.

Medina Peña, Luis. *Hacia el nuevo Estado. México, 1920-2000*. México: Fondo de Cultura Económica, 2004.

Medina Peña, Luis. *Invención del sistema político mexicano: forma de gobierno y gobernabilidad en México en el siglo XIX*. México: Fondo de Cultura Económica, 2004.

Mijangos Díaz, Eduardo Nomelí. *La Revolución y el poder político en Michoacán 1910-1920*. México: Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, 1997.

Mosca, Gaetano. *La clase política*. México: Fondo de Cultura Económica, 1992.

Mosterín Cantón, Felipe. *Maderismo y oposición política en Querétaro, 1909-1913*, Tesis de licenciatura, Universidad Autónoma de Querétaro, 2014.

Ponce Alcocer, María Eugenia. “Las elecciones presidenciales de 1877 a 1888: modalidades y tendencias”, en *Las elecciones y el gobierno representativo en México (1810-1910)*, coord. Por José Antonio Aguilar Rivera, 282-307. México: Fondo de Cultura Económica, 2011.

Rabasa, Emilio. *La Constitución y la dictadura*. México: Tipografía de *Revista de revistas*, 3^a de Colón 32, 1912.

Ríos A., Arturo. “El periódico y la curul. La diputación frustrada de José Ferrel (1896)”, en *Cuando las armas hablan, los impresos luchan, la exclusión agrede. Violencia electoral en México, 1812-1912*, coord. Por Fausta Gantús y Alicia Salmerón, 311-341. México: Instituto Mora, 2016.

Rivera Aguilar, Azucena. “El impulso modernizador decimonónico en la industrialización de la ciudad de Querétaro”, en *Empresas, empresarios e industrialización en la regiones de México, siglos XIX y XX*, coord. Oliva Solís Hernández, José Oscar Ávila Juárez y Alfonso Serna Jiménez, 241-283. Querétaro: Universidad Autónoma de Querétaro, 2015.

Romanelli, Raffaele. “Sistemas electorales y estructuras sociales. El siglo XIX europeo”, en *Democracia, elecciones y modernización en Europa. Siglos XIX y XX*, coord. Salvador Forner. Madrid: Edit. Cátedra: 1997. Versión electrónica, http://www.terras.edu.ar/biblioteca/13/13HSARG_Romanelli_Unidad_1.pdf

Salmerón, Alicia. “Lucha electoral y recurso judicial: la lógica de unos comicios federales en el ámbito local (Acayucan y Minatitlán, Ver., 1871)”, en *Elecciones en el México del siglo XIX. Las prácticas* (Tomo II), coord. Por Fausta Gantús, 87-118. Instituto Mora, México, 2016.

Salmerón, Alicia. “Prensa que juzga, que obliga. Dos casos de violencia electoral en el México rural: Papalotla, 1902: Kanasín, 1905”, en *Cuando las armas hablan, los impresos luchan, la exclusión agrede. Violencia electoral en México, 1812-1912*, coord. Fausta Gantús y Alicia Salmerón, 343-396. México: Instituto Mora, 2016.

Salmerón, Alicia, y Noriega Elío, Cecilia. *Pensar la modernidad política: propuestas desde la nueva historia política*, Instituto Mora, México, 2016.

Servín, Elisa. “Las reivindicaciones democráticas en la primera mitad del siglo XX”, en *La construcción de la democracia en Querétaro: 1824-1991*, coord. Blanca Gutiérrez Grageda, Martagloria Morales Garza y Evaristo Martínez Clemente. Querétaro: Universidad Autónoma de Querétaro, Querétaro, 2008.

Sierra, Justo. *Evolución política del pueblo mexicano*, Biblioteca de lo político, INEP, A.C., www.inep.org.

Sirvent, Carlos. “Cronología de las principales reformas a la legislación electoral de México (1910-1994)”, en *Estudios políticos* (UNAM), núm. 12, (1996).

Solís Hernández, Oliva. *Vida, pasión y muerte en tiempos de la Revolución (Querétaro 1910-1917). Una mirada desde la vida cotidiana*, Querétaro: Fondo Editorial de Querétaro, 2013.

Speckman Guerra, Elisa. “Los jueces, el honor y la muerte. Un análisis de la justicia (Ciudad de México, 1871-1931)”, en *Historia Mexicana* (El Colegio de México), año LV, núm. 4, abril-junio (2006): 1419-1420.

Suarez Muñoz, Manuel y Jiménez Gómez Juan Ricardo. *Constitución y sociedad en la formación del estado de Querétaro, 1825-1929*, México: Fondo de Cultura Económica, 2000.

Weber, Max. *Economía y sociedad*, México: Fondo de Cultura Económica, 2014.

Archivo

Casa de la Cultura Jurídica ‘Ministro Agapito Pozo Balbás’. Fondo Suprema Corte de Justicia. Subfondo Juzgado 1 de distrito.

Año

1918, Caja 47, exp. 809-813, 815-816, 818.

1920, Caja 51, exp. 861-865, 867-868, 870-871, 874.

1921, Caja 54, exp. 893. (Año mal clasificado, es 1922.)

1922, Caja 54-bis1, exp. 928-936, 938-943.

1924, Caja 58, exp. 1000.

1926, Caja 63, exp. 1059-1061, 1063-1064, 1066.

1928, caja 66, exp. 1109-1114.

Leyes

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, promulgada en 1917 (incluye reformas): <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/6/2802/8.pdf>

Ley Electoral de 1916, Imprenta de la Secretaría de Gobernación.

Ley para elecciones federales de 1918, *La Sombra de Arteaga*, Querétaro, 8 de julio de 1918, año LI, núm. 27, pp. 1-18.

Prensa

La Sombra de Arteaga, Periódico Oficial del Estado de Querétaro.

Diario de los debates del Congreso Constituyente, edición del Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana.

El Gladiador, Querétaro, órgano del Partido Liberal Queretano.